

ARCHIVO

**BASES DE LA
SUBASTA PUBLICA PARA LA
VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.**

INDICE

I. MARCO LEGAL GENERAL.....		3
II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA		3
III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA.....		5
IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.....		5
V. REPRESENTANTE LEGAL.....		6
VI. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS		7
VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA		7
VIII. DEL CONTRATO		10
IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....		10
X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES.....		12
XI. DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA.....		13
XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA.....		13
ANEXOS A LAS BASES		14
ANEXO A	RELACION DE ACTIVOS DE LA PLANTA OBJETOS DE LA SUBASTA	
ANEXO B	RELACION DE MODULOS OBJETOS DE LA SUBASTA	
ANEXO C	MONTO DE LAS CARTAS FIANZAS	
ANEXO D	CARTA CREDENCIAL	
ANEXO E	CRONOGRAMA	
ANEXO F	DECLARACION JURADA DE COMPROMISO	
ANEXO G	CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO	
ANEXO H	MODELO DE OFERTA ECONOMICA	
ANEXO I	CONDICIONES DE MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO	
ANEXO J	MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA	
ANEXO K	CONSTANCIA DE ADJUDICACION	
ANEXO L	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD AL CONTADO	
ANEXO M	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD PAGO DIFERIDO	
ANEXO N	RELACION DE BANCOS	
ANEXO Ñ	MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO	

I. MARCO LEGAL GENERAL

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 674 ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias. El presente proceso de promoción de la inversión privada se desarrolla bajo este marco legal.
- 1.2 Mediante R.S. N° 142-95-PCM se incluyó a la Empresa Planta Lechera de Sullana S.A. en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada y se designó al Comité Especial de la misma a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del citado proceso.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema No. 387-95-PCM se aprobó que la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada de la empresa fuera la prevista en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 674.
- 1.4 La Empresa Planta Lechera de Sullana S.A. es una empresa, cuyas acciones son 100% de propiedad del Gobierno Regional de la Región Grau.
- 1.5 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de la Planta Lechera de Sullana S.A., en adelante CEPRI PLESULSA, ofrece en venta, por Subasta Pública, a sobre cerrado, los activos de propiedad de la Planta Lechera de Sullana S.A., cuyas características se detallan en los Anexos A y B, y que están ubicados en las instalaciones de la referida empresa, en la Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1 El CEPRI PLESULSA encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A. está integrado por:

Dora Ballester (Presidenta),
Mario Hernández Rubiños,
César Nava Vela.

- 2.2 Toda comunicación, consulta y sugerencias con el CEPRI PLESULSA debe ser dirigida a:

*Edificio Principal de PETROPERU, Paseo de la República N° 3361-
Décimo Piso-San Isidro-Lima 27-Teléfono 442-5000 Anexos 3922, 3923
y al FAX 442-5000 anexo 3925.*

- 2.3 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

ACTIVOS: Atribuible a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa Planta Lechera de Sullana S.A. que se incluyen en el Anexo A y el Anexo B de estas Bases.

ADJUDICATARIO: El Postor a quien el CEPRI PLESULSA le otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública, ya sea por la totalidad de los activos (la Planta) o por cualquiera de los módulos de PLESULSA.

CEPRI PLESULSA: El Comité Especial de Privatización de la Planta Lechera de Sullana S.A.

CIRCULAR: Toda directiva escrita emitida por el CEPRI PLESULSA sobre aspectos generales o particulares que tengan como objeto aclarar, interpretar o modificar las Bases y absolver consultas.

- COMPRADOR:** El Adjudicatario que ha suscrito el contrato de Compra Venta y ha cancelado el precio ofrecido al contado o cancelado la cuota inicial, según sea la modalidad de pago escogida.
- CONSORCIO:** Agrupación de personas naturales y/o jurídicas sin personería jurídica propia, asociados en el Perú o en el extranjero.
- COPRI:** Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
- FECHA DE CIERRE:** El día que se suscriba el contrato de compra venta de los activos, se efectúe el pago del precio o de la cuota inicial ofrecida por el adjudicatario en su Oferta Económica, según la modalidad de pago escogida y se constituyan las garantías.
- INTERESADO:** Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que adquieran estas Bases. En los casos de Consorcio bastará que sólo uno de los miembros del mismo haya adquirido las Bases.
- PLANTA:** Nombre genérico para referirse a la totalidad de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A. y que están contenidos en el Anexo A.
- PLAZOS:** Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles en el Perú, salvo disposición expresa en contrario.
- POSTOR:** Los interesados que presenten los sobres No. 1 y 2 a que se refiere el numeral 7.3 de estas Bases y cumplan los demás requisitos señalados en estas.
- PRECIO BASE:** El precio base para la Planta y los Módulos será como sigue:
- | | |
|-----------------|----------------------|
| PLANTA | : US\$950,000 |
| MODULO 1 | : US\$755,000 |
| MODULO 2 | : US\$317,000 |
| MODULO 3 | : US\$ 55,000 |
| MODULO 4 | : US\$ 16,000 |
- MODALIDAD DE PAGO:** Se presentan dos modalidades de pago, una al contado y la otra de pago diferido.
En el caso del Módulo 4, la modalidad de pago será sólo al contado.
- MODULO:** Grupos de activos de PLESULSA descritos en el Anexo B.
- PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL:** Modalidad de Pago Diferido aplicable sólo a empresas constituidas en el país y cuyas condiciones se detallan en el Anexo I.
- VENDEDOR:** Planta Lechera de Sullana S.A.
- VERSION DEFINITIVA DEL CONTRATO:** Será el texto definitivo del contrato de Compra Venta a ser firmado por las partes en la fecha de cierre y que no podrá ser susceptible de cambio, modificación o negociación, luego de su remisión debidamente suscrito al CEPRI PLESULSA, en la fecha establecida en el cronograma.

- 2.4 Todos los interesados, postores y adjudicatario(s) quedan sometidos a estas Bases. Cualquier asunto no considerado en ellas será resuelto por el CEPRI PLESULSA, quien resolverá

también toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública, salvo lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 de estas Bases.

- 2.5 El postor deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los activos señalados en el Anexo A de estas Bases o por uno o varios de los módulos indicados en el Anexo B, en una de las siguientes modalidades:
- Al Contado
 - Bajo una modalidad de pago diferido
- La aplicación de cada modalidad y las condiciones respectivas están detalladas en los Modelos de Contratos que forman parte de estas Bases (Anexos L y M).
- 2.6 La intervención de los postores en la Subasta Pública mediante la presentación de los sobres No. 1 y 2, en sobre cerrado implica el total sometimiento y aceptación por parte de estos de los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción alguna, contenidos o a los que se haga referencia en las Bases, así como a todas las circulares que emita el CEPRI PLESULSA a los interesados.
- 2.7 Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el CEPRI PLESULSA, quien es la autoridad rectora en este proceso y, por tanto, la única responsable de interpretar las Bases, teniendo facultad para modificar las mismas y/o variar los plazos contenidos en ella, con el sólo requisito de comunicar por escrito mediante circular a los interesados las variaciones dispuestas, las que constituirán parte integrante de las Bases.

Las partes intervinientes en el proceso aceptan lo estipulado en el párrafo anterior sin demandar responsabilidad alguna por las decisiones que adopte el CEPRI PLESULSA.

- 2.8 Las leyes aplicables a la presente Subasta Pública son las establecidas en el Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias y reglamentarias. El contrato de compra venta que se suscriba como consecuencia de ésta, se sujeta a la citada norma legal y las demás leyes vigentes en la República del Perú.

III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA

- 3.1 El objeto de la Subasta Pública es transferir los activos de propiedad de la Planta Lechera de Sullana S.A. Estos se transferirán ya sea como Planta (es decir, la totalidad de los activos los cuales se consignan en el Anexo A) o por módulos (que se encuentran consignados en el Anexo B). En ambas modalidades de venta los activos respectivos se transfieren en el estado en que se encuentren (donde están y como están) al momento de su entrega al Comprador.
- 3.2 Los activos materia de la Subasta se encuentran libres de gravámenes y cargas, y en todo caso será de cuenta y costo de la Planta Lechera de Sullana S.A. su saneamiento.
- 3.3 El CEPRI PLESULSA deja constancia que la lista de activos denominados "secundarios" descritos en los Anexos A y B son referenciales.

IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES

- 4.1 Todo interesado tiene derecho a visitar e inspeccionar los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., materia de la Subasta Pública, así como a verificar el estado en que se encuentran.
- 4.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones por parte de los interesados se efectuarán previa coordinación con el CEPRI PLESULSA
- 4.3 Se presume, sin necesidad de prueba alguna, que los Postores que participen en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due Diligence) de los

activos materia de la Subasta, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

Los postores deberán basar su decisión de participar en la Subasta, así como del precio a ser ofrecido, en sus propias investigaciones y análisis y en la información y documentación por ellos recopilada. La Planta Lechera de Sullana S.A., el CEPRI PLESULSA, COPRI, el Estado Peruano y demás autoridades y entidades asesoras dejan constancia que la información que se suministre respecto de los activos sujetos a la venta no garantiza de manera expresa o implícita su contenido.

Los postores, el adjudicatario y el comprador asumen en forma irrevocable e incondicional su renuncia a interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier fuero y de cualquier naturaleza contra la Planta Lechera de Sullana S.A., el CEPRI PLESULSA, sus asesores, COPRI, el Estado Peruano y todas las autoridades y funcionarios por la aplicación de lo dispuesto en este numeral.

V. REPRESENTANTE LEGAL

- 5.1 El o los Representantes Legales debidamente designados por el interesado adjuntarán a su carta credencial el poder que los faculte a ejercer la representación de la persona natural o jurídica, dichas facultades deberán permitir a estos a obligar a su representado a todas las obligaciones a las que se somete en estas Bases, entre ellas presentar ofertas, adquirir, contratar, y participar en todo tipo de actos y contratos, inclusive los gravámenes que deberán constituir en caso se sujeten al Programa de Promoción Empresarial. Estos representantes serán las únicas personas facultadas por el interesado para tratar con el CEPRI PLESULSA todos los asuntos, sin excepción, que pudieran suscitarse en relación con la Subasta Pública que es objeto de estas Bases, incluyendo en general todos los documentos y trámites relacionados con dicha subasta.

Asimismo, el Representante Legal deberá estar debidamente facultado para responder a nombre del interesado, con efecto vinculante a este, todas las preguntas que el CEPRI PLESULSA le pueda formular con relación al interesado, siendo además encargado de recibir todas las circulares, notificaciones legales y judiciales en representación del interesado.

En relación al poder otorgado al Representante Legal:

- a) Si el interesado es persona natural se deberá acreditar que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder conferido para estos efectos, adjuntando copia simple del poder con constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral.
- b) Si el interesado es persona jurídica, adjuntará el poder inscrito en los Registros Públicos o la constancia que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder especial que para estos efectos hubiere otorgado, adjuntando copia certificada notarial del acta del órgano societario competente que lo hubiera otorgado y copia legalizada de la parte correspondiente del Estatuto de la empresa en que obra dicha facultad del órgano societario pertinente.
- c) Si se trata de un consorcio, se deberá adjuntar copia simple de la escritura pública de mandato con una constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral respectivo, o el poder inscrito.

El postor que resulte adjudicatario de la buena pro deberá entregar al CEPRI PLESULSA, antes de la fecha de cierre, el poder de su representante debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú.

- 5.2 En caso de consorcio, cada consorciado, persona natural conferirá el poder a una misma persona. Tratándose de personas jurídicas deberán cumplir con designar un representante común. En ambos casos los representantes designados deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.

- 5.3 En el caso que un consorcio resulte favorecido con la Buena Pro se compromete a constituir y registrar una persona jurídica con los mismos socios y con la misma participación que suscribieron en el Compromiso de Asociación, antes de la fecha de cierre.
- 5.4 Para efectos de la Subasta Pública a que se refieren estas Bases, el nombramiento de un nuevo representante legal solo producirá efectos a partir de la fecha en que el CEPRI PLESULSA reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento y contenga las facultades que se exigen en las Bases.
- 5.5 El interesado podrá designar a un Representante Legal Alternativo que reemplace al Representante Legal Titular en casos de ausencia o impedimento de este último, para lo cual deberá cumplir con los requisitos señalados en los numerales 5.1 y 5.2, según sea el caso.

VI. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 6.1 La Subasta Pública será convocada mediante publicación en el Diario Oficial " El Peruano " y en, por lo menos, otros 2 diarios de circulación nacional.
- 6.2 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre o razón social del interesado, su dirección en la ciudad de Lima, números de fax, télex y teléfono. Las circulares emitidas por el CEPRI PLESULSA serán notificadas al domicilio que el interesado señale, considerándose éste como domicilio válido.
- 6.3 En caso los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito al CEPRI PLESULSA, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la subasta contenido en el Anexo E.

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen al CEPRI PLESULSA, serán enviadas a todos los interesados, sin indicar la identidad del consultante y serán entregadas en el domicilio que señalen los interesados.

Se deja constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las circulares que emita el CEPRI PLESULSA prevalecen estas últimas. Las circulares del CEPRI PLESULSA constituyen parte integrante de las Bases.

VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA

- 7.1 Los activos objeto de la subasta se licitan bajo dos modalidades de venta:
- a) La totalidad de los activos de la Planta, debiendo el postor efectuar su oferta por la totalidad de éstos (Anexo A).
 - b) En partes, a través de la venta de módulos. Se podrá ofertar por uno o varios módulos (Anexo B).

Las fechas, horarios y el lugar para la realización de la Subasta Pública se regirán de acuerdo a lo indicado en el aviso de convocatoria y en el cronograma contenido en el Anexo E, con una tolerancia máxima de quince minutos, dejándose a salvo la facultad del CEPRI PLESULSA de modificarlos, previo aviso a todos los interesados.

- 7.2 La Subasta Pública se hará bajo la modalidad de Oferta en sobre cerrado. La subasta se realizará en dos etapas independientes y sucesivas dentro del mismo acto.

En la Primera Etapa se subastarán todos los activos de la Planta (Anexo A). En caso se declare esta etapa desierta, se procederá a iniciar la Segunda Etapa en la cual se subastarán los módulos de PLESULSA (Anexo B).

Esto significa que el CEPRI PLESULSA abrirá en primer lugar los sobres conteniendo las ofertas de los interesados por la totalidad de los activos. Solo en el caso que no se presenten

postores para la totalidad de los activos o las ofertas económicas sean inferiores al precio base, el CEPRI PLESULSA procederá a abrir los sobres conteniendo las ofertas de los interesados en los módulos.

7.3 El contenido de los sobres 1 y 2 será el siguiente:

El sobre No. 1 contendrá:

- Las cartas credenciales a satisfacción del CEPRI PLESULSA, de conformidad con el Anexo D de estas Bases.
- El contrato de compra venta definitivo suscrito por el representante legal en todas sus páginas en señal de conformidad, según la modalidad de pago escogida.
- Una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión como garantía de la validez y vigencia de su Oferta Económica y de la prestación de garantías suficientes (esto último solo en caso de venta bajo el sistema de Promoción Empresarial) según el modelo que se adjunta como Anexo J. Dicha fianza será otorgada por un Banco por el monto indicado en el Anexo C, según sea la oferta por la Planta o por los módulos y con una validez de 90 días contados a partir inclusive del día de la Subasta Pública, debiendo ser extendida en favor de Planta Lechera de Sullana S.A. El Banco que extienda la fianza deberá ser uno de los consignados en el Anexo N de estas Bases.
- Declaración Jurada de compromiso. Anexo F
- Carta de responsabilidad en caso de consorcio. Anexo G

El sobre No. 2 contendrá:

- Oferta económica según modelo contenido en Anexo H

7.4 El postor deberá entregar debidamente suscrita la versión definitiva del Contrato de Compra Venta de los activos que concuerde con la modalidad de pago escogida, es decir, el texto del contrato bajo la modalidad de pago al contado o el texto del contrato bajo la modalidad de Promoción Empresarial. Asimismo, el postor podrá presentar ambas versiones finales de los contratos de compra venta dándose por aceptado aquel que concuerde con la modalidad de pago escogida en la presentación de su oferta económica, el cual deberá respetar para todos los términos previstos en estas Bases.

Si el texto de contrato suscrito no concuerda con la modalidad escogida en su oferta económica no se dará mérito a dicha oferta económica invalidándose la participación del postor.

El postor que presente más de una oferta económica por la Planta o por el mismo módulo al momento de la presentación de la oferta, presente una oferta que no especifique modalidad de compra o presente su oferta señalando ambas modalidades será descalificado.

7.5 La Subasta será realizada por el CEPRI PLESULSA, con intervención de Notario Público, quien certificará la recepción de los dos sobres No. 1 y 2, lo contenido en ellos, certificará el acto de subasta mismo y la adjudicación de la buena pro si la hubiere.

7.6 La metodología para llevar a cabo el acto de la Subasta Pública, con participación del Notario Público será la siguiente:

PRIMERA ETAPA

Primero: Entrega de los Sobres Nros. 1 y 2 por los representantes legales acreditados de los interesados por la Planta y los módulos, conforme lo solicite el CEPRI PLESULSA.

Segundo: Recibidos todos los sobres de dichos interesados, el Notario Público procederá a separar los sobres que correspondan a las ofertas por la Planta y a las ofertas por los módulos. Luego procederá a abrir el Sobre No. 1 de cada postor de la Planta y verificará la existencia de los documentos contenidos en éste y los entregará al CEPRI PLESULSA.

Tercero: El CEPRI PLESULSA, conjuntamente con el Notario Público, quien dará fé, evaluará la documentación presentada dentro del sobre No. 1 por todos los

postores, pudiendo en el acto solicitarles las aclaraciones, subsanaciones o rectificación de omisiones de los mismos que estime pertinentes y de considerarlo conveniente, y a su libre potestad, podrá disponer un plazo máximo de 4 días, contados a partir del día siguiente al acto de la Subasta Pública, para cualquier subsanación, aclaración y/o rectificación, sin que los postores puedan impugnar su decisión.

En caso considere necesario el CEPRI PLESULSA disponer el plazo para subsanación, aclaración y rectificación, los sobres No. 2 quedarán en poder del Notario Público que participe en el acto. La apertura de los sobres Nros. 2 deberá realizarse al día siguiente hábil al vencimiento del plazo antes referido, a la misma hora de la entrega de los sobres y en el mismo lugar, previa declaración por el CEPRI PLESULSA de los postores que han cumplido con presentar sus aclaraciones a satisfacción dentro del plazo previsto. Acto seguido se leerá la lista de postores hábiles para continuar su participación en la subasta y se informará de los descalificados. En el caso de estos postores descalificados, se les devolverá sus respectivos Sobres No.2.

- Cuarto: Sólo en caso el CEPRI PLESULSA no otorgue a ningún postor el plazo ampliatorio para subsanación, aclaración o rectificación luego de la apertura de los Sobres No. 1 y su evaluación, se procederá a declarar a los postores hábiles para continuar con su participación y se abrirán los sobres No. 2 de los postores de la Planta, con participación del Notario Público y se dará lectura a la Oferta Económica, procediéndose a otorgar la Buena Pro si existen una o varias ofertas que superen o iguallen el precio base.
- Quinto: En caso se hubiese otorgado plazo ampliatorio respecto del sobre No. 1, el CEPRI PLESULSA, en la fecha prevista en el segundo párrafo del tercer punto contenido en el numeral 7.6 de estas Bases, luego de declarar los postores hábiles, procederá, con participación de Notario Público, quien dará fe, a abrir los sobres No. 2.
- Sexto: Se otorgará la buena pro al postor que haya presentado la oferta económica más alta, siempre que iguale o supere el precio base, sin interesar la modalidad de pago escogida. La modalidad de pago escogida no aumentará ni disminuirá el monto de la oferta. En caso de otorgarse la Buena Pro en esta Primera Etapa se devolverán los sobres 1 y 2 de los postores de los módulos.

SEGUNDA ETAPA

- Sétimo: En caso que la subasta por la Planta sea declarada desierta por el CEPRI PLESULSA, el Notario procederá a abrir los sobres 1 y 2 de los interesados en los módulos a que se refiere el Anexo B.
- Octavo: El Notario Público separará los sobres 1 y 2 de cada uno de los módulos y el CEPRI PLESULSA aplicará el mismo procedimiento consignado en los seis primeros puntos de este numeral, iniciando el acto con los sobres del módulo1, luego el módulo 2 y así sucesivamente.

- 7.6.1 Los sobres No. 1 y 2 que presente cada postor se presentarán cerrados y deberán contener los documentos que se detallan en el numeral 7.3 de estas Bases, los cuales deberán ser elaborados conforme se indica en los Anexos D, F, G, H, J, L y M. En el caso de los interesados por los módulos, los sobres deberán indicar claramente el módulo por el que están ofertando escribiendo en los respectivos sobres la denominación "Oferta por Módulo ___". En el caso de los interesados por la Planta, los respectivos sobres 1 y 2 deberán contener la indicación "Oferta por la Planta". Si un mismo interesado desea participar en la subasta de varios módulos deberá presentar los sobres 1 y 2 para cada módulo de su interés.

- 7.6.2 El Modelo de Oferta Económica, contenido en el Anexo H deberá ser debidamente llenado con letra de imprenta. La propuesta económica deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América sin considerar centavos. Esta incluye el IGV de acuerdo a lo expresado en el numeral 9.2 y 9.3 de estas bases. En caso de discrepancia entre el precio consignado en números y en letras prevalece este último.
- 7.6.3 El CEPRI PLESULSA, a través de uno de sus representantes, luego de abrir cada sobre de la propuesta económica y efectuar la verificación correspondiente, leerán en voz alta los montos de cada Oferta Económica presentadas, lo que será certificado por el Notario Público.
- 7.6.4 En caso de empate de la Oferta Económica más alta entre dos o más Postores, se preferirá la oferta al contado. Si este no fuese el caso, se otorgarán treinta minutos a fin que dichos postores puedan mejorar sus Ofertas Económicas. Para tal efecto, los postores así empatados presentarán en sobre cerrado su nueva Oferta Económica mejorada, no pudiendo ser sus nuevas Ofertas por monto inferior al ofertado previamente.
- 7.6.5 Al término del acto de la subasta (en las dos etapas si fuera el caso), será emitida una "Constancia de Adjudicación", según el modelo que forma parte de estas bases en el Anexo K, la que será suscrita por un mínimo de dos miembros del CEPRI PLESULSA, el postor ganador de la Buena Pro, un representante de PLESULSA y el Notario Público interviniente. Copia de dicha Constancia será entregada al adjudicatario(s).
- 7.6.6 Una vez finalizada la Subasta, los Postores que hayan participado en la misma podrán suscribir el Acta respectiva que levantará el Notario Público interviniente, y tendrán derecho a solicitar una copia certificada de dicha Acta.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El modelo del Contrato de Compra Venta conteniendo las estipulaciones relativas a la venta de la Planta o de los módulos de la PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A. bajo la modalidad de pago al contado se adjunta como Anexo L. El respectivo modelo de Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido se adjunta como Anexo M. Las recomendaciones y sugerencias se recibirán en el plazo consignado en el Cronograma contenido en el Anexo E.
- 8.2 El CEPRI PLESULSA se encuentra facultado a incorporar o no las sugerencias de los postores y entregará el (los) contrato(s) de compra venta definitivo(s) en el plazo previsto en el cronograma contenido en el Anexo E.
- Luego de entregado el Contrato de Compra Venta suscrito por los representantes legales de los postores, el mismo no será materia de negociación entre las partes contratantes.
- 8.3 En el caso de la aplicación del Programa de Promoción Empresarial, el postor acepta que el CEPRI PLESULSA haga intervenir a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) a fin que efectúe la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo Contrato de Compra Venta y, por tanto, reconoce que PLESULSA y el CEPRI PLESULSA podrán otorgar a dicha entidad las facultades que sean necesarias para la ejecución del contrato.

IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 9.1 Pago
El precio de la Planta o de los módulos de PLESULSA que hayan sido adjudicados está fijado en dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago será aquella escogida y propuesta por el Postor ganador de la Buena Pro en su oferta económica, es decir, al contado o con pago diferido, debiendo efectuarse tanto el pago al contado como la cuota inicial y las cuotas posteriores pactadas, exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América.

El pago al contado o la cuota inicial se realizará en la fecha de cierre, según las instrucciones que le comunicará por escrito el CEPRI PLESULSA al Adjudicatario con un mínimo de 10 días naturales de anticipación a la fecha de cierre.

9.2 Para el caso de la venta de la Planta, el precio de los activos - para efecto de su tratamiento tributario- se descompone de la manera siguiente:

- Bienes Inmuebles (Terreno y construcciones, incluyendo obras complementarias):
Del precio ofertado en la Subasta por el adjudicatario de la buena pro se le asignará el 60% (sesenta por ciento) a los Bienes Inmuebles.
- Bienes Muebles (Maquinaria, equipo, enseres y otros no inmuebles):
Del precio ofertado en la Subasta por el adjudicatario de la buena pro se le asignará el 40% (cuarenta por ciento) a los Bienes Muebles. Este valor incluye el 18% del Impuesto General a las Ventas.

El impuesto de alcabala por los bienes inmuebles será pagado por el ganador de la buena pro de acuerdo a las normas vigentes y no está incluido en el precio ofertado.

El Impuesto General a las Ventas se paga al contado, ya sea se opte por la modalidad de pago al contado o pago diferido.

9.3 Para el caso de la venta de los módulos, el precio de los activos se descompone de la manera siguiente:

Módulo 1

- Bienes Inmuebles (Terreno y construcciones, incluyendo obras complementarias):
Del precio ofertado en la Subasta por el adjudicatario de la buena pro se le asignará el 85% (ochenticinco por ciento) a los Bienes Inmuebles.
- Bienes Muebles (Equipos para Cámaras de frío, Calderos y otros no inmuebles):
Del precio ofertado en la Subasta por el adjudicatario de la buena pro se le asignará el 15% (quince por ciento) a los Bienes Muebles. Este valor incluye el 18% del Impuesto General a las Ventas.

Módulo 2, 3 y 4

El precio de los activos incluye el IGV.

El Impuesto General a las Ventas que sea aplicable a cualquiera de las operaciones de compra-venta de módulos se paga al contado, ya sea se opte por la modalidad de pago al contado o pago diferido.

9.4 Actividades en la Fecha de Cierre

- 9.4.1 Pago del precio al contado ofertado por el Adjudicatario o de la cuota inicial, de acuerdo a las instrucciones recibidas por escrito del CEPRI PLESULSA.
- 9.4.2 Firma del Contrato de Compra Venta por todas las partes y constitución de las garantías en el caso de modalidad de pago bajo el Programa de Promoción Empresarial u otra modalidad de pago diferido contempladas en las presentes Bases..
- 9.4.3 Entrega de las facturas por parte de PLESULSA, correspondiente a los bienes muebles. El adjudicatario deberá coordinar con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de cierre el nivel de detalle requerido para la emisión de las facturas correspondientes. En el caso de los activos secundarios solo se emitirá una factura que abarque a todos ellos.

9.5 Las actividades señaladas en el numeral 9.4 serán ejecutadas en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha en que fue otorgada la buena pro. La fecha de cierre específica será definida por el CEPRI PLESULSA.

- 9.6 Dentro de los siete días posteriores a la fecha de cierre y firma del contrato definitivo de compra venta, el CEPRI PLESULSA devolverá a los postores la fianza de validez de oferta económica entregada.
- 9.7 El plazo indicado en el numeral 9.5 podrá ser prorrogado por el CEPRI PLESULSA, a su libre decisión, previa solicitud escrita del adjudicatario.
- 9.8 Si el (los) adjudicatario(s) no cumpliera(n) con efectuar la cancelación ya sea del monto total ofertado en la modalidad al contado o la cuota inicial en la modalidad de pago diferido y/o no firmara el contrato de compra venta dentro de los plazos previstos en las presentes Bases y/o no se constituyesen las garantías señaladas en las presentes Bases (de ser el caso), el CEPRI PLESULSA procederá a disponer se ejecute la Fianza Bancaria a que se refiere el Anexo J.

Asimismo procederá a anular la adjudicación correspondiente, perdiendo el Adjudicatario la Buena Pro y renunciando este desde ya a cualquier reclamación respecto de la decisión emanada del CEPRI PLESULSA.

En este caso, el CEPRI PLESULSA podrá otorgar la Buena Pro al postor que hubiese obtenido la Segunda Oferta más alta, dándosele mediante Carta Notarial un plazo de 30 días para cancelar el Precio correspondiente a su Oferta Económica, desde el día siguiente de recepcionada dicha Carta.

- 9.9 La carta fianza de el(los) adjudicatario(s), se hará efectiva por la Planta Lechera de Sullana S.A. en caso el postor que resulte favorecido con la buena pro no diera cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones a su cargo y que son materia de la fianza, según consta en el modelo de carta fianza que forma parte de las Bases como Anexo J.

Si es otorgada la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar y este incumple cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la Planta Lechera de Sullana S.A. podrá ejecutar la fianza entregada y, luego, el CEPRI PLESULSA otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el tercer lugar bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente.

X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES

- 10.1 Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de otorgamiento de la buena pro, deberán presentar sus observaciones en el acto de la Subasta Pública, y estas deberán quedar consignadas en el acta notarial.

La impugnación deberá presentarse por escrito, dentro de los dos días siguientes a la fecha de la Subasta, adjuntando una fianza bancaria de seriedad de la impugnación con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de la Planta Lechera de Sullana S.A. con validez por 45 días por un importe de US\$50,000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). La fianza bancaria será extendida por uno de los Bancos contenidos en la relación contenida en el Anexo N de estas Bases.

Dentro de los siete días posteriores a la presentación de la impugnación el CEPRI PLESULSA deberá resolverla por escrito. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI por una sola vez y hasta por siete días adicionales. Contra la decisión del CEPRI PLESULSA procede recurso de apelación a la COPRI.

- 10.2 En caso las impugnaciones fueran declaradas fundadas, la buena pro será otorgada al postor que haya presentado la segunda oferta económica más alta, siempre y cuando supere el precio base establecido. En este caso se procederá a devolver la carta fianza presentada con la impugnación.

- 10.3 En caso la impugnación se declare infundada y/o se retire la impugnación, PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A. y/o el CEPRI PLESULSA estarán facultados a solicitar la ejecución de la fianza de garantía de la impugnación aceptando el impugnante dicha solicitud, sin derecho a reclamo alguno.

XI. DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA

- 11.1 El CEPRI PLESULSA se reserva el derecho de suspender la Subasta Pública en cualquier momento, así como de declararla desierta en caso no se presenten postores, se presente sólo un postor, las ofertas económicas sean menores al precio base o en caso el adjudicatario incumpla su oferta.
- 11.2 Para la decisión de suspensión de la Subasta bastará una comunicación dirigida a cada uno de los interesados o postores. Esta decisión no dará derecho a reclamo alguno por parte de los interesados y postores ni les concederá derecho a interponer acción judicial alguna. La declaratoria de desierta se podrá decidir en el acto mismo de la Subasta.

XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 12.1 Al momento de cancelarse el precio de adjudicación de la Buena Pro o la cuota inicial pertinente, cualquiera sea el caso ya sea se haya adjudicado la totalidad de los activos o los módulos, la Planta Lechera de Sullana S.A. otorgará a favor de la persona que obtuvo la Buena pro la minuta y su correspondiente Escritura Pública de transferencia de propiedad.
- 12.2 Será de cuenta del Comprador o compradores el pago de todos los impuestos que pudieran gravar la transferencia, la constitución de garantías prendarias e hipotecarias, los derechos notariales y registrales, y los demás gastos que demande el otorgamiento de la Escritura Pública, uno de cuyos ejemplares, debidamente inscrito, deberá ser entregado al Vendedor.
- 12.3 Los activos materia de la Subasta Pública serán entregados al Comprador o Compradores de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Compra Venta.

ANEXOS A LAS BASES



ANEXO A RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
ACTIVOS PRINCIPALES		
BIENES MUEBLES		
	001	RECEPCION
1	001-0001	Balanza de 0-250 Kg. con dos platillos de acero inoxidable WEEGUERMOGEN
2	001-0002	Tina de almacenamiento de leche 1500 lts., de acero inoxidable
3	001-0003	Maquina lavadora de porongos STORK N° 0367 TSA con electrobomba de agua caliente y soda caústica. Motor reductor de accionamiento y motor extractor de agua caliente.
4	001-0004	Carril transportador de porongos con leche
5	001-0005	Carril transportador de porongos limpios
6	001-0006	Tablero electrico de control TCM-1 2204-60 HZ lavadora de porongos
7	001-0007	Electrobomba centrifuga cap. 3000 Lts/hora
	002	PLATAFORMA TANQUES DE ALMACENAMIENTO
8	002-0001	Tanque Isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5,800'x 3 con agitador y sin motor
9	002-0002	Tanque Isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5,800'x 3 con agitador y motor
10	002-0003	Tanque Isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5,800'x 3 con agitador y motor
11	002-0004	Tanque isotérmico de 4500 lts. con agitador y motor
		SALA DE PROCESO (003-006)
	003	SALA DE HIGIENIZADO Y PASTEURIZACION
12	003-0001	Descremador de leche Westfalia Separator Tipo MM 3004 con platos separadores de acero inoxid.
13	003-0002	Embolsadora PrePaK tipo 2B SC Nro. PE.IS2.BSC cap. variable 1/4, 1/2, 1 y 1/8 lts.
14	003-0003	Embotelladora de Leche (desarmada la faja transportadora) Stork. 16 chupones de llenado con troquelador de chapas de Aluminio y un capsulador
15	003-0022	Tablero de control y mandos del pasteurizador
16	003-0023	Tablero de Fuerza y control TCM-1-220, 60 Hz.
17	003-0024	Aparato de Placas (Pasteurizador) intercambiador de calor Stork. Cap.3600 lts/hr.
18	003-0025	Bomba Centrifuga (electrobomba) para leche
19	003-0026	Bomba Centrifuga (electrobomba) para limpieza química
20	003-0027	Tanque de Balance
21	003-0028	Enfriador de Placas para leche Stork Cap. 3600 lts/hr.
22	003-0030	Tina de Acero inoxidable para limpieza química del sistema de pasteurización
23	003-0031	Calentador de agua del equipo de esterilización con su electrobomba y calentador de vapor
	004	SALA DE PRODUCCION DE QUESOS
24	004-0009	Escurridor de Porongos de acero inoxidable
25	004-0032	Banco de Prensas Neumáticas para queso 120 Kg/cm2 capacidad 200 quesos
26	004-0033	Mantequillera de madera con motor eléctrico
27	004-0034	Mesa de acero inoxidable de 1.02 x 0.5 x 0.62
28	004-0035	Equipo de pasteurización baño maría con 2 tanques de acero inoxidable. y tapas para elaboración de fermentos
29	004-0036	Electrobomba del enfriador de placas
30	004-0037	Enfriador de placas para agua salada
31	004-0038	Tablero Eléctrico TCM 3 de control y fuerza
32	004-0039	Tina de acero inoxidable con sistema de batidor accionado con motor eléctrico, Stork
	005	SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZACION Y ENVASADO ASEPTICO
34	005-0040	Tablero eléct de control y fuerza Steritherm
35	005-0041	Panel de control general, tablero control homogenizador
36	005-0042	Tanque de Balance cap. 100 lts. de acero inoxidable
37	005-0043	Electrobomba de balance de leche de 3600 Lts./Hr.
38	005-0044	Electrobomba para agua caliente
39	005-0045	Planta de tratamiento VHT 1300-4000 lts/hr. (Equipo Aséptico) con 8 manómetros y 9 termómetros
40	005-0047	Electrobomba para limpieza química
41	005-0048	Electrobomba dosificadora (ácido Nitrico) con su recipiente
42	005-0049	Electrobomba dosificadora (ácido Nitrico-Soda Caústica) con su recipiente
43	005-0050	Serpentin con su cubierta (Holding Tube SHL-20) de acero inoxidable
44	005-0052	Homogenizador Aséptico de leche
45	005-0053	Máquina envasadora Tetra Brick aséptico Mod. TBA 3 1000 CC. con máquina plegadora acoplada
46	005-0054	Faja Transportadora, con motor eléctrico para cajas de leche
47	005-0055	Tina de acero inoxidable con carro transportador 250 lts. para lavar accesorios Tetra Pak
	005A	ALMACEN TETRA PAK
48	005A-0001	Armario metalico color azul crema c/logo TETRAPAK c/2 puertas 10 gavetas chicas y 4 grandes
49	005A-0004	Bomba de Aceite marca ORION N° 21585
	006	SALA DE ALMACEN Y LAVADO DE BOTELLAS
50	006-0001	Lavadora de botellas con su faja transportadora (con tablero de control) Stork desarmada en parte
		ZONA DE ENERGIA DE VAPOR, AGUA Y ELECTRICIDAD (007-011)
	007	SALA DE COMPRESORAS DE AIRE Y FRIO (Amoniaco)
51	007-0055	Tablero de sistemas de frio y torre de enfriamiento Motote NV

412

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
52	007-0056	Compresora de frio o sistema de amoniaco Grasso Tipo KA 20x85 Motor Schorch No.42048402 de 18 y 6 kw.
53	007-0057	Compresora de frio o sistema de amoniaco Grasso Tipo KA 20x85 Motor Schorch No.42048402. 3 manómetros
54	007-0058	Compresora de frio o sistema de amoniaco Grasso Tipo Ka.20x70 Motor Schorch No.42048402 . 2 manómetros
55	007-0059	Compresor de aire Grasso SP L 83 con motor y tablero
56	007-0060	Compresor de aire Grasso L 831 con motor y sin tablero
57	007-0060A	Tanque de aire con 2 manómetros de presión, válvula de seguridad y válvula reguladora
58	007-0061	Compresor de aire Grasso L 831 con motor y con tablero
59	007-0062	Motor eléctrico Leroy Somer con su respectiva bomba del sistema de enfriamiento de agua
60	007-0063	Motor eléctrico Leroy Somer con su respectiva bomba del sistema de enfriamiento de agua
61	007-0064	Condensador evaporativo con 3 separadores de aceite
62	007-0065	Agitador de paletas accionado por motor. Evaporador de Inmersion, incompleto
63	007-0066	Motor con su respectiva bomba para distribución de agua helada
64	007-0067	Motor con su respectiva bomba para distribución de agua helada
65	007-0068	Dos Ventiladores de la torre de enfriamiento con sus respectivos motores eléctricos
66	007-0072	Tablero eléctrico de sala de caldero TCH - 220 v.- 60 Hs.
	007A	SALA DE COMPRESORAS DE LA CAMARA DE FRIO DE 150 TM
67	007A-0001	Compresora para frio c/tablero de control-4,800x2 Kg-Calor. c/motor elect.y ventilador Marca Hoeldner
68	007A-0002	Compresora para frio c/tablero de control-4,800x2 Kg-Calor. c/motor elect.y ventil. Hoeldner
	008	SALA DE CALDERAS
69	008-0072A	Caldero metal Empresa Nro.3176 Cap.150 PSI Año 78,tab.eléct,3.6 HP. c/bombas,válvulas y manómetro
70	008-0073	Caldero APIN Mod.3TF 100-2-150PSI Año 83. Motor 3 HP-Franklin Electric c/bombas,Valv. y manómet.
71	008-0074	Un Tablero eléctrico TCM-4 Operativos sólo los pulsadores de bomba de petróleo
72	008-0075	Un bidón plástico N8940, color celeste, 200 Kg. conteniendo ácido clorhídrico
73	008-0078	Electrobomba de la Cisterna de almacenamiento de petróleo.
	009	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA
74	009-0079	Motor eléctrico con su respectiva bomba DELCROSA No.1
75	009-0080	Motor eléctrico con su respectiva bomba DELCROSA No.2
76	009-0081	Tablero eléctrico para Bomba de agua
77	009-0082	Ablandador de agua (filtro) con su manómetro de 120 p2
78	009-0083	Tanque Hidroneumático, con anamómetro (0-100 PSI y sensor)de 120 p2 x 40 lbs presión
79	009-0084	Tanque de Salmuera del ablandador de agua
	010	SALA DE GRUPO ELECTROGENO
80	010-0085	Grupo electrógeno Caterpillar 90 Kw. c/su respectiva tarjeta de control electrónico, 2 baterías de 12 v. relay
81	010-0086	Tanque de almacenamiento de petróleo para el grupo electrógeno
82	010-0087	Tablero eléct. c/indicador de voltaje, ciclaje, amperaje y kilowatt (cuchilla general de 350 A.) Nro. serie CA 90/7-092-3-80
83	010-0088	Motor eléctrico ASEA 0,75 HP
84	010-0095	Motor eléctrico ASEA, 1.5 KW - (pertenece al ventilador de la torre)
85	010-0096	Electrobomba del area de producción, con su motor quemado
86	010-0097	Motor LEROY-SOMER, 3 KW, (de la bomba Stand By del agua de enfriamiento de la torre)
87	010-0099	Cabezo de compresor de aire
88	010-0101	Motor para agitador de agua helada
89	010-0102	Motor eléctrico para agitador de tanque de almacenamiento de leche
90	010-0103	Bomba sumergible
	011	CASA DE FUERZA
91	011-0105A	Banco de Condensadores MICAFIL con 6 condensadores
92	011-0106A	Tablero Principal de planta con cuchillas de control
93	011-0107	Cabina de transformador de corriente "DELCROSA" 300-220
94	011-0108	Transformador de corriente Delcrosa completo
95	011-0109	Elevador de Corriente BBC completo
96	011-0110	Dos Medidores eléctricos
	012	CONTROL DE CALIDAD
97	012-0111	Lactómetro de Bertuzi de 0-14% y estuche
98	012-0114	Balanza analitica OHAUS N° 5960 cte. 0-311 gr.
99	012-0115	Balanza Analitica marca SCHNEIDER de 0.1 gr.con 02 platos y plataforma
100	012-0116	Centrifuga SCHNEIDER N° M56A serie 11567con 24 portabutirometros
101	012-0119	Refrigeradora electrica marca COLDEX de 12pies
102	012-0120	Estufa electrica marca MEMMERT de 220-1500 v. serie 449483
103	012-0121	Estufa electrica marca MEMMERT de 220-1500 v. serie 454385
104	012-0122	Estufa marca MEMMERT 100 serie 449487
105	012-0123	Baño María electrica marca HARSTRAUTRECH serie 361473
106	012-0124	Baño María electrico marca HARSTRAUTRECH serie 361973
	013	MAESTRANZA
107	013-0160	Taladro eléctrico DINAMIC, con Schock

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

413

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
108	013-0161	Esmeril Mod. 9534 Motor 60064R-L76-2 de 3/4 HP
109	013-0164	Máquina de soldar eléctrica Hobart con cables eléctricos
	014	OFICINA DE PRODUCCION Y VENTAS
110	014-0288	Molino con motor electrico UKE 80G4 serie 83-148215-02. para queso fundido
111	014-0424	Botella para oxigeno 375-480 (100 Lts)
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (016-024)
	016	GERENCIA CENTRAL
112	016-0218	Fax Ricoh serie 04800946 a 110 v.
113	016-0219	Estabilizador ISTELEC Mod. SE-004 - 500 W. serie 85-3954
	018	COMPUTO
114	018-0230	Monitor VM-3Md. 253010 serie 011224 Monocromatico c/mesa de metal
115	018-0231	Teclado marca TANDY de 84 teclas mod.253000serie 57324
116	018-0232	Impresora EPSON LQ-1070 serie 49G0004370
117	018-0233	Estabilizador automatico marca SISTELEC mod. 004350 serie 864098
118	018-0234	Transformador marca OKEY-250-115 V.
119	018-0234A	Temporizador marca POWER 6M-156
		DIVERSOS (025-032)
	025	UNIDADES DE TRANSPORTE, TALLER Y ALMACEN AUTOMOTRIZ
120	025-0311	Camión DODGE 500 Motor PT10014399 Serie D575310PO74229 Año 80 WB 4839
121	025-0312	Camioneta NISSAN motor J18000365-P Serie TG-720 D 23146 color celeste año 85 placa PB8869
122	025-0324	Moto HONDA XL-185 motor L185SE-5416-266 serie 004504-PEaño 89
	026	
	026A	
123	026A-0433A	Transformador de corriente Nr. 910/6
124	026A-0435	Equipo de OXICORTE
125	026A-0439	01 Juego camisas DOBLE 500 sin pestaña
126	026A-0440	01 Motor trifásico SIDO-N°30244 PS22
127	026A-0441	01 Motor eléctrico ROTOR-NL-2288702
128	026A-0442	01 motor trifásico LEROY SOMER TYPE LS90SI 399653 ph
129	026A-0443	01 bolla para tanque isotermico
130	026A-0443A	01 bolla para el sistema pateurizacion
131	026A-0448	01 bomba para aceite (compresor amoniaco K20 x 25)
132	026A-0449	01 bomba dosificadora con motor DOSATOR Ser.:4437/28J Motor. K7844404
133	026A-0451	01 interruptor trifasico termico 250A 600V
134	026A-0452	01 bomba de aceite 1810-121
135	026B-0496	01 botella para oxigeno 142 Kg. 171923
136	026B-0499	01 congeladora FORMETAL modelo CCA-200 Cap. 200 lts.Serie 2462-84
137	026C-0518	01 transformador alta tensión de 50-60 Hz. Marca Delcrosa
	028	CAMARA DE FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE QUESOS
138	028-0001	Evaporador - Enfriador con capacidad de 40,000 Kg-cal/hr.
139	028-0002	Dos Ventiladores con capacidad de 30,000 cm3/hr
140	028-0003	Dos Motores eléctricos
141	028-0004	Dos Calentadores
142	028-0005	Ocho Pulverizadores
	029	CAMARA DE FRIO PARA MADURACION DE QUESOS
143	029-0001	Evaporador - Enfriador con capacidad de 8,000 Kg-cal/hr.
144	029-0002	Dos Ventiladores con capacidad de 7,800 cm3/hr
145	029-0003	Termostato
146	029-0004	Dos Motores
	030	CAMARA DE FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE LECHE
147	030-0001	Dos Evaporadores - Enfriadores con capac. de 4,800 kg-cal/hr.
148	030-0002	Dos Motores eléctricos
149	030-0003	Válvula selenoide, de expansión termostática y termostato
150	030-0004	Dos Ventiladores con capacidad de 4,900 cm3/hr
151	030-0005	Sensor de Temperatura con termoregistro
	031	CASETA DE REBOMBEO N° 1
152	031-0001	Electrobomba
153	031-0002	Tablero de mando
	032	CASETA DE REBOMBEO N° 2
154	032-0001	Electrobomba Sumergible
155	032-0002	Tablero de mando
		SERVICIO DE LINEA TELEFONICA No. 502462

BIENES INMUEBLES

Terreno de 40,743.42 m2 totalmente cercado e inscrito en ficha 08350 de la Oficina Registral Regional de Sullana. en el cual existe un area techada total de 4,298.92 m2, de conformidad con la Memoria Descriptiva de la Declaratoria de Fabrica.. Incluye los correspondientes contratos de suministro de energia eléctrica, agua y desagüe

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

414

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
------	--------	-------------

ACTIVOS SECUNDARIOS

BIENES MUEBLES

004	SALA DE PRODUCCION DE QUESOS
004-0377	86 Porongos de aluminio buenos
005A	ALMACEN TETRA PAK
005A-0002	Máscara protectora de gases
005A-0003	Aceitera marca KAVI N° 90279
005A-0005	Llave de Uña, ALFA-LAVAL
005A-0006	Máscara protectora de Ojos
005A-0007	Dos LLaves Allen marca UMBRACK 12mm
005A-0008	LLaves Allen, marca UMBRACK 10 mm
010	SALA DE GRUPO ELECTROGENO
010-0089A	Porongo de aluminio sin tapa
010-0091	Cilindro de aceite semi vacio TONNA OIL A41
010-0092	Cilindro de aceite semi vacio TALPA OIL20
010-0093	Cilindro de aceite semi vacio TELLUS OIL 37
010-0094	Cilindro de aceite semi vacio OMALA OIL 320
010-0100	Caja metálica con codos y tubos diversos
012	CONTROL DE CALIDAD
012-0112	Mosquetero metal eléctrico con fluorescente
012-0126	Mechero de bunsen
012-0127	Tripode metálico
012-0128	Canastilla metálica
012-0129	Canastilla metálica
012-0130	Soporte metálico para dosificadores
012-0131	4 Portatubos metálicos de 16 tubos
012-0132	5 Portatubos metálicos de 24 tubos
012-0133	Dosificador metálico de alcohol
012-0134	Tomamuestras metálico de alcohol 180 ml.
012-0135	Tomamuestras metálico de 250 ml.
012-0136	2 Tomamuestras metálico de 50 ml.
012-0137	Tomamuestras metálico de 5 ml.
012-0138	8 Botellas opacas de 1 lt. de capacidad
012-0139	120 tubos de ensayo
012-0140	20 Recipientes de aluminio de 70 ml.
012-0141	56 Cajas de vidrio PETRI
012-0143	Urna de vidrio para balanza analítica
012-0144	2 Dosificadores de plástico de 1000ml. c/buretas de 25 ml.
012-0146	Pehachimetro marca PICOLLO
012-0147	Potenciometro digital marca ORION con 2 electrodos mod. 20"
012-0320	02 Portatubos metálicos para esterilización
012-0321	03 Butirometros marca KOELER 0.7% (Para grasa y crema)
012-0322	01 Butirometros FUNKEGERBER
012-0323	05 Tubos para analisis de sangre
012-0325	02 ENLENMEYER 2000ml.
012-0326	Densimetro de 1000 a 2000 para líquidos
012-0327	02 Fiolas de 250 ml.
012-0328	02 Fiolas de 1000 ml.
012-0330	09 Pomos de muestreo 100 ml.
012-0333	Pera dosificadora de vidrio de 1 ml.
012-0334	Butirometro VANGULIK de 0.4%
012-0335	Portatubos de plástico con cubierta de plástico/amarillo
012-0336	Filtro para impurezas macroscópicas
012-0337	Desecador s/ tapa con pieza de loza
012-0338	Agitador metálico
012-0339	Butirometro para % de grasa en suero de 0.5 %
012-0340	03 Butirometros para % de grasa en leche 8%
012-0341	Therma DALDEROK serie No.8315084
012-0342	Toma muestras de porcelana
012-0343	Pomo Pirek de 1000 ml. con tapón de jebe
012-0344	26 Pomos porta muestras de 250 ml.
012-0345	ENLENMEYER de 100 ml.
012-0346	Jarra plástica de 500 ml.
012-0346A	02 Jarras plásticas de 500 ml.
012-0347	02 Pizetos plásticos de 1000 ml.
012-0348	Dosificador de vidrio con pipeta dosificadora 10 ml.
012-0349	03 Pipetas volumétricos de 5 ml.
012-0349A	Pipeta xerológica de 5 ml.

MF

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	012-0349B	Pipeta xerológica de 11 ml.
	012-0350	Densímetro para alcohol de 0 a 400° GAY LUSAAC
	012-0352	03 Recipientes de acero inoxidable con tapa de 5 lits.
	012-0353	Cubita de acero inoxidable c/tapa para esterilización MATERIALES, REACTIVOS Y OTROS
	012-0354	05 Kg. Arena para filtro de agua
	012-0355	01 Kg. Nitrato de Potasio
	012-0356	01 Kg. Benzoato de Sodio USP
	012-0357	01 Lt. Peroxido de Hidrógeno
	012-0359	0 5 Lt. Alcohol amilico
	012-0360	700 gr. Almidón Puro
	012-0361	01 Kg. Carbonato de Sodio Anhidro
	012-0362	02 Lts. PSM (Polisorbitano Monolaureato) Agente humectante Peroxido
	012-0363	50 gr. Negro de Eriochrome T
	012-0364	01 Lt. Cloroformo Puro
	012-0365	170 gr. Rojo de metilo
	012-0366	700 gr. Cromato de Potasio
	012-0367	700 gr. Bocromato de Potasio
	012-0368	0 5 Lt. Formol 40%
	012-0369	100 gr. Alizarin
	012-0370	25 gr. Purpura de romkresol
	012-0371	10 gr. Azul de metilo
	012-0372	150 gr. Fenoltaleina
	012-0373	2250 Placas Filtrantes para pruebas macroscópicas
	013	MAESTRANZA
	013-0163	Mordaza de tubos (ZUBI-ONDO)
	013-0378	Juego de mamómetros oxiacetilena AGA con caña
	013-0379	Botella de oxigeno N°. 159249 AIRCO INTERNACIONAL
	013-0380	Tarrajá con dados de 1/2" sin palancas
	013-0381	Teclé mecánico de 2 TN con cadenas
	013-0382	Máscara protectora para esmeril
	013-0383	Máscara protectora para soldar
	013-0385	Máscara antigases
	013-0386	Lente para soldadura oxígeno
	013-0387	Tijera hojalatera HIGH QUALITY
	013-0388	Cortatubos de 2" D.
	013-0389	Extractor de dos uñas hechizo
	013-0390	Comba de 06 Lbs. con mango de madera
	013-0391	Comba de goma con mango demadera
	013-0392	Comba de fierro de 50 Lbs.
	013-0394	Martillo de fierro con extremos de goma
	013-0395A	Dado 7/16"
	013-0396	Destornillador plano
	013-0397	Extensión de palanca de dado N° 1991
	013-0398	Llaves Alien de diferetes medidas
	013-0399	Llave mixta 30 mm.
	013-0400	Llave plana doble boca 30-32 mm.
	013-0401	Llave mixta 24 mm.
	013-0403	Llave mixta 21 mm.
	013-0403A	Llave mixta 19 mm.
	013-0403C	Llave mixta 3/4" * 5/8".
	013-0403E	Llave corona 11/16 x 5/8".
	013-0403F	Llave de Rabo 13 mm.
	013-0404	Torquimetro de 0 a 150 Lbs.
	013-0406	Escuadra metálica STANLEY
	013-0407	Jgo. de escobillas para limpiar boquillas de soporte
	013-0408	Engrasadora completa
	013-0409	Armazón metálico de tablero electrico SIEMENS
	013-0410	Compas para soplete de oxigeno
	013-0412	Extractor S45C 6" con 03 uñas
	013-0413	Destornillador de estrella CV chico
	013-0415	Yunque N° 40
	013-0425	Caja para herramientas color azul
	014	OFICINA DE PRODUCCION Y VENTAS
	014-0293	Carro para transportes de bobina
	014-0296	Reloj de pared
	014-0423	Repisa de madera color natural para telefono
	014-0423A	02 Bandejas de triplay de un piso
	014-0426	Estante de metal color plomo 02 puertas
	015	CASETA DE CONTROL DE ENTRADA
	015-0195	Tarjetero de metal c/ plomo de 25 espacios
	015-0196	Tarjetero de metal c/ plomo de 25 espacios

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

416

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (016-024)
016		GERENCIA CENTRAL
016-0201		Escritorio de metal c/tablero revstido de vinilo c/plomo de 7 cajones de 1,50*0,77
016-0202		Armario de metal color plomo con 2 puertas
016-0203		Sillon de metal giratorio asiento y respaldo color plomo
016-0204		Credenza de metal tablero revstido de vinilo color plomo sin vidrio de 1,50*0,46*0,78
016-0205		Ventilador electrico de mesa 16" marac TOSHIBA n° 1901A06
016-0206		Transformador de corriente AUDAX 220-110 de 100 w.
016-0207		Silla metalica fija c/asiento y respaldo color negro tapizado
016-0211		Archivador de metal de 4 gavetas color plomo
016-0212		Ventilador marca TOSHIBA color azul mod.ES-61.5EX N° 1901A06
016-0213		Bandeja de madera de 2 pisos
016-0214		Mesa de metal de ruedas para máquina de escribir
016-0215		Cafetera electrica OSTER md. goteo FC-150
016-0216		Vidrio para escritorio
016-0216A		Cesto plastico sin tapa
016-0217		Silla de metal tubo cuadrado color negro
016-0220		Maletin de mano Sansonite con clave
016-0221		Minicomputador CASIO FX790P
017		SECRETARIA
017-0218		Archivador de metal de 4 gavetas color plomo
017-0219		Armario de metal de color plomo de 2 puertas
017-0223		Telefono de disco color plomo
017-0224		Bandeja de madera de 1 piso
017-0225		Repisa de madera para telefono
017-0226		Emgrapador marca FANSA
017-0227		Escritorio de Metal, Tablero de mapresa c/formica 4 caj. 1.20x0.47x0.77
017-0228		Engrapador de metal marca RAPID tipo tijera con inic. PLS.
018		COMPUTO
018-0236		Mesa metalica para computadora
019		PERSONAL
019-0237		Silla giratoria con asiento y respaldo
019-0238		Maq. de esc. planillera marca FACIT mod. 17406421 serie 146647740
019-0246		Escritorio color plomo con 7 gavetas 1.5 x 0.75 x 0.74
020		CONTABILIDAD
020-0248		Mesa de metal para reuniones tablero revstido de vinilo color plomo de 2.40*1.00*0.75
020-0249		Silla de metal de tubo fijo color plomo
020-0250		Mesa de metal 1.6 x 0.8 x 0.76 revest. c/formica
020-0251		Esc. de metal tablero revstido de vinilo color plomo 4 gavetas
020-0252A		Seis Sillas plegables tapiz azul
021		GERENCIA ADMINISTRATIVA
021-0253		Armario metalico color plomo de 2 puertas
021-0253A		Pizarra blanca de 1.27 x 0.66
021-0254		Archivador de metal color plomo con 4 gavetas
022		DPTO. FINANCIERO
022-0229		Engrapador marca RAPID tipo tijera mod. 26/6-8 N° 88 marca PLS-F
022-0255		Armario metalico color plomo de 2 puertas de 4 gavetas
022-0256		Esc. de metal tablero revstido de vinilo color plomo de 1.20*0.76*0.74
022-0257		Esc. de metal tablero revstido de vinilo de 7 gavetas color plomo de 1.50*0.76*0.74
022-0258		Maq. de calcular electrica con pantalla y wincha de 12 dig. mar. CASSIO mod. FR-1211 serie 42102
022-0258A		Calculadora CANNON P-20 DX serie 7300 4148
022-0261		Silla metálica negra
022-0264		Caja de seguridad empotrada de 0.45*0.35color de metal
022-0266		Caja de seguridad metalica de 0.3*0.23
022-0268		Perforador de metal chico color rojo-plomo marca FANSA2002
023		DPTO. DE COMERCIALIZACION
023-0269		Escritorio de metal tablero revstido de vinilo con 4 gavetas de 1.20*0.75*0.45
023-0269A		Silla de metal tubo cuadrado asiento y respaldo color negro
023-0270		Escritorio de metal tablero revstido de vinilo de 7 gavetas 1.50 x 0.76 x 0.74
023-0271		Maq. de calcular OLIVETTI mod. DIVISUMA S-700461
023-0278		Armario metalico color plomo con 2 puertas
023-0279		Armario metalico color plomo de dos puertas
023-0280		Locket de metal de 4 puertas de 1.90 mts
023-0281		Maq. de calcular marca FACIT c/pantalla y wincha mod. 2256 serie 1078107
023-0282		Archivador metálico 4 gavetas plomo
023-0283		Locker de metal de 4 puertas de 1.90 mts.
023-0284		Armario de metal 2 puertas color plomo
024		DPTO. DE COMPRAS
024-0287		Escritorio de metal 7 cajones
024-0288		Silla giratoria color plomo
		DIVERSOS (025-032)
025		UNIDADES DE TRANSPORTE, TALLER Y ALMACEN AUTOMOTRIZ

lf

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	025-0302	Electrobomba completa con su carcasa
	025-0303	Tablero para acción Electr. de electrobomba
	025-0304	Comba de 06 Libras
	025-0307	Esc. de metal tablero revestido de vinilo color plomo de 1.50*0.73*0*0.75
	025-0308	Armario de metal de 2 puertas color plomo
	025-0309	Silla de metal tubo fijo asiento y respaldo negro
	025-0310	silla de madera de color plomo
	026	.
	026A	
	026A-0444	02 piezas intermedias CEN50-200201 y CEN50 25021 Stork
	026A-0445	01 al rodete CEN50-250013 STORK
	026A-0445A	01 al rodete CEN50-250013 782-495-21068822 Stork
	026A-0446	01 eje cigueñal 6023250-GN 60-HC2
	026A-0447	06 valvulas de acero de 2" - 800
	026A-0450	01 polea 514171 SPA 200x4 para homogeniz.
	026A-0453	02 muelles 11-31-183 STORK
	026A-0453A	02 muelles 11-31-111 STORK
	026A-0454	04 bisores de línea para tubería
	026A-0455	02 nanómetros (PRESURE GAUGE) Alfa Laval 990018-13 de 0 a 1 Mpa-0 a Bar
	026A-0456	06 reglas de acero inoxidable 525251 (Tetra Pak)
	026A-0457	01 valvula de mariposa NW 400503 (02 Mariposas) Stork
	026A-0457A	01 valvula de mariposa STORK
	026A-0458	01 cartucho de filtro 90277 - 316 Tetra pak
	026A-0459	06 Camisetas chicas del compresor de amoniaco
		04 lámparas standard 40W 220 V - 230 V
		02 fusibles de 200A 500V
		01 fusibles de 200A 500V
		01 sello mecánico 02641 - 1633
		02 acoples de acero alta presión para calderas
		03 embolos de acero inoxidable para homogenizador
026A-0460		01 regulador de gas propano FISHER
		05 membranas circulares de jebe
		01 mirilla 00010083-820 STORK
		10 fusibles DI-31MA
		19 fusibles 5A D20K-5
		03 resortes sping 77045
		03 empaques de jebe 8634-03
		05 soport ring 4302-090-214
		01 micro swich 32700-8410 Telemecanique
		01 micro swich 32700-8405 Telemecanique
		01 electro valvula 331B21-C41
		02 spring 83138
		19 lamparas de 28V 40MA
		02 mirillas 12-26-065 STORK
		04 spingle 4027B1
026A-0461		02 manguitos 11-46-440 STORK
		01 MUELLE 00064250-160 STORK
		01 relay para pasteurizador D251-L-100S
		02 tuercas racor 01997-015 de 2 1/2" interior
		01 rodete 2Z-2900016 (bomba centrifuga) STORK
		02 TUERCAS DE RACOR 0197-014 de 2" STORK
		02 juegos de sellos y rodamientos para reductor
		02 piezas del sistema de freno 00214100-860 STORK
		12 tuercas 03-51-006 STORK
		01 tuerca 1 1/2 00132842-300 STORK
		01 tornillo de ajuste X1OJ STORK
		02 piezas del sistema de freno 00213380-890 STORK
026A-0462		2107 Arandelas de cierre de 1 1/2 de
		02 valvulas 271310
		02 zapatas de freno 10733397-020 STORK
		01 asiento 23-63-560
		01 membrana 89152790-000 STORK
		06 anillos 11-34-058 STORK
		04 vaivulas LAGER 292 STORK
		04 anillos 09-12-022 STORK
		01 vidrio circular 12-26-045 STORK
		08 anillos 09-12-014 STORK
		01 casquillo prensaestopas 00104201-200 STORK
		02 bobinas 33Y4RO3-OANI STORK
		01 llave de cadena para tubos DSL-16-11 STORK
		03 anillos lagger 194
		01 juego de contacto DSL-11-11 STORK

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

418

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		02 anillos de cierre 09-03-048 STORK
		01 termómetro 4Z-3610060 de 0 a 150°C STORK
026A-0463		10 empaques de la tapa de compresores de frio
		03 contactos 017-4030 STORK
		01 valvula universal 100/9
		01 pieza Washer plata 4015002-501
		01 contacto GE-5
		01 enchufe TB 42 STORK
		01 bobina TB 42 STORK
		01 bobina TB 48 STORK
		01 bobina DSL-26-22
		01 chaveta CEN50-250230 STORK
		01 anillo 00261482-170 STORK
		02 chavetas CEN50-200230 STORK
		01 bobina 3TY4803-OACI STORK
		01 Cremallera 10-G-109 STORK
		01 chaveta CEN50-250231 STORK
		02 casquillos 11-46-446 STORK
		01 valvula lucifer CNI-CB-130 220V 50Hz
		02 boquillas 03-38-136 STORK
		02 casquillos 11-46-325 STORK
		01 manómetro 89182050-290 de 0 a 7 bar STORK
		04 anillos 09-012-016 STORK
		01 manometro de 0 a 4 Kg/ cm2
		31 O-ring de 30 mm.
		04 cilindros de 24-13-000 STORK
		02 filtros de compresor de aire
026A-0464		01 empaquetadura mecánica 123119 AEP STORK
		01 codo de acero inoxidable con tuerca de 1 1/2"
		10 anillos de cierre 04-09 NW 40-5
		04 juntas de 25 mm
		48 anillos de cierre 05-18 NW-40
		66 anillos de cierre 08-18 NW-40 STORK
		02 anillos 09-02-180 STORK
		04 media luna de metal 4722-082-001
		04 anillos 09-03-242 STORK
		03 Anillas salpicadras
		04 anillos R-D242X6 STORK
		02 anillos 09-03-210 STORK
026A-0465		02 anillos 09-03-073 STORK
		01 Diafragma del termostato de ambiente
		02 anillos 09.07130 STORK
		02 Arandelas de jebe 4302-049-083
		01 anillo de cierre de acero
		04 resortes 1039E1
		129 jebes horizontales de la embolsadora
		01 tapa de distribuidor DC7
		02 anillos segmento 09.03.055
		01 relay termico de 1.6 a 2.5 A
		01 mandrell 4722183801 (tipo eje)
		02 gen de broca tendeur 4138E-Z
		16 fusibles de 10A
		10 anillos de desplazamiento 04-09 NW 40-2 STORK
		08 piezas de remaches de bronce 00265530-550 STORK
		01 manguito 09.16.601 STORK
		05 juego de empaquetaduras TAL 52 STORK
026A-0466		05 mts. de empaquetadura de asbesto de 1/2"
		01 llave de ruedas tipo L
		02 codos galvanizados de 3"
		02 codos de fierro de 2"
		01 valvula compuerta de acero 3/4"
		02 valvulas compuerta de bronce de 1 1/2"
		04 juegos de tarrajas (08 piezas)
		02 uniones de PVC de 2" (roscadas)
		01 valvulas Chep tipo Y de 2"
		03 uniones de fierro de 2"
		02 uniones tipo T de fierro de 2"
		02 uniones de fierro de 1/2" TUPY
		01 codo de fierro de 1/2"
		14 anillos planos
		07 pernos completos de 7/16"
		01 cople reductor de 1" a 1/2"

le

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

419

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		21 tuercas de rosca corriente 7/16"
		01 Cople reductor de fierro de 1" a 1/2"
026A-0467		01 anillos 09.03.035 STORK
		02 placas injection Prepac
		02 anillos 11-34-094 STORK
		01 placa SAFCO NF 3 cilindros Prepac
		01 placa de comando y presion S12 Prepac
		01 resorte de acero inoxidable 2 x 8 x 2 mm.
		10 resortes 2/12" x 3/8" x 1/16"
		04 resortes 88665 1 1/2" x 1/4"
		03 rodillos para emboladora Prepac
		02 acoplamientos circulares en seco
026A-0468		03 rodillos para embolsadora Prepac
		02 anillos 09.03.067 STORK
		38 anillos "V" SZ-2900015 STORK
		10 anillos "O" 04-10NW 40-6 STORK
		02 anillos 09.03.040 STORK
		02 anillos "O" 09.52.653 STORK
		02 anillos "O" 4P-400-297 STORK
		12 anillos 03-34-406 STORK
		02 anillos 09.07.020 STORK
		01 anillo 09.03.110 STORK K20 x 70E
		02 anillos 09.03.180 K20 x 70E STORK
026A-0469		02 Arandelas de jebe 4302-049-085
		01 jgo. de empaquetaduras TAL 28 STORK
		03 empaquetaduras para tapa de centrifuga
		36 anillos "O" 2172017
		01 jgo. de empaquetaduras TAL 80 STORK
		06 ejes LABER 112
		01 jgo. de empaquetaduras TAL 34 STORK
		02 anillos "O" 4P-400293 STORK
		01 pieza roscada 00104212-000 STORK
		01 bobina LUCIFER 500F 24V
		03 anillos O-ring R-41
		03 circuitos integrados para selladora
		02 aisladores de soporte de resistencia
		02 conectores 8600-10
		04 anillos de empaquetadura 4P-402814 STORK
		01 anillo "O" 09.52.603 STORK
		07 empaques de jebe 2298-750 STORK
026A-0470		01 jgo. de juntas (4 pzas.) LABER 340 STORK
		01 junta para tapa del deposito de la embolsadora Prepac
		01 rectificador STORK 4K820-0250
		03 pernos completos de 4" x 1.4"
		03 porta focos con micas para tablero
		01 relay termico LP1-D253B 24Y
		07 coples electricos de 2" x 1/2"
		03 coples electricos de 1 1/2" x 1/8"
		01 relay SIEMENS 10E 3TB-40-10-OA
		01 relay SIEMENS 22E 3TH 80-22-OA
		01 relay SIEMENS 80E E TH 82-80-OA
		01 union universal de 1/2" de fierro
		02 interruptores CU-AL 40"
026A-0471		40 tuercas de 1/4"
		24 anillos planos de 1/4"
		01 rodillo con manguera para escurridor de peroxido Tetra Pak
		01 manguera para rodillo Tetra Pak
		01 polea de aluminio con manivela para molino electrico
		01 pesa de 2 kg. para balanza
026A-0472		2000 Arandelas de cierre de 2 1/2"
026A-0473		2200 Arandelas de cierre de 2"
026A-0473A		01 tubo de iluminacion 90297-2 Tetra Pak
026A-0474		06 O-ring
		01 perno de 7" x 1/4"
		08 sellos de agua D-300
		02 vasos plasticos para filtro de aire de embolsadora Prepac
		01 cable para freno
		28 terminales para cable de distribuidor
		02 retenes 496574
		01 contacto EA-5 STORK
		01 junta 0004-2745-8500 STORK
		01 guarnicion 243851 Tetra Pak

Handwritten signature

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

420

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		01 manguera 900166-11 (4 mts.) 0.5 cm. Tetra Pak
		01 juego de letras (27 letras) de 6 mm.
		0.5 mt.s de teflon simple
		01 rodillo de aplicador de tira Tetra Pak
		02 manguitos 4P-402136 STORK
		01 junta 00072039-750 STORK
		11 pernos con anillos de acero inoxidable
026A-0475		01 arandela 484975
		01 anillo O-ring 315204-215 Tetra Pak
		03 juntas 0007-2298-750 STORK
		01 piñon 10G 112 STORK
		01 eje 28142 Tetra Pak
		01 templador de aplicador de tira 243851
		02 anillos de fijación 541163-101 Tetra Pak
		01 reten de aceite 506711
		02 retenes de aceite 457512
		01 lente protector de ojos
		01 socket de porcelana para foco 45°
		02 anillos 4P-400294 STORK
		07 pasadores de 3/16"
		01 anillos O-ring 315202-308 Tetra Pak
		01 foco de 24 V - 5 W 90036-9
		02 rodamiento NACHI 5207ZZ 900523
		01 anillo de fijación 541164-101 Tetra Pak
		02 triangulos de peligro para vehiculos
		01 manguera 90166-122 Tetra Pak (1 mt.) AVS PNEUMATIC
		02 chavetas CEN50-200231 STORK
		01 luna oscura para lente de soldadura electrica
		03 anillos para piston 09-74-114
026A-0476		06 resortes de freno
		02 juntas 0007-2057-750 STORK
		02 valvulas LAGER 296 STORK
		01 resistencia de bobina 1CR-50
		03 bases para focos de peligro
		04 O-ring R-24
		03 juntas 00072210-75 STORK
		01 tapa para rueda
		01 tuerca tapon de PVC de 1"
		01 filtro de aceite LF 77
		10 filtros para careta nasal
		01 manguera neumatica (.35 mt.s) 90152-17 Tetra Pak
		01 manguera TUYAU 8627 0068 Tetra Pak 9 mt 0.5 cm.
		02 tuercas de bronce 4060 E 2B y 4060 E 2A
		45 villas de 1/8"
		1/2 mt. de fusible de plomo
		01 empaque 32216
		38 varillas para soldadura de acero inoxidable
026A-0477		02 lunas claras para lente de 1 1/2" de
		03 retenes de aceite HTC 355011
		01 rollo de cable electrico N° 4
		08 bocinas de cobre para agua 3/4"
		01 perno de 3/8" x 1 1/2" con tuerca
		01 cable para bateria (15 mts)
		02 pernos con tuerca 7/8" x 3"
		02 tapas de conectores Tetra Pak
		02 ejes de valvula de llenado APV Tetra Pak 440637
		01 jgo. de conectores electricos
		04 canle 32080 Tetra Pak
		01 manguera 90166-65 Tetra Pak
026A-0478		05 Gins. de aceite tellus 68 (un balde)
026A-0479		01 resistencia electrica de esterilizacion Tetra Pak
026A-0480		06 fajas para motor del homogenizador
		09 stoboles de 1/8" x 1 1/2"
		01 empaque del homogenizador
		01 jgo. de diafragmas de presion de aire
		04 microchip para embolsadora prepac
		02 anillos o-ring de 1 1/2"
		04 anillos o-ring de 1"
		02 anillos o-ring 3/4"
		01 anillos o-ring de 1" 4301-002-501
		10 anillos o-ring 315202-217 Tetra pak
		01 anillos plano de goma 24928

Handwritten signature

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

421

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	01	anillo ring 315204-217
	10	anillos o-ring 315202-111
	19	anillos o-ring 315202-101
	10	anillos o-ring 315202-114
	01	anillo o-ring 315204-121
	05	anillos o-ring 315202-212
	02	rodillos del aplicador de tira Tetra pak
	02	anillosplanos 28509 Tetra pak
	01	jgo. de herramientas para comprobacion de ajuste Tetra Pak
	03	porta fusibles
	01	empaque de asbesto 32440 Tetra Pak
	02	anillos planos 28883
	08	pernos con cabeza para llevar allen
	01	microchip para mecanismos de levas 90044-8
	06	pernos de 3/8" x 1/2"
	01	anillos 4722-153-880
	02	Arandelas de teflon 32079
	04	topes de teflon 32116
	01	empaque de asbesto 33202
	02	cuchillas de corte 436930
	01	jgo. de herramientas 247256-202 Tetra Pak
	01	rodillo 33442 Tetra Pak
	01	rodillo de presion 386307 Tetra Pak
	09	anillos de goma 90242-90 Tetra pak
	02	empaques 27929-4 Tetra Pak
	01	jgo. de adaptador para contactor 023-CB01
	02	pernos con anillos 1" x 1/4"
	02	stoboles 312122-294
	04	rodamientos para ejes del soporte de bobina Tetra
	65	anillos de 1" x 1/4" 90214-29
	01	canastilla del filtro de la bomba de peroxido 36200
	02	anillos 37369
	01	empaquetadura 27929-2
	01	regulador potenciometro para embolsadora prepac 220 KR
	13	indicadores para tablero de mando
	04	valvulas para compresor de gas freon R-12
	04	empaquetaduras de teflon prensa estopas
	01	juego. de rodamiento axial 0010-4210-000
	02	inductores de sellado 60-88-476789 Tetra Pak
	01	rodillo de aluminio del aplicador de tira 21903 Tetra
	01	jgo. de herramientas para ajuste de mandivulas Tetra Pak
	02	seguros para hilos postizos 32544
	02	empaques de asbesto 32438
	01	bobina de acero inoxidable
	03	anillos de teflon 4300-90-206
	02	rodamientos para rodillo de peroxido
	02	fusibles de 50 amperios
	01	llave para bujias
	02	pernos de 2" x 1/4" 4000-000-243
	02	niples roscados de 1 1/2"
	01	diafragma de compresor 032K 1241
	02	transformadores de embalsador 210-240V T-3075-A
	01	placa electronica para embolsadora Prepac 5W
	01	filtro secador de freon R-12
	01	impulsor para bomba de agua
	01	valvula neumatica de ingreso de agua TYP 10 RKB40
	01	manguera DIN 733 PA11h de 1/8" (2.5 mts.)
	01	manguera para esterilizacion (1 mt.)
	02	empaques para compresor de amoniaco K20 x 70
	01	jgo. de empaques para compresor de amoniaco (13 pzas)
	01	rollo de cable para señalizacion (27 mt.)
	02	empaques de jebe 4306-000-003
	10	rodillos para rodamientos
	06	gasket H7 EPDM 32264 1612-8 Alfa Laval (empa. de jebe)
	01	valvula de inyector de vapor 041107-253
	01	rollo de manguera de 1/8" (70 mts. aprox).
	01	rollo de manguera de 1/8" (40 mts. aprox).
	03	anillos 0625-2 Alfa Laval
	04	cajas de tellos (numeros
	02	cajas de tellos (numeros y letras)

Handwritten signature or initials

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN
		01 caja de tellos (numeros y letras)
		01 maguito 90020-28 Tetra Pak
		02 o-ring 4302-049-204
		04 volymmellaniagg 208709 Tetra Pak
		02 reglas de acero inoxidable 293121 Tetra Pak
		02 piezas separadoras 293119 Tetra Pak
		01 jgo. accesorios para valvula inyectora de vapor
		02 tubos roscados 23994 Tetra Pak
		172 jebes de goma para inductor 229473-1 Tetra Pak
		01 bombilla 100336-35 24V 60W E27
		02 abrazaderas para tubo de 2"
		01 relay de tiempo 90060-53 220V 50/60Hz
026A-0481		44 pomos de tinta liquida para entintador Tetra Pak
026A-0482		97 filtros 90277-519 Tetra pak
026A-0483		01 arrastrador 237008-201 Tetra Pak
026A-0483A		01 arrastrador 237008-251 Tetra Pak
026A-0484		01 chisguete de tinta para mimeografo marca KORES
		02 cruzetas medianas para homogeneizar
		02 cruzetas chicas para homogenizador
		03 cruzetas para acoplamiento de bomba
		03 bases para fusibles
		35 empaquetaduras de 1 1/2"
026A-0485		01 silla de tubo tapizador color negro
026A-0486		01 silla de tubo plegable color azul tapiz color marrón
026A-0487		Electrobomba de Cámara de almacenamiento de Quesos
026B		
026B-0491		02 Chapaletos de información 267208
		02 Rodillo 111146(rodajes)
		02 Garrón 23286 (conos recortados)
		01 Manómetro 90043-6
		02 Rodillo 21903
		01 Rodillo 257825-10
		01 Rodillo 263350 acero inox
		01 Rodillo 257825-1 acero inox
		01 Rodillo 263332
		01 Rodillo 540719 revestida caucho.
		01 Rodillo 263335 acero inox
		01 Rodillo 263334 acero inox
		01 Rodillo entintador 450355
		01 Rodillo 263333
		02 Aislador 23765-1
		01 Manómetro a 40 bar 90043-66
		01 Manómetro de 0 a 40 bar 90043-34
		01 Herramienta de referencia 31944
		02 Mordazos cortadores 244595
		0.20m Manguera para aire 90166-92
		02 Ejes excéntricos 464675 acero inox
		25 Pines de cadena eslabonada 284551
		02 Reguladores de Flap. de volumen 32468
		01 Inductor 476789
		01 Manguera 90152-16 8mm.
		01 Rodamiento axial de bola
		01 Bocina de bronce con canal central 4-230462
		03 Bocina de bronce con canal 4-230463
		04 Bocina de bronce con canal 4-292092
		01 Bocina 220/50 y 90042-318
		02 Guías de bronce 19580
		01 Dinamómetro 30Kg.
		01 Extractor de mecanismo de válvula
		01. Herramienta para articulación de mandibula 72375-72376
		02 Soportes 33371
		02 Juegos de cifras caucho (telos) 90413-49
		01 Juegos de letras caucho (telos)
026B-0492		04 Casquillos 243753 (tubitos)
		02 Arandelas 32644 (empaques)
		03 Casquillos 243144
		02 Anillos seeger 315750-117
		01 Tapón 29276-1

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	07	Tornillos 312101-331
	05	Anillos suger 315754-113
	02	Horquillas 22483
	02	Pasadores cónicos 311211-296
	08	Tornillos 312145-224
	03	Arandelas de acero 21115
	03	Arandelas de cobre 25524
	01	Tornillo 312111-293
	02	Garrón 109211
	07	Pasadores de cilindro 311103-310
	03	Contratuercas 312810-320
	01	Eje 29278
	03	Arandelas 315105-153
	03	Arandelas 315410-100
	17	Arandelas 2033-8
	02	Cojines 10349
	04	Tornillos 3121105-325
	09	Pasadores 311112-192
	01	Tuerca 90099-9
	02	Tuercas 32039
	08	Terminales 32116
	01	Rodillo 31438
	01	Plantilla 72847
	02	Casquillos 20543
	02	Tuercas 23993
	01	Microinterruptor 90044-2
	03	Ejes 6692
	02	Chapas de fijación 21104
	05	Clavijas 38355
	03	Casquillos 321120-107
	02	Tornillos 36294
	03	Ejes 36135
	03	Contratuercas 312812-320
	10	Tornillos 312122-294
	10	Tornillos 312115-331
	02	Casquillos 243144
	02	Casquillos 20571
	01	Eje 292044
	06	Guarmición
	30	Tornillos
	08	Arandelas 318411-153
	04	Tuercas 312805-101
	02	Pasadores 25122
	02	Tapones 269366
	01	Arandela 111993
	02	Tornillos 312316-323
	06	Tornillos de ranura 312141-370
	03	Pasadores de cilindro 311101-185
	02	Pasadores de cilindro 311102-357
	02	Arandelas 28883
	10	Tornillos 90287-14
	02	Casquillos 33386
	02	Arandelas 2033-14
	04	Tuercas de oreja 312715-116
	01	Anillo 36693
	02	Chapaletas plegadura
	20	Casquillos 321120-104
	06	Tornillos 312141-327
	05	Tornillos 312105-455
	05	Garrón 23377
	03	Articulaciones 32038
	04	Articulaciones 32038
	05	Tornillos
	02	Arandelas 24137
	09	Pasadores 311112-192
	02	Arandelas 24137
	07	Bolas de acero 90090-10
	02	Casquillos 321120-112

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	05	Arandelas 315115-165
	04	Piezas intermedios 26423
	10	Casquillos 292593
	01	Termoelemento 90326-37
	04	Casquillos 321120-131
	04	Tornillos 312204-202
	05	Pasadores de cilindros 311103-361
	03	Ejes 263655-9
	06	Anillo de guarnición 315234-110
	08	Tornillos 312318-285
	04	Garrón 22474
	02	Tornillos 312101-323
	09	Tornillos 313115-295
	02	Manijas 7309
	02	Casquillos 321120-159
	01	Eje 292591-2
	02	Tornillos 312104-463
	02	Casquillos 321120-103
	10	Anillos cortaderos 342705-103
	04	Ejes 32464
	01	Termoelemento 90326-38
	02	Casquillos 36133
	02	Tornillos 312115-370
	10	Casquillos 321120-111
	01	Tornillos 312105-327
	01	Tornillos 312111-372
	04	Tornillos 90287-70
	02	Tapones 22485
	01	Alambre de acero 90145-3
	02	Anillos seeger 315754-110
	02	Pasadores 31305-192
	01	Arandela 107020
	02	Dispositivo de sujeción
	04	Tornillos 312101-499
	01	Acoplamiento manguera 90055-17 (03 pza)
	02	Garrón 24134
	19	Tornillos 312105-459
	06	Tornillos 312111-293
	01	Manguera de 0.50mt.90166-8
	01	Eje 292591-1
	01	Arandela 321129-213
	06	Casquillos 23376
	05	Tornillos 312111-372
	01	Bocina 90042-326
	03	Tornillos 312204-126
	05	Arandelas 315111-156
	02	Cosquillos 90240-28
	04	Tornillos 16710
	03	Tornillos 312204-118
	06	Arandelas 90005-40
	04	Tornillos 243143
	06	Anillos suger 315752-124
	01	Cosquillos 321120-118
	05	Tornillos 312105-372
	02	Cosquillos 321120-123
	07	Manguito 90020-21
	10	Tornillos 312105-457
	02	Microinterruptores 90044-08
	04	Cosquillos 321120-101
	08	Cojinetes 36134
	06	Tornillos 312121-234
	01	Tuerca 312630-320
	06	Tuerca 312601-314
	10	Tornillos 312115-370
	02	Tornillos 243143
	01	Pistón 265667
	03	Cojinetes 32463
	03	Cosquillos 321115-253

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

425

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	04	Rodillos 36220
	06	Contratuercas 312810-318
	04	Piezas intermedias
	05	Cosquillos 321120-124
	10	Tornillos 322145-285
	02	Tornillos 312115-295
	20	Arandelas 315105-165
	05	Contratuercas 312811-318
	04	Fusibles 352550-108
	04	Cosquillos 321120-140
	10	Arandelas 28509
	04	Cosquillos 321120-109
	01	Pasador de cilindro 311103-272
	07	Cosquillos 321120-132
	02	Arandelas 321129-121
	02	Cosquillos 36132
	01	Microinterruptor 22315
	06	Tornillos 312105-461
	02	Tornillos 312318-287
	02	Tornillos 90287-48
	08	Arandelas 315101-136
	02	Tornillos distanciadores 36183
	08	Arandelas 315101-136
	02	Ejes 113127
	04	Anillos seeger 315754-107
	02	Ejes 29895
	03	Tapones 22486
	40	Tornillos 312105-329
	01	Tapón 29276-2
	09	Tornillos 312105-449
	03	Cosquillos 321120-104
	02	Tuercas 32544
	08	Tornillos 312101-493
	10	Anillos O-RING 315202-310
	10	Tornillos 90281-70
	04	Tuercas 312805-100
	03	Cosquillos 321120-119
	03	Pasadores 311305-268
	02	Topes de goma 90347-7
	10	Tuercas 312605-324
	02	Topes 30998
	01	Cosquillo 321120-126
	02	Cosquillos 321120-122
	05	Tuercas 32039
	09	Tornillos 312145-238
	01	Rodillo 26551
	02	Tornillos 312122-295
	03	Dispositivo de sujeción 90208-18
	01	Tuercas 23995
	01	Arandela 321129-169
	03	Arandela 321129-110
	02	Ejes 263655-4
	01	Guia 30186
	02	Dispositivo de sujeción 90208-6
	02	Bulón 440730
	04	Anillos seeger 315752-136
	05	Arandelas 315115-153
	06	Pasadores 311111-253
	10	Tornillos 90287-61
	01	Tornillo 32957
	01	Cosquillo 321120-125
	03	Arrastradores 26642-201
	04	Ejes 22462
	40	Arandelas 315105-146
	01	Microinterruptor 7820
	01	Pistón 38359
	04	Rodillos 28334
	03	Articulaciones 318209-90



ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

426

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	01	Calibre 434841
	02	Cojinetes de bola 321308-101
	02	Ejes 263655-8
	02	Cosquillos 33386
	20	Topes 284192
	02	Cojinetes de bola 6200/QE6
	03	Ejes 263655-8
	26	Rodillos 266187
	06	Casquillos 262183
	05	Ejes 263655-10
	01	Distancia 74806
	20	Pasadores 90258-31
	04	Pasadores 21554
	19	Tornillos 312145-238
	12	Conexiones orientables 90137-10
	04	Arandelas 25524
	02	Anillos 33387
	02	Ejes 21099
	07	Arandelas 31553-2
	01	Bosina 90042-333
	02	Garrón 20542
	01	Junta 268016
	04	Arandelas 315410-101
	03	Rodillos 22463
	09	Fusibles 352550-137
	01	Rodillo 20544-3
	05	Pasadores de cilindros 311102-357
	01	Tornillo de ajuste 27830
	04	Contratuercas 312810-316
	06	Tornillos 312101-503
	03	Espita 90132-23
	02	Tornillos 312101-503
	50	Pasadores de cilindros 311101-185
	01	Manguera 90166-51
	104	Casquillos 237503
	01	Cepo 239810
	20	Manguera 2 mt. 90166-4
	20	Casquillos 321120-112
	20	Arandelas 90005-46
	01	Elemento calentador 1200 W-220V 90206-53
	01	Interruptor magnético 90044-37
	05	Tuercas 32546-4
	06	Tuercas 32546-3
	01	Juego de piezas 04904-263-02
	02	Brazos de plegadora 24128
	04	Juegos de guarniciones 90239-503(enpaques)
	01	Muelle 33066
	02	Articulaciones 21206
	08	Tornillos 312111-291
	06	Anillos suger 315750-119
	01	Tapón 90136-2
	02	Racor 342721-103
	09	Tornillos 312145-224
	14	Válvulas medidoras 90092-59
	01	Muelle 35547 (jebe con dos partes de je)
	01	Muelle 12379
	19	Arandelas 315105-146
	01	Muelle de presión 38364 (resortes)
	04	Válvulas medidoras 90092-65
	01	Mangneto 38362
	06	Arandelas distanciadoras
	06	Conos 90028-1
	01	Garra 282851
	04	Válvulas medidoras 90092-58
	02	Muelles 107000
	08	Anillos de guarmición 530589
	01	Soporte 450506
	02	Rodillos 321576-260

026B-0493

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

427

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	02	Garrón 24135
	05	Chavetas hendidas 313411-150
	02	contratuercas 90099-12
	01	Arandela 293669-12
	10	Pasadores 90258-31
	02	Muelle de bloqueo 32691
	02	Piezas intermedios 466499
	01	Rodillo 31426
	01	Tapa 35962
	05	Chavetas hundidas 311411-140
	04	Piezas intermedias 26426
	01	Herramienta 72846-101
	08	Muelles de presión 28884
	05	Cosquillos 90134-3
	01	Juego de guarniciones 90113-348
	01	Pieza de embrague 283075
	04	Válvulas medidoras 90092-63
	10	Terminales de calle 353102-168
	02	Arandelas 293669-4
	08	Tapones ciegos 342713-209
	02	Tornillos 312111-331
	01	Válvula estrangulación 37782
	01	Jgo. de piezas de desgaste 90042-352
	01	Jgo. de piezas de desgaste 90285-57
	07	Guarniciones 37369
	02	Indicadores de nivel 90199-4
	02	Filtros silenciadores 346800-109
	02	Tornillos de tope 312306-463
	04	Tornillos 312311-285
	06	Anillos O-ring 315204-210
	01	Rodillo 31425
	06	Barras recortadoras
	02	Articulaciones 37175
	05	O-RING 315202-106
	01	Anillo de guarnición 90091-32
	02	Guarniciones 90217-310
	02	Anillo de guarnición 90091-27
	02	Guarniciones 245271
	01	Tobera sopladora 266360
	02	Topes 30999
	02	Rodillos 293675
	04	Anillos O-RING
	06	Anillos O-RING 315202-204
	02	Anillos O-RING 315204-206
	02	Amortiguadores 252808
	01	Cinta adhesiva 90144-40
	01	Guarnición 259658
	01	Cuchil 436930
	05	Piezas intermedias 36379-1
	04	Guarniciones de filtro 315259-102
	01	Guarnición 90415-325
	04	Anillos de guarnición 315230-388
	01	Iman 90339-7
	04	Anillos Seeger 315750 - 107
	02	Filtros 90415 - 302
	05	Piezas intermedios 36379 - 3
	21	Anillo O - ring 315202 - 101
	01	Juego de guarniciones (3 pzas.) 90354 - 303
	02	Anillos 33387
	02	Arandelas 33133
	08	Placas elásticas 33261
	10	guarniciones 90091 - 184
	30	guarniciones 90091 - 180
	01	anillo de guarnición 315220 - 167
	02	casquillos 321105 - 234
	02	racor 342920 - 121
	04	tipos de teflón 31723
	01	muelle de tracción 23777

Handwritten signature

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

428

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		12 anillos O - ring 90242 - 84
		01 guarnición de goma 445542
		18 anillos O - ring 315202 - 304
		05 anillos O - ring 315202 - 308
		10 anillos O - ring 315202 - 212
		01 membrana 440665
		06 piezas intermedias 32136
		01 tapadera de protección
		02 amortiguadores 252809
		05 piezas intermedias 36379 - 2
		06 guarniciones 531735
		12 guarniciones 315250 - 103
		02 anillos O - ring 315202 - 310
		01 roldillo 32926
		11 anillos O - ring 315202 - 101
		05 anillos O - ring 315404 - 302
		12 anillos de guarnición 315230 - 157
		01 guarnición 90048 - 440
		04 soportes de cuchillo 243541
		02 bolas 318800 - 104
		01 muelle 6689
		20 casquillos 321120 - 100
		06 conexiones orientales
		21 tornillo 312105 - 329
		02 válvulas medidoras 90092 - 56
		03 válvulas medidoras 90092 - 58
		02 piezas intermedias 265854 - 3
		05 Arandelas 32545
		01 Tobero sopladora 266361 - 3
		01 pasador 445504
		01 pieza de embrague 283076
		06 tuercas 31260 - 312
		05 roldillos 6161
		02 articulaciones 24132
		04 bloques de volumen 26075
		01 arandela 315410 - 105
		02 ejes 263655 - 3
		10 tornillos 322105 - 368
		10 anillos seeger
		09 apoyos de volumen 208709
		02 anillos de guarnición 530588
		06 Arandelas 32079
		100 anillos planos 90016 - 19
		10 Arandelas 4266188
		04 muelles de presión 101480
		02 chavetas planas 315701 - 269
		02 pistones 38670
		04 levas volumen 36828
		01 muelle de tracción 3488
		03 casquillos 31421
		01 llave de gancho 458492
		02 ejes 263656 - 2
		03 válvulas medidoras 90092 - 59
		05 grapas plásticas 352113 - 101
		03 válvulas medidoras 90092 - 59
		02 espita 342991 - 107
		01 muelle de tracción 36137
		03 cojinetes de bola 90214 - 29 (rodajes)
		02 topes 31001
		02 espitas 342991 - 109
		13 anillos O - ring 31502 - 301
		03 guías de muelle 24590
		04 muelles de tracción 32876
		01 carril 283072
		02 casquillos 23270
		01 roldillo 33182
		01 casquillo 321101 - 173
		01 filtro 440311

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
	01	casquillo 321120 - 172
	17	anillos O - ring 315204 - 217
	02	guarniciones 245271
	02	guarniciones 531737
	04	piezas intermedia 36379
	02	papadores 36821 - 1
	02	casquillos 321101 - 163
	01	muelle de presión 28884
	01	alambre de acero (0.10 mt.) 90145 - 3
	02	tornillos 312101 - 368
	02	guarniciones 531733
	05	tuercas 32546 - 1
	04	anillos de guarnición 315230 - 157
	01	roldillo 33442
	02	Juego de guarnición 90207 - 394
	02	amortiguadores 252808
	12	guarniciones 315250 - 104
	06	guarniciones 531734
	10	conos 90028 - 20
	03	muelles de presión 101480
	09	tapones de goma 26564
	06	tornillos 312101 - 362
	01	roldillos 33566
	01	rodillo 321576 - 167
	05	casquillos 4 - 230462
	04	anillos de guarnición 315230 - 300
	06	niples 90134 - 34
	01	faucet 464011
	01	pasador 445502
	03	anillos de guarnición
	06	anillos seeger 315750 - 112
	02	piezas intermedias 466500
	04	casquillos 321101 - 232
	01	rodillo 321576 - 197
	03	casquillos 230463
	01	gancho 25464
	01	tubo 90151 - 4 (4 mts.)
	20	anillos O - ring 315204 - 121
	03	cojinetes 90248 - 20
	01	guarnición 230551
	08	porta agujas 321500 - 298
	06	cuchillos 436930
	20	cepos 297953
	04	tornillos 312111 - 461
	04	válvulas medidoras 90092 - 63
	01	herramienta 72889 - 101
	02	válvulas medidoras 90092 - 65
	02	conexiones orientables 90134 - 68
	01	guarnición 208734 - 2
	06	casquillos 497933
	01	gancho 25465
	03	muelles de presión 31490
	02	chapaletas plegadura
	01	tuerca 14729
	03	muelles 107000
	02	casquillos 20570
	01	roldillo 19455
	01	tapón 26555
	02	topes de goma 268670
	07	distancias 38603 - 1
	02	corchetes 19515
	01	válvula 90187 - 28
	01	muelle de presión 27643
	01	manguera 90166 - 138 (0.10 mt.)
	01	tubo 90151 - 1 (0.20 mt.)
	01	manguera 90166 - 59 (1.00 mt.)
	02	silenciadores 90328 - 14
	02	niples 90224 - 110

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

430

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		01 soporte 450505
		03 guarniciones 90207 - 365
		04 anillos de goma 4072
		01 muelle de presión 2862
026B-0494		01 contactor 00075 - 74
		01 termómetro 90058 - 11 0 a 400 °C
		10 fusibles 50A - 500V 352530 - 146
		01 correa dentada 90417 - 21
		02 contactores DIL OOL - 62 90075 - 69
		01 correa dentada 90417 - 3
		77 papel para diagramas 90333 - 4
		01 contactor DIL OOL - 53 90075 - 76
		01 microinterruptor 5A - 250V 90044 - 84
		01 inserción 90044 - 308
		01 filtro 90113 - 344
		01 emisor inductivo 90044 - 91
		10 bombillas 90036 - 31
		01 guarnición 531731
		02 piezas intermedias 265854 - 1
		07 tuerras 312605 - 322
		01 emisor inductivo 90044 - 62
		01 Rele de destellos 90293 - 4
		01 tubo de espiral 90152 - 14
		01 manómetro 90043 - 9
		02 contactores DIL OOL - 44
		01 casquillo 321120 - 228
		13 anillos O - ring 315202 - 207
		04 anillos de guarnición 90207 - 363
		06 anillos O - ring 315204 - 215
		14 anillos O - ring 315202 - 106
		35 anillos 90016 - 25
		12 anillos de guarnición 315230 - 300
		01 guarnición 90207 - 382
		09 anillos O - ring 90242 - 64
		02 porta agujas 321500 - 298
		02 manguitos 90020 - 27
		21 anillo O - ring 315202 - 309
		03 anillos O - ring
		02 anillos O - ring 315202 - 223
		01 guarnición 531988
		01 casquillo 321111 - 212
		02 cojinetes 38761
		02 piezas intermedias 265854 - 2
		04 pistones 28880
		02 niples 90224 - 97
		01 termoelemento 284724
		15 guarniciones 315250 - 101
		19 piezas intermedias 32116
		18 anillos O - ring 90242 - 49
		28 anillos de goma 24928
		02 casquillo 321106 - 203
		02 conexiones orientales 90134 - 68
		01 tapones de filtro 90257 - 6
		01 horquilla 263685
		04 barras recortadoras 497921
		02 topos de goma 90347 - 1
		02 racor 90224 - 67
		02 ejes 33731
		01 grampa 74652 - 101
		02 anillos O - ring 90242 - 36
		02 guarniciones 208734 - 1
		01 Tuerca 312805 - 105
		01 Iman 90339 - 6
		02 Conexiones electricos 30314
		04 Niples 90224 - 93
		01 Anillo 107021
		01 Tapa roscada 90326 - 17
		07 Apoyos de volumenes 208709



ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		01 Conexion 9005 - 25
		01 Cubierta 14600
		06 Anillos de presion 232979
		04 Piezas de desgaste 90285 - 94
		06 Guarniciones 531736
		02 Gorron 23287
		01 Amortiguador 38604 - 2
		01 Fotocilula 90237 - 1
		02 Arandelas 293669 - 1B
		05 Tuercas 32544
		07 Tornillos de ranura
		03 Arandelas 276664
		02 Casquillas 20559
		05 Piezas Intermedias 36379-4
		06 Tornillos 312111-374
		01 Arandela 293669-3
		01 Valvula 445583
		04 Valvulas Medidoras 90092-57
		12 Anillos 90016-23
		05 Cosquillas 23312
		02 Rodillos 20544-2
		02 Casquillas 321120-122
		10 Chavetas Hindidos 311411-138
		06 Anillos seeger 315750-116
		06 Arandelas 32644
		01 Gancho 30343
		02 Amortizadores 252809
		01 Juego de guarniciones 90239-349
		05 Anillos o-ring 315204-104
		20 Anillos o-ring 315204-219
026B-0495		06 Guarniciones 315250-102
		02 Anillos O-ring 315202-222
		10 Anillos o-ring 315202-208
		01 Cambiador de lampara 90243-43
		02 Soldillos 36184
		10 Tornillos 312105-449
		01 Pribe time 90243-90
		20 Anillos o-ring 315202-218
		09 Arandelas 28833
		16 Placas elasticas 31559
		21 Valvulas medidores 90092-57
		02 Guarniciones 531732
		01 Jgo de guarnicion 90207-394
		01 Pieza de desgaste 90285-57
		04 Guarniciones 90207-367
		04 Anillos O-ring 315202-212
		02 Manguitos 90020-28
		01 Jgo de guarnicion 90207-382
		06 Anillos o-ring 315202-114
		01 Placa 259549-1
		08 Anillos de guarnicion 315230-327
		01 Roldillo 263331
		02 Levas 209263
		01 Guarnicion 531730
		04 Mangueros de gomas 284891-2
		01 Eje 36084
		02 Packing Teflon 31353 01284
		01 O-ring 44, 2x3 223406-60
		05 Placas de identificacion 180760
		01 Diode Zener
		02 Joint ring 31439 - 0112-1
		02 Gasket Trans plate 32330-6422-8
		01 Nut 25 190613
		04 Packing rubber 31341-0088-1
		01 Seal Ring 31437-0119-1
		03 O-ring 72, 39x5, 34 al 223401-74
		01 Spare parts Kit for aseptic Valve ARC 9611-92-0001
		02 O-ring 24, 2x3 223406-50

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

432

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION
		01 O-ring 26, 2x3 al 223406-51
		02 Spring 31341-0144-1
		02 Packing 32422-0086-1
		04 Packing 31353-0320-1
		01 Stationary real ring 31450-007-1
		20 Bulb 220v 60w 31801-1834-1
		04 Bulb 48V 1.2w 1.2w 4-900900-02
		03 Gasket Head H7 Epdm
		03 Tuercas 221803 - 23 - 3
		10 O-ring 13, 3x2. 4 al 223404-33
		02 Gasket Trans plate U084250004
		18 Real ring 63,5 31317-0379-3
		05 O-ring 19, 2x3 223406-25
		03 O-ring 74, 5x3 223406-67
		01 Lock Wire 31353-0151-1
		05 Packing, rubber 31350-0029-1
		02 O-ring
		01 Juego de anillos 31317-0378-5
		36 Anillos de Jebe 190707-8
		05 O-ring 16.3x2.4 223404-21
		01 Real ring 25 31317-0375-3
		01 O-ring 39, 2x3 223406-58
		07 Blank 25 190084
		50 Real ring 38 31317 - 0377-2
		02 Weld Mole part 25 191001
		02 Real ring. 76 31317-0380-3
		01 Conn gasket H7 EPDM 32264-1602-8
		01 Pen Red 4-901302-92
		03 Packing 31353 - 0128-1
		02 Chart paper U084250081
		02 Plug Nro. 36 31801-0525-6
		02 Locating Clip 31353-0130-1
		04 Washer 22, 2x29x1
		02 Retaining ring 519975-04
		01 Spring SS Dia 2mm 104154
		01 Shaft real kit 31439-0164-1
026B-0502		06 bobinas de polietileno para embolsadora Prepac
026B-0503		14 rollos de cinta para sellado longitudinal de cajas tetra pak cod. 407898
026B-0504		90 Kg. de soda caustica granulada al 99%
026B-0505		01 monoblock J16 277114J
026B-0506		120 Kg. de MCWILITH (para sellado quesos)
026B-0508A		01 gabinete de control de automatización STORK
026C		
026C-0509		01 extinguidor CENTINELA 12 Kg.
026C-0510		02 extinguidores CENTINELA 06 Kgs.
026C-0511		01 extinguidor de 10 kg. CENTINELA
026C-0512		01 extinguidor CENTINELA 50 Kgs.
026C-0513		01 Bajada de alta tensión CRADY. cambiar aislador
026C-0517		01 vitrina exhibidora DIAZ motor FR 10B 2964 (motor malogrado)
026C-0520		01 balanza con plataforma JOSVER de 0-2 Kg.
026C-0522		55 Glns. aceite Tellus oil 68
026C-0522A		55 Glns. aceite Omaia oil 68
026C-0522B		55 Glns. aceite Tellus oil 37
026C-0522C		55 Glns. aceite Valvata U460 (ISO VG)
026C-0522D		55 Glns. aceite Omala oil 320
026C-0522E		55 Glns. aceite ATFADEXRON
026C-0522F		100 Glns. aceite Tellus oil 100
026C-0522G		50 Glns. aceite Omala oil 220
026C-0522H		25 Glns. aceite Clavus oil 68
026C-0523		11 porongos de aluminio con tapa cap. 30 Lt.
026C-0523A		23 porongos de aluminio sin tapa cap. 30 Lt.
026C-0523B		07 porongos de fierro 30 Lt.
026C-0525		01 gasometro color celeste
026C-0526		01 bandeja de madera de un piso
026C-0531		38 bobinados de carton para yogurth
026C-0532		107 moldes plasticos para quesos
026C-0533		09 bidones para agua tratada (18 Lts. c/u.)
026C-0534		33 Vitrinas escurridoras de quesos

JP

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
026C-0538	05	barras de cera para quesos (0.20 m x 0.50 m x 0.05 mts. c/u)
026C-0539A	01	puerta de aluminio de 1 mt. x 220 mt.
026C-0540	14	Kgs. de agua oxigenada a 150%
026D		
026D-0542	01	bocina de lubricacion 20 x 25 mm.
	02	agujas 15 x 3 mm.
	17	anillos de aluminio 6.5 x 11 x 1 mm.
	01	fusible de 10 amperios
	02	cojinetes NK-45-30-P5
	08	anillos de jebe 65 mm.
	01	nivel dosificador completo
	04	empaquetaduras de jebe 007-7208-750 STORK
	10	anillos planos de fibra 25 x 49 mm.
	01	eje dentado para balanza
	06	juntas para maquinaria GRECO
	01	fusible 20 amperios
	02	anillos de aluminio 21 x 25 x 1 mm.
	04	anillos de cierre relleno
	04	discos para base de tanques
	07	anillos de aluminio 33.5 x 43.5 x 1 mm.
	01	empaquetadura FLEX13IE para llenadora
	60	aisladores de baquelita
	42	empaquetaduras de goma 21 x 47 mm.
	01	fusible de 16 amperios
	01	anillo de jebe 65 mm.
	01	eje de valvula llenadora OR P151771
	02	discos de goma 152325 STORK
	02	discos de polea
	02	bocinas de fierro de 1 1/2"
	04	empaquetaduras de teflon 17 mm.
	18	empaquetaduras de jebe 67 mm.
	12	cuchillas de troquelador
	01	junta de seprador 0072288-750 STORK
	02	anillos de jebe 6 x 19 mm.
	09	empaquetaduras de asbesto 80 mm.
	02	mirillas 65 x 15 mm.
	03	media luna de madera 2"
	02	foquitos de 220V para tablero
	05	anillos de jebe 151771 - 22 x 30 mm.
	01	boquilla de engrase 2I/8R taponera
	12	anillos de jebe de 40 mm.
	04	empaquetaduras 2104-750 STORK
	02	empaquetadura para máquina centrífuga
	01	módulo de alimentación para tablero eléctrico
	01	empaquetadura de jebe 007-2047-750
	11	anillos o-ring 68 x 3 mm.
	01	micro interruptor para embotelladora
	11	abrazaderas de aluminio con jebe
	04	empaquetaduras de asbesto 47 mm.
	05	empaquetaduras para compresora de amoniaco K70
	01	bocina con tapa 30 mm.
	04	o-ring 30 x 4 mm.
	01	cojinete de aguja de mando de cinta
	01	o-ring 83 mm.
	38	anillos de aluminio 8 x 9 x 1 mm.
	01	ferrul macho de 1"
	01	ferrul macho de 3"
	01	ferrul hembra de 2"
	01	ferrul macho de 2"
	07	empaquetaduras de asbesto de 55 mm..
	04	empaques de jebe de 40 mm.
	04	empaquetaduras de jebe 2132
	01	bocina 305027
	02	anillos de jebe de 40 mm.
	02	bocinas de fierro de 16 mm.
	06	anillos de jebe de 83 mm.
	01	resorte de 35 cm. x 1"
	04	empaquetaduras

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

434

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		05 empaquetaduras de asbesto de 1 1/2"
		10 anillos de aluminio de 12 x 21 x 1 mm.
		21 anillos de cierre de 24 x 46 mm.
		03 llaves para urinario colgante
		01 frasco de aceite para balanza (300 ml.)
		01 aceitera plastica chica
		08 empaquetaduras de asbesto 0122
		75 o-ring 17 mm.
		10 empaquetaduras de asbesto de 3"
		23 anillos de aluminio 14 x 20 x 1 mm.
		01 perilla de regulaci3n
		01 bocina auxiliar
		01 jgo. de sellos mecanicos para compresora de amoniaco
		01 resistencia de calentamiento HONOWWELL
026D-0544		03 juntas 0007-2209-750 STORK
		03 muelles de fricci3n 5 x 42 mm.
		06 empaquetaduras de asbesto 112 mm.
		04 seguros de cadena
		01 resorte de fierro de 1" x 3/16" x 2"
		01 tuerca de acero inoxidable para tubería de 1 1/2"
		02 taponeras de jebe
		02 rodillos de presi3n
		01 relay térmico 0,37 a 0,67 amperios
		03 muelles de acero 10 x 39 mm.
		01 relay termico 0,67 a 1,12 amperios
		01 presucontrol L91B-1050
		03 empaquetaduras de asbesto 45 mm.
		10 foquitos para tablero
		03 juntas de jebe 007-2208-750
		95 tornillos 5/32"
		02 bocinas de fierro 15 x 42 mm.
		01 rueda dentada con bocina de bronce
		01 rueda dentada de 4" x 1 1/2"
		23 juntas 37 x 69 x 3.53 mm.
		01 resorte de 3/16 x 1 1/2" x 3 1/2"
		01 resorte 5/32" x 1 1/2" x 6"
		01 relay termico 1,8 a 3,5 amperios
		01 relay termico de 5 a 10 amperios
		01 base de fierro de 0,19 x 0.10 x 0.035 mt.s
		01 timbre grande sin relay
		06 pines de lubricaci3n con rosca sin seguros
		03 empaquetaduras de jebe 863403
		03 rodillos de fierro
		02 suplentes de bujía
		01 impulsor de agua 1101-2252-070
		03 empaquetaduras 007-2210-750
		01 llave allen
		18 anillos de relleno
		01 polea BIRN 132
		01 pist3n con pin 55 mm.
		02 retenes de aceite
		01 polea de 1/2"
		01 resorte 151777 (2 Pzas)
		06 resortes de 1. 1/2" x 1/2"
		08 anillos o-ring 38 mm
		03 empaquetaduras 007-2209-750
		01 pin de seguro de eje
		02 rodillos de presi3n RNA-NA-2205
		16 bocinas de fierro de 1/4"
		03 term3metros de 0° a 120° para compresor
		02 empaquetaduras de jebe 007-2301-750
		13 remaches de bronce
		01 resortes de 3/2" x 2" x 1"
		04 juntas NW50-2175115
		06 resortes de 3 cm.
		02 juntas para maquinaria GRECO 653
		06 bocinas de fibra 20 x11 mm.
		06 anillos de aluminio 27 x 34 x 1 mm.

14

**ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA**

435

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
		01 faja SPZX 710 LW
		06 anillos de jebe de 140 mm.
		05 jebes de amortiguador
		01 fusibles de 25 amp.
		01 espárrago para base de tanque TEPY 6" x 1"
		04 espárragos para base de tanque TEPY 6" x 1.1/2"
		02 termómetro de 0° a 150° incompletos (01 malogrado)
		02 boquillas de engrase R18K
		01 frasco de aceite 3P2044
		01 eje de lavadora de botellas
		01 válvula de llenado
026D-0545		06 abrazaderas de fierro fundido 1/4"
		01 brida cuadrada de 4" x 4" x 1/2" K20x70 NHB
		06 abrazaderas de fierro fundido 3"
		01 check neumático de 1"
		14 anillos de jebe de 45 mm.
		02 válvulas de placa de espiración STORK
		04 abrazaderas de fierro galvanizado de 4"
		08 anillos de jebe de 37 mm.
		02 ferrules de acero inoxidable de 1.1/2"
		02 tuercas de acero inoxidable para tubería de 2"
		14 Arandelas de cierre K20x70 NH3
		22 empaquetaduras de goma 70 x 12 mm.
		02 codos de acero inoxidable de 2"
		01 seguro de impulsor de bomba
		04 segmentos de válvula K20 x 70 NH3
		02 empaquetaduras de asbesto 58 x 55 x 19 mm.
		01 pin de pistón 14 x 42 mm.
		01 codo de acero inoxidable de 2"
		01 válvula para salida de tina de quesería
		01 bocina de accionamiento de lebas
		01 soporte de contactor tropicalizado
		01 codo de acero inoxidable de 1.1/2" a 1"
		01 codo de acero inoxidable de 25220-044
		01 grapa soporte galvanizada
		02 tapas del filtro de aspiración K20 x 85 NH3
		02 cuerpos de válvula de llenado de botellas
		01 bomba centrípeta
		03 tuercas de acero inoxidable para tubería de 3"
		01 te con conexión para termómetro NWV50
		01 matraz de 1000 ml (400 a 1000)
		01 tapa para tanque de WC
026D-0546		02 correas dentadas trapezoidal para embolsadora prepac
		04 platos del descremador de leche
		01 eje para motor
026D-0547		14 separadores de botellas
		05 mts. de manguera de 1/4"
		14 tapones para tubo
		01 visor con lámpara 423103410
		01 tapa con prensa para bomba SW 1592
		01 frasco de aceite 286 (1 lt.)
		01 tornillo sin fin para llenadora de botellas
		01 tapa de brida para cojinete 008-400-3080
		01 rueda helicoidal completa 1033-3445030
026D-0548		01 puente cojinete con collarin completo
		01 estrella de 45 cm. 0 para embotelladora
		04 aletas de estrella para embotelladora
		03 cajas metálicas eléctricasw
		02 piezas de acero inoxidable para embotelladora
026D-0558		MATERIALES DE LABORATORIO
		01 pipeta dosificadora automática de 10 ml.
		02 bombillas de jebe
		06 pipetas volumétricas de 5 ml.
		01 embudo de vidrio pirek
		02 frascos de vidrio de 1/2 Lt.
		62 placas PEWTR1 para microbiología
026E		
026E-0559		01 Vitrina exhibidora DIAZ motor 10B29647

ANEXO A
RELACION DE ACTIVOS SUJETOS A VENTA

435

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
026E-0560		01 congeladora GOLDEN de 4 puertas corredizas. Motor y sistema de frio funcionan
027		SALA DE DESPACHO DE QUESOS
027-0001		Mosquetero de metal electrico con fluorescente
030		CAMARA DE FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE LECHE
030-0417		Exhibidora de productos marca DIAZ, con motor eléctrico
030-0418		02 Triciclos con cajas Térmicas
030-0421		Moldes para Queso fundido

6

ANEXO B

Modulo 1: Terreno, edificaciones y obras complementarias

Código	Descripción
1. Terreno	
	Terreno de 40,743.42 m2 totalmente cercado e inscrito en ficha 08350 de la Oficina Registral Regional de Sullana, en el cual existe un área techada total de 4,298.92 m2, de conformidad con la Memoria Descriptiva de la Declaratoria de Fabrica.. Incluye los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica, agua y desagüe
2. Edificaciones	
	Planta - ambientes de proceso y apoyo área 1.714.18
	Planta - cámaras frías área 580.00
	Almacén central área 520.84
	Albergue área 125.65
	Vivienda familiar área 240.57
	Kiosko de degustaciones área 78.54
	Servicios administrativos área 287.85
	Servicios auxiliares área 309.25
	Talleres áreas 344.85
	Talleres área 57.81
	Talleres área 14.38
	Caseta de control área 25.00
3. Obras complementarias	
	Planta - plataforma de carga y descarga área 463.04
	Cerco de mampostería área 596.40
	Cerco metálico área 237.60
	Pistas área 7721.00
	Veredas área 2423.00
	Cisternas y tanques
4. Maquinaria y equipos de sala de compresoras de aire y frío (amoniaco)	
007	Tablero de sistema de frío y torre de enfriamiento Mellote NV
007-0055	Compresora de frío o sistema de amoniaco Grasso tipo KA 20x85 motor Schorch No 42048402 de 18 y 6
007-0056	Compresora de frío o sistema de amoniaco Grasso tipo KA 20x85 motor Schorch No 42048402 con 3 m
007-0057	Compresora de frío o sistema de amoniaco Grasso tipo Ka 20x70 motor Schorch No 42048402 con 2 m
007-0058	Compresor de aire Grasso SP L 83 con motor y tablero
007-0059	Compresor de aire Grasso L 831 con motor y sin tablero
007-0060	Tanque de aire con 2 manómetros de presión, válvula de seguridad y válvula reguladora
007-0060A	Compresor de aire Grasso L 831 con motor y con tablero
007-0061	Motor eléctrico Leroy Somer con su respectiva bomba del sistema de enfriamiento de agua
007-0062	Motor eléctrico Leroy Somer con su respectiva bomba del sistema de enfriamiento de agua
007-0063	Condensador evaporativo con 3 separadores de aceite
007-0064	Agitador de papeletas accionado por motor. Evaporador de inmersión, incompleto
007-0065	Motor con su respectiva bomba para distribución de agua helada
007-0066	Motor con su respectiva bomba para distribución de agua helada
007-0067	Motor con su respectiva bomba para distribución de agua helada
007-0068	Dos ventiladores de la torre de enfriamiento con sus respectivos moteores eléctricos
007-0069	Carro transportador de baterías (PB-4537)
5. Maquinaria y equipos de sala de compresoras de la cámara de frío de 150 TM	
007A	Compresora para frío c/tablero de control-4800x2 Kg-calor. c/motor eléct. y vent. Hoeldner
007A-0001	Compresora para frío c/tablero de control-4800x2 Kg-calor. c/motor elect. y vent. Hoeldner
007A-0002	
6. Maquinaria y equipos de sistema de bombeo de agua	
009	Motor eléctrico con su respectiva bomba DELCROSA No 1
009-0079	Motor eléctrico con su respectiva bomba DELCROSA No 2
009-0080	Tablero eléctrico para bomba de agua
009-0081	Tanque hidroneumático, con anamómetro (0-100 PSI y sensor) de 120 p2x40 lbs presión
009-0083	
7. Maquinaria y equipos de sala de grupo electrógeno	
010	Grupo electróg. Caterpillar 90Kw.c/su respectiva tarjeta de control electrónico,2 baterías de 12v.relay
010-0085	Tanque de almacenamiento de petróleo para el grupo electrógeno
010-0086	Tablero eléct. c/indicador de voltaje, ciclaje, amperaje y kilowatt (cuchilla general de 350 A.)
010-0087	Nro. serie CA 90/7-092-3-80
010-0088	Motor eléctrico ASEA 0.75 HP
010-0089A	Porongo de aluminio sin tapa
010-0091	Cilindro de aceite semi vacío TONNA OIL A41
010-0092	Cilindro de aceite semi vacío TOLPA OIL20
010-0093	Cilindro de aceite semi vacío TELLUS OIL 37

010-0094	Cilindro de aceite semi vacio OMALA OIL 320
010-0096	Electrobomba del área de producción, con su motor quemado
010-0099	Cabezo de compresor de aire
010-0100	Caja metálica con codos y tubos diversos
010-0101	Motor para agitador de agua helada
010-0102	Motor eléctrico para agitador de tanque de almacenamiento de leche
010-0103	Bomba sumergible
010-0105	Cilindro vacio cap. 208 lts.
010-0106	Escalera rodante (ruedas malogradas)
011	8. Maquinaria y equipos de casa de fuerza
011-0105	Caja metálica porta condensadores
011-0105A	Banco de condensadores MICAFIL con 6 condensadores
011-0106A	Tablero principal de planta con cuchillas de control
011-0107	Cabina de transformador de corriente "DELCROSA"300-220
011-0108	Transformador de corriente Delcrosa completo
011-0109	Elevador de corriente BBC completo
011-0110	Dos medidores eléctricos
028	9. Maquinaria y equipos de cámara de frío para almacenamiento de quesos
028-0001	Evaporador - enfriador con capacidad de 40 000 Kg-cal/hr.
028-0002	Dos ventiladores con capacidad de 30 000 cm ³ /hr.
028-0003	Dos motores eléctricos
028-0004	Dos calentadores
028-0005	Ocho pulverizadores
029	10. Maquinaria y equipos de cámara de frío para maduración de quesos
029-0001	Evaporador - enfriador con capacidad de 8 000 Kg-cal/hr.
029-0002	Dos ventiladores con capacidad de 7 800 cm ³ /hr.
029-0003	Termostato
029-0004	Dos motores
030	11. Maquinaria y equipos de cámara de frío para almacenamiento de leche
030-0001	Dos evaporadores - enfriadores con capacidad de 4 800 Kg-cal/hr.
030-0002	Dos motores eléctricos
030-0003	Válvula selenoide, de expansión termostática y termostato
030-0004	Dos ventiladores con capacidad de 4 900 cm ³ /hr.
030-0005	Sensor de temperatura con termoregistro
030-0417	Exhibidora de productos marca DIAZ, con motor eléctrico
030-0418	02 triciclos con cajas térmicas
030-421	Moldes para queso fundido
008	12. Maquinaria y equipos de sala de calderas
008-0072	Tablero eléctrico de sala de caldero TA3 - 220v. - 60 hs
008-0072A	Caldero metal empresa No.3176 cap. 150 PSI año 78, tab.eléct, 3.6 HP c/bombas, válvulas y manómetro
008-0073	Caldero APIN Mod. 3TF 100-2-150PSI año 83. Motor 3 HP-Franklin Electric c/bombas, vaiv. y manómet.
008-0074	Un tablero eléctrico TCM-4 operativos sólo los pulsadores de bomba de petróleo
008-0075	Un bidón plástico N8940, color celeste, 200Kg, conteniendo ácido clorhídrico
008-0078	Electrobomba de la cisterna de almacenamiento de petróleo
009	13. Ablandador de agua
009-0082	Ablandador de agua (filtro) con su manómetro de 120 p2
009-0090	Tanque de Saimuera de ablandador de agua
031	14. Maquinaria y equipos de caseta de rebombeo No 1
031-0001	Electrobomba
031-0002	Tablero de mando
032	15. Maquinaria y equipos de caseta de rebombeo No 2
032-0001	Electrobomba sumergible
032-0002	Tablero de mando
013	16. Maquinaria y equipos de maestranza
	Máquinas y herramientas
014	17. Mobiliario y enseres de oficina de producción y ventas
	Varios
015	18. Mobiliario y enseres de caseta de control de entrada
	Varios
016	19. Mobiliario y enseres de gerencia central
	Varios

- 017 20. Mobiliario y enseres de secretaria
Varios
- 018 21. Mobiliario, equipos y enseres de cómputo
Varios
- 019 22. Mobiliario y enseres de oficina de personal
Varios
- 020 23. Mobiliario y enseres de contabilidad
Varios
- 021 24. Mobiliario y enseres de gerencia administrativa
Varios
- 022 25. Mobiliario y enseres de departamento financiero
Varios
- 023 26. Mobiliario y enseres de departamento de comercialización
Varios
- 024 27. Mobiliario y enseres de departamento de compras
Varios
- 025 28. Unidades de transporte, taller y almacén automotriz
Camión dodge 500 motor PT10014399 año 80 placa WB4839
Camioneta datsun motor J18000345-P año 85 placa PB8869
Moto Honda XL-185 motor L185 año 87
Muebles y enseres varios
- 026E 29. Mobiliario, enseres y bienes existentes en almacén central
Lote E - Enseres
- 027 30. Mobiliario y enseres de sala de despacho de quesos
Varios
- 026A 31. Repuestos - Lote A
- 026A-0433A
- 026A-0435
- 026A-0439
- 026A-0440
- A26A-0441
- 026A-0442
- 026A-0446
- 026A-0447
- 026A-0448
- 026A-0449
- 026A-0451
- 026A-0452
- 026A-0454
- 026A-0459
- 026A-0466
- 026A-0472
- 026A-0473
- 026A-0478
- 026A-0485
- 026A-0486
- 026A-0488
- 026A-0490
- 026B 32. Repuestos - Lote B
- 026B-0492
- 026B-0494
- 026B-0495
- 026B-0496
- 026B-0499
- 026B-0505
- 026C 33. Repuestos - Lote C
- 026C-0509
- 026C-0510
- 026C-0511
- 026C-0512
- 026C-0513
- 026C-0517
- 026C-0518
- 026C-0520
- 026C-0522A
- 026C-0522B
- 026C-0522C
- 026C-0522D
- 026C-0522E

026C-0522F
 026C-0522G
 026C-0522H
 026C-0525
 026C-0526
 026C-0532
 026C-0533
 026C-0534
 026C-0538
 026C-0539A

026D 34, Repuestos - Lote D

026D-0542
 026D-0544
 026D-0545
 026D-0546
 026D-0547
 026D-0548

SERVICIO DE LINEA TELEFONICA No. 502462

Modulo 2: Sistema de ultrapasteurización y envasado aséptico

Código	Descripción
002	1. Maquinaria y equipos de plataforma tanques de almacenamiento
002-0001	Tanque isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5800' x 3 con agitador y sin motor
002-0002	Tanque isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5800' x 3 con agitador y motor
002-0003	Tanque isotérmico de acero cap. 7500 Lts. 5800' x 3 con agitador y motor
002-0004	Tanque isotérmico de 4500 Lts. con agitador y motor
002-0005	Escaiera rodante con ruedas malogradas
005	2. Maquinaria y equipos de sistema de ultrapasteurización y envasado aséptico
005-0040	Tablero eléct. de control y fuerza Sterithemm
005-0041	Panel de control general, tablero control homogenizador
005-0042	Tanque de balance cap. 100 lts. de acero inoxidable
005-0043	Electrobomba de balance de leche de 3600 lts./hr.
005-0044	Electrobomba para agua caliente
005-0045	Planta de tratamiento VHT 1300-4000 lts/hr. (equipo aséptico) con 8 manómetros y 9 termómetros
005-0047	Electrobomba para limpieza química
005-0048	Electrobomba dosificadora (ácido nítrico) con su recipiente
005-0049	Electrobomba dosificadora (ácido nítrico-soda cáustica) con su recipiente
005-0050	Serpentín con su cubierta (Holding tube SHL-20) de acero inoxidable
005-0052	Homogenizador aséptico de leche
005-0053	Máquina envasadora Tetra Brick aséptico Mod. TBA 3 1000 CC. con máquina plegadora acopiada
005-0054	Faja transportadora, con motor eléctrico para cajas de leche
005-0055	Tina de acero inoxidable con carro transportador 250 lts. para lavar accesorio Tetra Pak
005A	3. Maquinaria y equipos de almacén Tetra Pak
005A-0001	Armario metálico color azul crema c/logo TETRAPAK c/2 puertas 10 gavetas chicas y 3 grandes
005A-0002	Máscara protectora de gases
005A-0003	Aceitera marca KAVI No 90279
005A-0004	Bomba de aceite marca ORION No 21585
005A-0005	Llave de uña, Alfa-Laval
005A-0006	Máscara protectora de ojos
005A-0007	Dos llaves Allen marca Umbrack 12mm
005A-0008	Llaves Allen, marca UMBRACK 10mm
026A	4. Repuestos Lote - A
026A-0443	
026A-0450	
026A-0455	
026A-0456	
026A-0458	
026A-0471	
026A-0475	
026A-0477	
026A-0479	
026A-0480	
026A-0481	

ANEXO B

026A-0482
026A-0483
026A-0483A
026A-0484

026B 5, Repuestos Lote - B

026B-0491
026B-0503

026C 6, Repuestos Lote - C

026C-0531
026C-0540

Modulo 3: Sistema de pasteurización tradicional y producción de quesos

Codigo	Descripción
001	1. Maquinaria y equipos de recepción
001-0001	Balanza de 0-250 Kg. con dos platillos de acero inoxidable WEEGUERMOGEN
001-0002	Tina de almacenamiento de leche 1500 lts., de acero inoxidable
001-0003	Máquina lavadora de porongos STORK N0 0367 TSA con electrobomba de agua caliente y soda cáustica. Motor reductor de accionamiento y motor extractor de agua caliente
001-0004	Carril transportador de porongos con leche
001-0005	Carril transportador de porongos limpios
001-0006	Tablero eléctrico de control TCM-1 2204-60 HZ lavadora de porongos
001-0007	Electrobomba centrífuga cap. 3000 Lts/hora
003	2. Maquinaria y equipos de sala de higienizado y pasteurización
003-0001	Descremador de leche Westfalia Separator Tipo MM 3004 con platos separadores de acero inox.
003-0002	Embolsadora PrePak tipo 2B SC Nro. PE IS2.BASC cap. variable 1/4, 1/2, 1 y 1/8 lts.
003-0022	Tablero de control y mandos del pasteurizador
003-0023	Tablero de fuerza y control TCM-1-220, 60 Hz.
003-0024	Aparato de placas (pasteurizador) intercambiador de calor Stork. Cap.3600 lts/hr.
003-0025	Bomba centrífuga (electrobomba) para leche
003-0026	Bomba centrífuga (electrobomba) para limpieza química
003-0027	Tanque de balance
003-0028	Enfriador de placas para leche Stork Cap. 3600 lts/hr.
003-0030	Tina de acero inoxidable para limpieza química del sistema de pasteurización
003-0031	Calentador de agua del equipo de esterilización con su electrobomba y calentador de vapor
003-0032	Tablero eléctrico chico TA-1
004	3. Maquinaria y equipos de sala de producción de quesos
004-0009	Escurreidor de porongos de acero inoxidable
004-0032	Banco de prensas neumáticas para queso 120 Kg/cm ² capacidad 200 quesos, con su tina
004-0033	Mantequillera de madera con motor eléctrico
004-0034	Mesa de acero inoxidable de 1.02 x 0.5 x 0.62
004-0035	Equipo de pasteurización baño maría con 2 tanques de acero inoxidable y tapas para la elaboración de fermentos
004-0036	Electrobomba del enfriador de placas
004-0037	Enfriador de placas para agua salada
004-0038	Tablero eléctrico TCM 3 de control y fuerza
004-0039	Tina de acero inoxidable con sistema de batidor accionado con motor eléctrico, Stork
004-0377	86 porongos de aluminio bueno
004-0378	Bandeja de acero inoxidable 2.60*0.60*0.08 mt.
012	4. Equipos e instrumentos de control de calidad
	Equipos e instrumentos de laboratorio
	Materiales, reactivos y otros
026A	5, Repuestos Lote - A
026A-0433A	
026A-0444	
026A-0445	
026A-0445A	
026A-0453	
026A-0453A	
026A-0457	
026A-0457A	
026A-0460	
026A-0461	
026A-0462	

026A-0463
 026A-0464
 026A-0465
 026A-0467
 026A-0468
 026A-0469
 026A-0470
 026A-0473A
 026A-0474
 026A-0476
 026A-0487
 026A-0489

026B 6. Repuestos Lote - B

026B-0502
 026B-0504
 026B-0506
 026B-0508A

026C 7. Repuestos Lote - C

026C-0523
 026C-0523A
 026C-523B
 026C-0532

026D 8. Repuestos Lote - D

026D-0558

Modulo 4: Lavadora de botellas y embotelladora

Codigo	Descripción
006	1. Maquinaria y equipos de sala de almacén y lavado de botellas
006-0001	Lavadora de botellas con su faja transportadora (con tablero de control) Stork desarmada
006-0002	Tablero eléctrico chico TA-2 Manufact. Eléctr.
003-0003	2. Embotelladora
	Embotelladora de Leche (desarmada de la faja transportadora) Stork. 16 chupones de llenado con troquelador de chapas de Aluminio y un capsulador

ANEXO CMONTO DE LAS CARTAS FIANZAS DE GARANTIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

(Referencia: Anexo J)

Por los Activos descritos en el Anexo A	: US\$100,000
Por los Activos descritos en el Anexo B	
Módulo 1	: US\$ 80,000
Módulo 2	: US\$ 30,000
Módulo 3	: US\$ 5,000
Módulo 4	: US\$ 2,000

ANEXO DMODELO DE CARTA CREDENCIAL

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
CEPRI PLESULSA
Presente.-

Estimados señores:

Presentamos a ustedes nuestras credenciales para efectos de la Subasta Pública de los Activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., la misma que pasamos a detallar:

1. Nombre completo (Apellidos, nombre) o Razón Social
En caso de consorcios indicar sus integrantes y el porcentaje de participación.
2. Domicilio
- En el país de origen
- En Lima Perú.
3. Teléfono _____ y facsimil (fax) _____ en (Lima, Perú)
4. Representante Legal: Nombre completo (apellidos, nombre), cargo y copia legalizada del poder debidamente inscrito o copia del poder con constancia notarial de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.
En caso de consorcios, el representante legal común deberá acreditar tener poder o constancia de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.
5. Representante Legal para formular consultas, suscribir comunicaciones y recibir las respectivas respuestas de estas:
Nombre completo (Apellidos y nombre)

Atentamente.

Nombre completo o razón social
Nombre del Representante Legal
Firma

ANEXO ECRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA

1. **Periodo de Adquisición de Bases:** Las bases se venderán del 03 al 14 de febrero de 1997.
2. **Periodo de Consulta de Bases:** Del 04 al 18 de febrero de 1997.
3. **Respuesta a Consultas:** Del 05 al 21 de febrero de 1997.
4. **Recepción de sugerencias al Contrato de Compra Venta:** Hasta el 25 de febrero de 1997.
5. **Remisión a interesados de Versión Definitiva del Contrato de Compra Venta:** El 28 de febrero de 1997.
6. **Recepción de los Sobres 1 y 2 y apertura del sobre 1:** Se realizará el día 06 de marzo de 1997, a las 10:00 horas en el Auditorio de Petroperú, sito en Av. Canavai y Moreyra, Cuadra 1, San Isidro, en la ciudad de Lima, Perú.
7. **Apertura del Sobre 2 y otorgamiento de la Buena Pro:** El 13 de marzo de 1997 en el Auditorio de Petroperú.
8. **Fecha de cierre:** Hasta 30 días hábiles de otorgada la Buena Pro.

Nota: Los puntos 6 y 7 del presente cronograma se llevarán a cabo en la misma fecha de no presentarse la necesidad de efectuar subsanaciones, de conformidad a las presentes Bases.

ANEXO F

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
Presente.-

Por la presente y con carácter de declaración jurada expresamos a ustedes lo siguiente:

1.- Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases para la Subasta Pública de venta de activos de propiedad de la Planta Lechera de Sullana S.A, así como a las circulares y comunicaciones de cualquier naturaleza que formule el CEPRI PLESULSA y la COPRI en relación con la Subasta Pública de venta de activos de la Empresa Planta Lechera de Sullana S.A.

2.- Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros en relación al proceso de promoción de la inversión privada de la Planta Lechera de Sullana S.A., todos ellos representados por el suscrito, se comprometen a no divulgar información confidencial que conozcan, se enteren y tomen conocimiento directo de los activos de la empresa ó a través de análisis que hemos efectuado.

Dicha información no podrá ser divulgada, entregada o informada por el suscrito ni por las terceras personas mencionadas en cualquier forma a terceros, salvo que cuenten con la autorización previa y escrita del CEPRI PLESULSA.

3.- Así mismo nosotros, el suscrito y todas las personas mencionadas en el numeral anterior, declaramos bajo juramento que hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias, sean de carácter formal o sustancial, establecidas en las disposiciones legales y que no hemos sido declarados en quiebra, ni tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de esta naturaleza, ni tenemos antecedentes judiciales, policiales y penales en país alguno.

4.- Nosotros, declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado o sobreseído procedimiento alguno de naturaleza civil por y/o contra del Estado Peruano y/o Planta Lechera de Sullana S.A. Asimismo declaramos que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Perruano ni con la Planta Lechera de Sullana S.A.

5.- Nosotros, declaramos como domicilio el establecido de acuerdo a las Bases y la Carta Credencial, en la que surtirán efecto todas y cada una de las circulares y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen con ocasión del proceso de la Subasta Pública de los activos de la Planta Lechera de Sullana. En todo caso renunciemos expresamente a fijar domicilios individuales, pudiendo variar el domicilio común por otro, comunicando dicho cambio al CEPRI PLESULSA. Las comunicaciones que se cursen antes de tomar conocimiento el CEPRI PLESULSA del nuevo domicilio surtirán efecto en el domicilio anterior.

6.- Nosotros nos sometemos a las Leyes y regulaciones de la República del Perú, así como la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Capital de la República del Perú, a efecto de someter a su competencia cualquier litigio y/o controversia que pudiese generar las obligaciones que emanan de la Subasta Pública de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., sin menoscabo de las cláusulas de arbitraje que prescriben los contratos de compra-venta.

7.- En caso ser integrantes de un consorcio, nosotros, los representados conforme a la carta credencial presentada responderemos solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de la oferta económica, así como del contrato de compra venta de acciones.

La presente carta compromiso tiene carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACION L.E. o C.E.
Legalización notarial o consular.

ANEXO GCARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO

Lima,

Señores
Comité Especial
Planta Lechera de Sullana S.A.
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informales lo siguiente:

1.- En relación a la Subasta Pública las siguientes personas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio:

----- S.A., debidamente representados por -----
----- S.A., debidamente representados por -----
----- S.A., debidamente representados por -----

2.- Para efecto de nuestra participación hemos acordado que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes sea el siguiente:

-----S.A. %
-----S.A. %
-----S.A. %

3.- Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno se hace responsable de manera expresa por todas las obligaciones asumidas para nuestra participación como consorcio en la Subasta Pública, en la adjudicación de la Buena Pro, su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen esta subasta, así como para cualquier otro incumplimiento que pudiere generarse.

4.- Para efecto de nuestra participación y representación, según los términos que establecen las Bases del concurso, ratificamos al Sr. ----- como representante legal del consorcio y cumplimos con adjuntar el poder que lo acredita para tales efectos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

----- S.A.
Representante legal
Nombre, L.E. o C.E.

ANEXO H-1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA
Para la adquisición de la totalidad de los activos de PLESULSA

Lima, de de 1996

Señores
 COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION
 PRIVADA DE LA PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública de los Activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.

Nuestra OFERTA ECONOMICA por la Planta (es decir, la totalidad de los activos de PLESULSA) asciende a US\$ (..... y/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en números y letras)

Este valor incluye el Impuesto General a las Ventas que grava la operación según lo señalado en el numeral 9.2 de las referidas Bases.

Modalidad escogida: (Marcar con una X)

- () Al Contado
 () Pago Diferido mediante la aplicación del Programa de Promoción Empresarial y según las condiciones establecidas en las Bases para la Subasta Pública de los Activos de PLESULSA.

(incluir solo en el caso de consorcios)

Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente a PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A., por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.

Atentamente,

 Firma del Representante Legal del postor
 (según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases)
 Nombre completo , L.E. o C. E.
 Nombre de la persona jurídica o Consorcio que
 representa

ANEXO H-2

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA
Para la adquisición de un Módulo de PLESULSA**

Lima, de de 1996

Señores
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION
PRIVADA DE LA PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública de los Activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.

Nuestra OFERTA ECONOMICA por el Modulo ____ de PLESULSA asciende a US\$ (..... y/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en números y letras)

Este valor incluye el Impuesto General a las Ventas que grava la operación según lo señalado en el numeral 9.3 de las referidas Bases.

Modalidad escogida: (Marcar con una X)

- () Al Contado
- () Pago Diferido según las condiciones establecidas en la sección A del Anexo I de las Bases
(utilizar solo en caso de adquisición del módulo 1 o el módulo 2)
- () Pago Diferido según las condiciones establecidas en la sección B del Anexo I de las Bases
(utilizar solo en caso de adquisición del módulo 3)

(incluir solo en el caso de consorcios)

Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente a PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A., por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.

Atentamente,

Firma del Representante Legal del postor
(según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases)
Nombre completo , L.E. o C. E.
Nombre de la persona jurídica o Consorcio que representa

ANEXO I**CONDICIONES DE MODALIDADES DE PAGO DIFERIDO****SECCION A: PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL****Condiciones aplicables a la adquisición de toda la Planta (Anexo A) o los Módulos 1 y 2 (Anexo B)****I. CONDICIONES DE PAGO**

Para aquellos postores que se acojan a esta modalidad de pago las condiciones del mismo serán las siguientes:

- a) Cuota Inicial: 25% o más del precio ofertado por el adjudicatario descontado el IGV.
- b) Monto a financiar: El saldo del precio ofrecido por el adjudicatario descontado el IGV
- c) Periodo de Pago: Cinco años más un año adicional de gracia.
- d) Periodo de Gracia: 02 semestres (contados a partir del día siguiente al pago de la cuota inicial)
- e) Pago de las cuotas: 10 cuotas semestrales consecutivas.
del principal
- f) Tasa de interés: Tasa Libor a 180 días más 2%. La tasa aplicable se fija al inicio de cada semestre de acuerdo a la Tasa Libor establecida en el cable Reuters a las 11:00 horas. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento.

El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia o transferencia bancaria, siendo todo gastos por concepto de comisiones, portes o similares, por cuenta del adjudicatario.

El saldo financiado será pagado en el plazo de cinco (5) años, mediante la cancelación de diez (10) cuotas semestrales. Se deja constancia que se está concediendo un plazo de gracia, mediante el cual, en el primer año; o sea; en los dos primeros semestres (a que se refiere el literal d) anterior) se cancelarán solo los intereses devengados durante ese período.

II. GARANTIAS DE LA OPERACION

El Adjudicatario y/o sus accionistas (según se identifique después) se obligan a constituir las garantías que se señalan a continuación, las mismas que garantizan el pago del saldo de precio y/o todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compra-Venta.

Se debe destacar que el adjudicatario puede elegir entre los diferentes tipos de garantías que se indican en los numerales 2.1 y 2.2, con la condición expresa que la suma del monto pagado como cuota inicial mas el valor de las garantías constituidas ya sean la Carta Fianza y/o la Garantía Hipotecaria señaladas en los puntos 2.1 y 2.2 del presente anexo, deberá ser equivalente al 65% del precio de adjudicación descontado el IGV.

Deberá entenderse que la constitución de las garantías indicadas en el punto 2.3 del presente anexo son de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario.

2.1 FIANZA BANCARIA :

El Adjudicatario, entregará una Fianza Bancaria emitida por un Banco Local. Los Bancos indicados serán los consignados en el Anexo N de las presentes Bases.

Este documento será emitido en favor de la entidad que designe el CEPRI PLESULSA, por un monto equivalente como mínimo al Veinte por ciento (20%) del saldo de precio, y garantizará el saldo del precio consignado, los intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y garantizará además todas las demás obligaciones pactadas en el Contrato de Compra-Venta.

No
VA!!

lf

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente, mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, el adjudicatario aceptará que COFIDE le solicite la renovación obligatoria cada año. La renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los diez días anteriores de la fecha de vencimiento de la fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se ejecutará.

La fianza se mantendrá siempre por un monto equivalente al porcentaje aludido sobre el saldo de precio por pagar, hasta que la exposición del saldo de precio por pagar sea mayor a dicho porcentaje. En el momento que el saldo por pagar del precio de compra sea menor al 20% del saldo total financiado, la carta fianza se emitirá por el 5% del saldo total financiado (diferencia entre el precio de compra y la cuota inicial)

La Fianza tendrá como fecha de vigencia requerida quince días adicionales al periodo anual por el que se emita y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Contrato de Compra Venta. El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre de la operación de compra-venta.

Dicha garantía será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, o del incumplimiento del Adjudicatario, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. El modelo de Carta Fianza a utilizar se detalla en el Anexo N° de las Bases.

2.2 GARANTÍAS HIPOTECARIAS:

En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y todas las demás obligaciones pactadas, el Adjudicatario (o sus accionistas identificándolos expresamente) deberán constituir PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA hasta por el equivalente a un mínimo del veinte por ciento (20%) del saldo financiado; sobre uno o más bienes de su propiedad ubicados en el territorio nacional, distintos a los activos objeto del financiamiento, que figuren descritos - en términos de su área, linderos, medidas perimétricas, derecho de propiedad, monto de valorización, títulos de dominio, certificados de gravámenes que acredite que el o los inmuebles no tienen carga - en el Contrato de Compra Venta

Para tal fin el Adjudicatario, deberá presentar al CEPRI PLESULSA con 25 días naturales de anticipación a la fecha de cierre, su propuesta de constitución de garantías.

La propuesta de constitución de garantías hipotecarias deberá ser evaluada por COFIDE dentro del plazo de siete días naturales de presentada la que podrá observarla, aprobarla o rechazarla.

En caso que la propuesta sea observada por COFIDE, el Postor tendrá un plazo de siete días naturales contados a partir de la fecha en la que sea comunicada la observación para presentar los documentos que sean requeridos por COFIDE, subsanar las observaciones o sustituir en su caso los inmuebles que no hayan sido aceptados por COFIDE para ser hipotecados.

De producirse una nueva observación o ser rechazada la propuesta de constitución de garantías quedará sin efecto el otorgamiento de la buena pro siendo de aplicación lo establecido en los numerales 9.8 y 9.9 de las Bases.

La (s) hipoteca (s) garantiza (n) todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra-Venta a suscribir y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

Las indicadas garantías reales deberán extenderse a las construcciones, derechos, terrenos, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan, incluyendo el importe de las indemnizaciones de los seguros y de la expropiación.

Los inmuebles entregados en hipoteca deberán encontrarse libres de gravámenes, cargas, encargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

La valorización de los inmuebles será reconocida al 75% del valor comercial, según tasación independiente.

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas por otra u otras garantías hipotecarias de similares características y cualidades, previa autorización de COFIDE. Esta sustitución, operará en función a la reducción del monto financiado, determinándose su valor con los mismos parámetros utilizados para la constitución de las garantías iniciales.

El Adjudicatario y/o los propietarios de el (los) inmueble (s) hipotecado (s), deberán asegurar dicho (s) inmueble (s) en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. COFIDE dará su aprobación de la Compañía de Seguros así como de los términos de las pólizas por escrito.

Si el Adjudicatario y/o los propietarios, no asegurasen los inmuebles o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre se darán por vencidos los plazos pactados y se ejecutarán las garantías constituidas.

2.3 PRENDA LEGAL Y/O HIPOTECA SOBRE LOS ACTIVOS OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

2.3.1 Prenda Legal

Sin perjuicio de las garantías constituidas, el Postor ganador de la buena pro con el fin de garantizar el saldo adeudado, sus interés, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, deberá constituir en favor de COFIDE Primera y Preferente Prenda Industrial sin desplazamiento sobre los bienes muebles sujetos a venta en la presente Subasta Pública.

La prenda industrial que se constituye será en garantía del monto financiado no respaldado por las garantías señaladas en los puntos 2.1. y 2.2 del presente Anexo.

La prenda que se constituye se hace extensiva a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, al importe de las indemnizaciones de los seguros, así como los provenientes por daños y perjuicios, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna, garantizando todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra-Venta a suscribir y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses y demás gastos, ya sea que se haya realizado o los que se originen como consecuencia de la ejecución

Si por alguna razón de pérdida, deterioro, antigüedad, falta de conservación, deficiencia de fabricación, pérdida de valor comercial, hecho fortuito, fuerza mayor u otras de efecto similar, desmejorase o disminuyese su valor a juicio de COFIDE o resultare insuficiente a juicio del mismo, para garantizar el saldo del precio, COFIDE está facultado a exigir que mejore o sustituya la garantía a su entera satisfacción, sobre bienes que previamente sean aceptados por COFIDE, dentro del plazo máximo de 30 días naturales. Esta obligación es irrevocable y la falta de cumplimiento faculta a COFIDE a ejecutar automáticamente la prenda, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantía hipotecaria.

El Adjudicatario no podrá pignorar o volver a gravar y en general, celebrar contrato alguno sobre el bien pignorado, dar en arrendamiento o usufructo, sin el previo consentimiento por escrito e intervención de COFIDE. La infracción de esta obligación faculta a COFIDE a la ejecución de la garantía prendaria, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantías hipotecarias.

En caso que el Adjudicatario desee vender los bienes prendados o una parte de ellos, COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador deberá intervenir en el contrato respectivo, bajo sanción de nulidad y tendrá derecho a que se aplique el importe del precio a cancelar las obligaciones garantizadas, aun

cuando las obligaciones no se encontrasen vencidas o solicitar si lo cree conveniente la sustitución de esta garantía.

A la fecha de la firma del Contrato de Compra-Venta, el adjudicatario indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. Una vez trasladado el bien, la prenda que se constituye se efectúa sin desplazamiento, quedando por consiguiente los bienes pignorados en poder y custodia del Adjudicatario para lo cual deberá nombrar a una persona como Depositario. COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes pignorados durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos, siendo de cargo del Adjudicatario los gastos que por ello se irroguen.

Sin perjuicio de su derecho de ejecutar las otras garantías, en caso que el Postor ganador de la buena pro deje de pagar una o más cuotas del saldo de precio o incumpla cualquier obligación contractual, COFIDE podrá dar por vencidos los plazos y proceder a cobrar todo lo adeudado, mediante la ejecución de la garantía prendaria, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantías hipotecarias hasta cubrir el saldo del precio adeudado.

En el eventual caso que deba ejecutarse la prenda, el Postor ganador de la buena pro deberá autorizar expresamente a COFIDE para que proceda a vender directamente los Activos prendados. El monto obtenido se aplicará a pagar los intereses compensatorios y moratorios, los gastos y el capital adeudado; en ese orden hasta donde alcance.

El ganador de la buena pro deberá mantener convenientemente y permanentemente asegurados los bienes prendados en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura y condiciones de las pólizas a ser administradas por el Banco Administrador/Cobrador. COFIDE dará su aprobación de la Compañía de Seguros así como de los términos de las pólizas por escrito.

Si el ganador de la buena pro, no asegurase los bienes muebles o no endosase las pólizas en favor de COFIDE dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, se darán por vencidos los plazos y se procederá a la ejecución de todas las garantías constituidas.

COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador no asumirán responsabilidad alguna frente al Postor ganador de la buena pro por la oportunidad en que se venderán los Activos ni por el precio de venta.

COFIDE hará liberaciones parciales de los Activos prendados, en proporción al pago de las cuotas, tomando en cuenta su valorización actualizada al tiempo de hacer la liberación. Dichas valorizaciones procederán solo a partir del pago de la primera cuota que tenga el componente de capital y será hecha por COFIDE, con cargo a que el Postor ganador de la buena pro corra con los gastos de la nueva valorización.

Todos los gastos necesarios para la formalización, perfeccionamiento, inscripción y si se diera el caso de ejecución de la prenda serán a cuenta del ganador de la buena pro.

2.3.2 Hipoteca Legal (solo de ser aplicable)

En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el Postor ganador de la buena pro, deberá constituir en favor de COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por esta subasta pública.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra-Venta a suscribir y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

Las indicadas garantías reales deberán extenderse a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan, incluyendo el importe de las indemnizaciones de los seguros y de la expropiación.

Los inmuebles adquiridos y entregados en hipoteca están libres de gravámenes, cargas, embargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

Estas garantías hipotecarias podrán ser sustituidas por otra u otras garantías hipotecarias de similares características y cualidades, previa autorización de COFIDE. Esta sustitución, operará en función a la reducción del monto financiado, determinándose su valor con los mismos parámetros utilizados para la constitución de las garantías iniciales.

El Postor ganador de la buena pro deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. COFIDE dará su aprobación de la Compañía de Seguros así como de los términos de las pólizas por escrito.

Si el Postor ganador de la buena pro, y/o los propietarios, no asegurasen los inmuebles o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, se darán por vencidos los plazos y se procederá a la ejecución de todas las garantías constituidas.

Sin perjuicio de su derecho de ejecutar las otras garantías, en caso que el Postor ganador de la buena pro deje de pagar una o más cuotas del saldo de precio o incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales, COFIDE podrá dar por vencidos los plazos y proceder a cobrar todo lo adeudado, mediante la ejecución de la garantía hipotecaria, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantías prendarias.

En el eventual caso de ejecución de garantías, el Postor ganador de la buena pro deberá autorizar expresamente a COFIDE para que proceda a vender directamente los bienes inmuebles hipotecados. El monto obtenido se aplicará a pagar los intereses compensatorios y moratorios, los gastos y el capital debidos, en ese orden hasta donde alcance.

SECCION B: VENTA A PLAZOS

Condiciones aplicables a la adquisición del Módulos 3 (Anexo B)

I. CONDICIONES DE PAGO

Para aquellos postores que se acojan a esta modalidad de pago las condiciones del mismo serán las siguientes:

- | | |
|------------------------|--|
| a) Cuota Inicial: | 20% del precio ofertado por el adjudicatario |
| b) Monto a financiar: | El saldo del precio ofrecido por el adjudicatario |
| c) Periodo de Pago: | Un año |
| d) Pago de las cuotas: | 4 (cuatro) cuotas trimestrales consecutivas del principal |
| Tasa de interés: | Tasa Libor a 180 días más 2%. La tasa aplicable se fija al inicio de cada trimestre de acuerdo a la Tasa Libor establecida en el cable Reuters a las 11:00 horas. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento. |

El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia o transferencia bancaria, siendo todo gastos por concepto de comisiones, portes o similares, por cuenta del adjudicatario.

El saldo financiado será pagado en un año mediante la cancelación de cuatro cuotas trimestrales.

II. GARANTIAS DE LA OPERACION

El Adjudicatario, entregará una Fianza Bancaria emitida por un Banco Local. Los Bancos indicados serán los consignados en el Anexo N de las presentes Bases.

Este documento será emitido en favor de la entidad que designe el CEPRI PLESULSA, por un monto equivalente al 100% del saldo financiado y garantizará el saldo del precio consignado, los intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y garantizará además todas las demás obligaciones pactadas en el Contrato de Compra-Venta.

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener vigente, mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, el adjudicatario aceptará que COFIDE (o la entidad que el CEPRI designe) le solicite la renovación obligatoria cada trimestre. La renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los diez días anteriores de la fecha de vencimiento de la fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se ejecutará.

La fianza se mantendrá siempre por un monto equivalente al porcentaje aludido sobre el saldo de precio por pagar. El inicio del periodo de vigencia de la fianza será la fecha de cierre de la operación de compra-venta.

Dicha garantía será de ejecución inmediata, solidaria, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, o del incumplimiento del Adjudicatario, ya sea por falta de pago de una o más cuotas o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. El modelo de Carta Fianza a utilizar se detalla en el Anexo N de las Bases.

ANEXO J**MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA**

Lima, de de 1996

Señores
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
 Presente.-

REF: Subasta Pública
Venta de Activos de la Planta
Lechera de Sullana S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes,, nos constituimos en favor de Ustedes en fiadores del cliente citado para garantizar las obligaciones que contraigan en caso resulten ganadores de la Buena Pro de la Subasta Pública de (... detallar si se trata de la totalidad de los activos de PLESULSA o de algunos de los módulos ...). En tal virtud en caso de resultar ganadores garantizamos que nuestro cliente honrará el fiel cumplimiento y validez de la oferta que hubiere efectuado de conformidad con las Bases de la Subasta Pública, las que declaramos conocer en su integridad y las que emanen de la suscripción del contrato de transferencia de activos con la Planta Lechera de Sullana S.A.

Esta fianza se hará efectiva en caso nuestro cliente no de fiel cumplimiento y validez a la oferta que hubiere efectuado y/o no cumpla con abonar el precio ofertado y/o suscribir el contrato de transferencia de activos fijos y su correspondiente escritura pública en las fechas y oportunidades que fije el Comité Especial de Privatización de la Planta Lechera de Sullana S.A., de acuerdo a la oferta económica presentada y/o no cumpla con la prestación de garantías suficientes en el caso de venta bajo la modalidad de pago diferido.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes y se extiende hasta por la suma de US\$_____ (ver Anexo C para incluir el monto que corresponda según se desee adquirir la Planta o algún módulo de PLESULSA).

La presente fianza rige a partir de la fecha de la Subasta Pública y tiene un plazo de vigencia hasta por 90 días naturales posteriores a dicho acto, y se hará efectiva en caso nuestros fiados no cumplan cualesquiera de las obligaciones a su cargo materia de esta fianza, conviniéndose expresamente que para proceder a honrar la misma bastará que Uds. nos envíen, antes del plazo indicado en el Art. 1898 del Código Civil una carta notarial requiriéndonos al pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiados no han cumplido una o varias de las obligaciones a su cargo.

Dejamos expresa constancia que la presente fianza mantendrá su plena y total vigencia en caso de prórrogas que Uds. o el Comité Especial de Privatización pudieran haber otorgado a nuestros fiados, no siendo necesaria nuestra aceptación y/o intervención en dichas prórrogas, las que aceptamos desde ya en toda su extensión.

Nos comprometemos a pagarles el monto de la fianza en un plazo máximo de 24 horas de recibida vuestra solicitud de honramiento. Toda demora en el pago generará un interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más un Spread del 3%. La Tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas del día del requerimiento de pago de esta fianza.

Se deja expresa constancia que en caso la presente fianza fuera ejecutada pagaremos la misma, más los correspondientes intereses en favor de la Planta Lechera de Sullana S.A.

Atentamente,

ANEXO KCONSTANCIA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

En Lima, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 1997, de conformidad con el numeral 7.6.5 de las Bases, se emite la presente Constancia de Adjudicación, en virtud a la Buena Pro otorgada a _____ en la Subasta Pública realizada en la fecha, la cual acredita a dicho postor como el ganador de la subasta por los activos comprendidos en el Anexo ____ (módulo ____ de ser el caso).

ADJUDICATARIO
Representante Legal

PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
Presidente de Directorio

CEPRI PLESULSA

CEPRI PLESULSA

NOTARIO PUBLICO

4

ANEXO L

**MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS DE LA
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
MODALIDAD AL CONTADO**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta que celebran Planta Lechera de Sullana S.A.-PLESULSA-, domiciliada en Carretera Tambogrande Km.5, Sullana, Piura, representada por su Presidente de Directorio Sr. Miguel Zapata Zapata, con L.E....., debidamente facultado según acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha....., que se insertará, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR y de la otra parte....., domiciliado en....., representada por su representante legal....., identificado con L.E. Nro., debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro.... del Registro....., a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

En el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A.- PLESULSA- se ha llevado a cabo una Subasta Pública de sus activos con fecha de de 1997.

En la citada Subasta Pública fue declarado adjudicatario de la Buena Pro EL COMPRADOR, razón por la cual se celebra el presente contrato de compra venta de activos, el cual se regirá por el Decreto Legislativo Nro. 674, las normas vigentes en la República del Perú y conforme a las siguientes cláusulas.

La Junta General de Accionistas de la empresa Planta Lechera de Sullana S.A. -PLESULSA- en su sesión de fecha de de 1997, en cumplimiento de la instrucción emanada del Comité Especial de Privatización de la empresa, CEPRI PLESULSA, autorizó la venta de los activos de la empresa en favor de EL COMPRADOR y dispuso la firma del presente contrato.

SEGUNDA : DEFINICIONES Y ANEXOSDefiniciones

- ACTIVOS :** Son los bienes de propiedad de la empresa que fueron materia de la Subasta Pública, contenidos en el Anexo "A".
Estos activos están comprendidos por el bien inmueble y los bienes muebles que aparecen en la relación de bienes materia de venta.
- CEPRI PLESULSA:** El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Planta Lechera de Sullana S.A. nombrado mediante Resolución Suprema Nro. 142-95-PCM.
- FECHA DE CIERRE:** La fecha de firma del presente contrato de compra venta de activos entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en la que además se paga el precio de compra.
- LAS BASES:** Las Bases de la Subasta Pública de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., que obran en el Anexo "B".
- PRECIO DE COMPRA:** El monto en dólares de los Estados Unidos de América ofertado por el ganador de la Buena Pro por la compra de todos los activos de la empresa materia de la subasta, el que será abonado en el acto de firma de este contrato. Este precio incluye el impuesto general a las ventas involucrado en la operación por los bienes muebles. Está conformado por la oferta económica presentada en el acto de la subasta, la cual se denomina Anexo "C".
- PLESULSA :** Planta Lechera de Sullana S.A., el VENDEDOR
- COMPRADOR:** El adjudicatario de la Buena Pro en la subasta antes referida.

Anexos

Son los documentos que se señalan a continuación y que forman parte de este contrato.

- Anexo "A" :** Relación detallada de los activos que se venden, los cuales se entregan en la condición "como están y donde están".

- Anexo "B" :** Las Bases de la Subasta Pública y las circulares que forman parte de la misma.
- Anexo "C" :** Oferta Económica presentada por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública .
- Anexo "D" :** Constancia de Adjudicación de la Buena Pro.

TERCERA : OBJETO DE CONTRATO

- 3.1. Por el presente contrato EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A. - PLESULSA- que comprenden : el terreno de 40,743.42m² ubicado en carretera TamboGrande Km. 5, Sullana, Piura e inscrito en la Ficha Nro. 08350 de la Oficina Registral Regional de Sullana, las edificaciones existentes en este con un área techada total de 4,298.92 m², según lo indicado en la declaratoria de fábrica inscrita en la referida ficha y los bienes muebles, constituidos por activos principales y secundarios, todo lo cual se detalla en el Anexo "A" de este contrato, comprometiéndose EL COMPRADOR a adquirir estos activos y pagar el precio de venta de acuerdo al precio de compra ofertado en su Oferta Económica, contenida en el Anexo "C".
- 3.2. EL COMPRADOR declara que de acuerdo a las Bases realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de compra acordado en la cláusula quinta de este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los activos, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a las instalaciones y/o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL COMPRADOR reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a el CEPRI PLESULSA, al Estado Peruano, COPRI, a EL VENDEDOR y/o a los asesores y funcionarios de estos por la decisión de compra adoptada, toda vez que esta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL COMPRADOR.
- 3.3. En lo que respecta al bien inmueble que se transfiere, constituye parte del mismo todo cuanto por hecho y derecho le corresponda, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, entradas, salidas, aires, estructuras, instalaciones, edificaciones, accesorios y mejoras. Dentro del bien inmueble quedan comprendidos todos los contratos de suministro de energía eléctrica, agua, desagüe y línea telefónica Nro. 502462 que las diversas empresas de servicio brindan en las instalaciones que ha adquirido EL COMPRADOR.
- 3.4. En lo que respecta a los bienes muebles queda establecido que EL COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están" y que EL VENDEDOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado. Así mismo reconoce que compra los activos principales según la relación contenida en el Anexo "A" y los activos secundarios que se entreguen conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato.
- 3.5. EL VENDEDOR declara que no se hace responsable en caso los activos materia de este contrato no sean idóneos para ser destinados a la actividad en la que EL COMPRADOR decida utilizarlos, lo cual es aceptado por EL COMPRADOR.

CUARTA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme consta en la Constancia de Adjudicación de la Buena Pro, que obra en el Anexo "D" a EL VENDEDOR se le otorgó la Buena Pro para la adquisición de los activos de PLESULSA, de conformidad con su oferta económica que obra en el Anexo "C", que forma parte de este contrato.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 5.1. El precio total de compra por el cual EL COMPRADOR compra los activos a EL VENDEDOR es la suma de Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la Oferta Económica que obra en el Anexo "C".
- Dicha suma incluye lo siguiente:
- a) El importe por el inmueble materia de la venta que asciende a la suma de US\$. (en letras) dólares de los Estados Unidos de América.
- b) El importe de los bienes muebles (maquinaria, equipo, enseres y otros no inmuebles) que asciende a la suma de US\$. , (en letras) dólares de los Estados Unidos de América, los que incluyen el Impuesto General a las Ventas.
- En tal virtud, el valor total de venta asciende a US\$. (en letras) Dólares de los Estados Unidos de América .

- 5.2. Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1237 del Código Civil.
- 5.3. El precio se paga a la firma del presente contrato, sin más constancia que su firma puesta en el presente documento.
- 5.4. El pago es efectuado por EL COMPRADOR conforme a las instrucciones emanadas del CEPRI PLESULSA, siendo todo gasto por concepto de portes, comisiones o similares, o cualquier otro relativo a la cobranza de cuenta de EL COMPRADOR.
- 5.5. Todos los gastos, costos, tributos, incluyendo el I.G.V., que pudiera originar la transferencia de los activos, así como el otorgamiento de escritura pública, gastos registrales, notariales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL VENDEDOR, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL COMPRADOR.
- 5.6. El Impuesto de Alcabala por el bien inmueble será pagado por EL COMPRADOR de acuerdo a las normas vigentes.
- 5.7. A EL COMPRADOR se le entregarán las facturas correspondientes a los bienes muebles, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta que constan en el Anexo "B".

SEXTA: TRANSFERENCIA

- 6.1. Tanto el bien inmueble como los bienes muebles, calificados como activos principales y secundarios, según lo contenido en el Anexo Nro. "A" de este contrato y que son materia de esta compra venta le serán entregados a EL COMPRADOR en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por el CEPRI PLESULSA, a más tardar 48 horas después de la firma del presente contrato y del pago del precio a su cargo.
Para la entrega que se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público se tendrá en cuenta que respecto de los activos principales se especificará los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de " como están y donde están ". Respecto de los activos secundarios EL COMPRADOR reconoce que la lista contenida en el Anexo "A" es referencial y por lo tanto se entregarán los que se encuentren al momento de la entrega.
Esta acta se suscribirá por triplicado, un ejemplar para EL COMPRADOR, uno para EL VENDEDOR y uno para el CEPRI PLESULSA. Los gastos que demande la elaboración de las actas y la participación del Notario Público en la entrega serán de cargo de EL COMPRADOR.
- 6.2. La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá válidamente producida a EL COMPRADOR si habiendo sido notificado este por el CEPRI PLESULSA para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil.
- 6.3. La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL COMPRADOR desde la firma del presente contrato.

SETIMA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR

Son obligaciones de EL VENDEDOR las siguientes:

- 7.1. Entregar a EL COMPRADOR los activos materia de la venta contenidos en el Anexo "A", conforme a lo previsto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de este contrato.
- 7.2. La entrega del bien inmueble que está adquiriendo EL COMPRADOR se efectuará libre de todo poseedor u ocupante, salvo acuerdo escrito en contrario.
- 7.3. Entregar el bien inmueble con todos sus servicios pagados. EL VENDEDOR se compromete a efectuar los pagos pendientes por los servicios que se hubieren generado hasta la fecha de firma de este contrato dentro de los 20 días posteriores al pago del precio de compra.
- 7.4. Ceder su posición contractual o sus derechos en los contratos a que se refiere el numeral 3.3. de la cláusula tercera de este contrato.
- 7.5. Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para lograr la inscripción registral a nombre de EL COMPRADOR del inmueble que éste está adquiriendo.
- 7.6. Pagar el importe retenido por Impuesto General a las Ventas.
- 7.7. Entregar las facturas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.7. de la cláusula quinta de este contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR

Son obligaciones de EL COMPRADOR las siguientes:

- 8.1. Pagar a la firma del presente contrato el total del precio a su cargo, conforme a su Oferta Económica, la que consta en el Anexo "C" de este contrato.
- 8.2. Recibir de EL VENDEDOR todos los bienes que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir las actas notariales a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.
- 8.3. Asumir el pago de todos los servicios a que están sujetos los bienes adquiridos, a partir de la firma del presente contrato y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 7.3 de la cláusula séptima de este contrato.
- 8.4. Suscribir con EL VENDEDOR todos los documentos y/o contratos necesarios para la cesión de posición contractual o de derechos a que se refiere el numeral 7.4. de la cláusula séptima de este contrato.
- 8.5. Gestionar y obtener todos los permisos y licencias que sean necesarios para lograr la actividad de los activos que se transfieren.
- 8.6. Suscribir, los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para inscribir registralmente el bien inmueble que está adquiriendo.
- 8.7. Pagar el Impuesto de Alcabala que corresponde a la venta de los bienes inmuebles que adquiere por este contrato, el que estuvo incluido en la oferta económica presentada.
- 8.8. Suscribir la escritura pública que esta minuta origine.

NOVENA: CARGAS Y GRAVAMENES

- 9.1. EL VENDEDOR declara que a la firma del presente contrato los bienes muebles e inmueble materia de venta a EL COMPRADOR, señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.
- 9.2. EL VENDEDOR declara que a la fecha de firma del presente contrato no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier índole que pueda afectar los activos materia de venta.

DECIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR está celebrando el presente contrato, dando como válidas las declaraciones y garantías que se señalan a continuación:

- 10.1. Que EL COMPRADOR es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente.
- 10.2. Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública a que se refiere la cláusula primera.
- 10.3. Que EL COMPRADOR está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato y la escritura pública que este origine, para lo cual EL COMPRADOR declara haber recibido las autorizaciones requeridas por sus estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.
- 10.4. Que EL COMPRADOR declara que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo y sus obligaciones y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni crean incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL COMPRADOR.
- 10.5. Que EL COMPRADOR no podrá reclamar responsabilidad a EL VENDEDOR, CEPRI PLESULSA, Estado Peruano, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de estas entidades por la decisión de compra adoptada, la que se basó en su propia investigación y evaluación de compra, de la cual se hace íntegramente responsable. Esta declaración importa la aceptación de los bienes que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran y la existencia de una lista de activos principales y una de activos secundarios, siendo esta última de carácter referencial.
- 10.6. EL COMPRADOR declara que EL VENDEDOR actuó de buena fe, entregándole la información a su alcance sobre los activos de la empresa, lo cual no significa que EL VENDEDOR sea responsable o garantice la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información y documentación.
- 10.7. EL COMPRADOR reconoce que no ha basado su decisión de participar en la Subasta Pública Internacional y adquirir los bienes materia de esta venta en ningún pedido o sugerencia de EL

VENDEDOR, CEPRI PLESULSA, COPRI, asesores o funcionarios del CEPRI PLESULSA o del Estado Peruano.

- 10.8. EL COMPRADOR asume plena responsabilidad por las declaraciones y garantías que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones y garantías.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

- 11.1. Que los activos materia de la venta son de propiedad de EL VENDEDOR y de su libre disponibilidad.
- 11.2. Que EL VENDEDOR asume los tributos nacionales, regionales, municipales y cualesquiera otro que se hubieren generado por los activos materia de venta hasta el día anterior a la fecha de firma del presente contrato, siendo de responsabilidad de EL COMPRADOR los que se generen a partir de la fecha de firma de este contrato y en virtud a la compra venta que por el presente contrato se formaliza, salvo lo dispuesto en los numerales 12.1 y 12.2 de la cláusula décima segunda de este contrato.
- 11.3. Que no existe en relación a los activos que se transfieren a EL COMPRADOR acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativo que prohíban su transferencia, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
- 11.4. EL VENDEDOR declara que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, dentro del marco del estatuto social de PLESULSA y las normas legales vigentes, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de transferencia que ejecuta no contraviene disposición legal alguna.
- 11.5. EL VENDEDOR declara que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los activos materia de esta venta.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 12.1. EL VENDEDOR se obliga a pagar el impuesto predial por el inmueble que transfiere por todo el ejercicio 1997.
- 12.2. EL COMPRADOR asume la obligación como contribuyente del impuesto predial a partir del primero de enero de 1998.
- 12.3. EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la responsabilidad de comunicar al Municipio respectivo la transferencia del inmueble materia de este contrato.
- 12.4. En cumplimiento del artículo 12 del Decreto Legislativo Nro.184 EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la obligación de abonar las contribuciones por mejoras en relación al bien inmueble que se transfiere. No obstante en la relación interna entre las partes EL COMPRADOR reconoce que esta será de su cuenta y cargo exclusiva.
- 12.5. El pago del Impuesto de Alcabala es de cargo de EL COMPRADOR.
- 12.6. El pago del Impuesto General a las Ventas es de cargo de EL COMPRADOR y EL VENDEDOR actuará en calidad de agente de retención, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA TERCERA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato deberá ser elevado por el Comprador a escritura pública. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL COMPRADOR.

DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO

- 14.1. Se entenderá como incumplimiento el que EL COMPRADOR no efectúe en los plazos previstos en la cláusula sexta de este contrato la recepción de los activos materia de compra por este contrato y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes.
- 14.2. En este caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Sullana, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la cláusula sexta.
- 14.3. EL COMPRADOR renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.
- 14.4. Asimismo, se considerará incumplimiento el no ejecutar una o varias de las obligaciones previstas en la cláusula octava del presente contrato.

DECIMA QUINTA: PRELACION

Las partes contratantes acuerdan que en caso de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o disposición contenida en los diferentes documentos que forman parte de este contrato, se observará la siguiente prelación:

- El presente contrato
- La Oferta Económica de EL COMPRADOR
- Las circulares que forman parte de las Bases de la Subasta
- Las Bases de la Subasta Pública

DECIMA SEXTA: INVALIDEZ PARCIAL

En caso que alguna estipulación o pacto del presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral emitido conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

DECIMA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 17.1. Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.
- 17.2. En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no recepcione la otra parte la citada comunicación se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.

DECIMA OCTAVA: ARBITRAJE

- 18.1. Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser conciliada entre las partes relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato será resuelta por arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- 18.2. La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto.
- 18.3. Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572 la designación será hecha por el juez especializado en lo civil de Lima, que estuviere de turno.
- 18.4. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.
- 18.5. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.
- 18.6. El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso de apelación. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nro. 26572, renunciando desde ya las partes al fuero de su domicilio.
- 18.7. Para la interposición de la anulación del fallo arbitral la parte que lo interpone deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de U\$ 50,000, cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado.
- 18.8. El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.
- 18.9. Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en estos se regirá por la Ley Nro. 26572, ó la norma que lo sustituya.

DECIMA NOVENA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación sobre Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del

mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, esta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula décimo octava.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día del mes de de mil novecientos noventa y siete.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Piura.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

ANEXO M

**MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS DE LA
PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A.
MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta que celebran Planta Lechera de Sullana S.A.-PLESULSA-, domiciliada en Carretera Tambogrande Km.5, Sullana, Piura, representada por su Presidente de Directorio Sr. Miguel Zapata Zapata, con L.E....., debidamente facultado según acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha....., que se insertará, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR y de la otra parte....., domiciliado en representada por su representante legal identificado con L.E. Nro., debidamente autorizado según poder inscrito en la Ficha Nro.... del Registro....., a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR. Participa en el presente contrato COFIDE, debidamente representado por con L.E. No., debidamente facultado según poder inscrito en la ficha No. de los Registros Públicos de Lima, domiciliado en en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

En el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A.- PLESULSA- se ha llevado a cabo una Subasta Pública de sus activos con fecha de de 1997.

En la citada Subasta Pública fue declarado adjudicatario de la Buena Pro EL COMPRADOR, razón por la cual se celebra el presente contrato de compra venta de activos, el cual se registrará por el Decreto Legislativo Nro. 674, las normas vigentes en la República del Perú y conforme a las siguientes cláusulas.

La Junta General de Accionistas de la empresa Planta Lechera de Sullana S.A. -PLESULSA- en su sesión de fecha de de 1997, en cumplimiento de la instrucción emanada del Comité Especial de Privatización de la empresa, CEPRI PLESULSA, autorizó la venta de los activos de la empresa en favor de EL COMPRADOR y dispuso la firma del presente contrato.

SEGUNDA : DEFINICIONES Y ANEXOS**Definiciones**

- ACTIVOS :** Son los bienes de propiedad de la empresa que fueron materia de la Subasta Pública. Estos activos están comprendidos por los bienes que aparecen en la relación de bienes materia de venta correspondientes al Anexo A del presente contrato.
- CEPRI PLESULSA:** El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Planta Lechera de Sullana S.A. nombrado mediante Resolución Suprema Nro. 142-95-PCM.
- FECHA DE CIERRE:** La fecha de suscripción del presente contrato de compra venta de activos entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en la que además se constituyen las garantías y se paga el monto de la cuota inicial ofertada.
- LAS BASES:** Las Bases de la Subasta Pública de los activos de la Planta Lechera de Sullana S.A., que obran en el Anexo "B".
- PRECIO DE COMPRA:** El monto en dólares de los Estados Unidos de América ofertado por el ganador de la Buena Pro por la compra de los activos de la empresa materia de la subasta, el que será abonado de conformidad con lo previsto en el presente contrato. Este precio incluye el impuesto general a las ventas involucrado en la operación por los bienes muebles. Está conformado por la oferta económica presentada en el acto de la subasta, la cual se denomina Anexo "C".
- PLESULSA :** Planta Lechera de Sullana S.A., el VENDEDOR
- COMPRADOR:** El adjudicatario de la Buena Pro en la subasta antes referida.

COFIDE: Representante legal de EL VENDEDOR para todos los aspectos relacionados con la administración y supervisión del cumplimiento de lo estipulado en este contrato.

ANEXOS

Son los documentos que se señalan a continuación y que forman parte de este contrato.

- Anexo "A" :** Relación detallada de los activos que se venden, los cuales se entregan en la condición "como están y donde están" (*en este Anexo se incluyen los activos de la Planta o los correspondientes al módulo adquirido*).
- Anexo "B" :** Las Bases de la Subasta Pública y las circulares que forman parte de la misma.
- Anexo "C" :** Oferta Económica presentada por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública .
- Anexo "D" :** Constancia de Adjudicación de la Buena Pro.
- Anexo "E" :** Descripción de los inmuebles que constituyen la Garantía Hipotecaria (en caso sea procedente).
- Anexo "F" :** Cronograma de Pago

TERCERA : OBJETO DE CONTRATO

- 3.1. Por el presente contrato EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR los activos que se describen en el Anexo A de este contrato, comprometiéndose EL COMPRADOR a adquirirlos conforme a su Oferta Económica, contenida en el Anexo "C".
- 3.2. EL COMPRADOR declara que de acuerdo a las Bases realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de compra acordado en la cláusula quinta de este contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad de los activos, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a las instalaciones y /o de la relación de bienes objeto de la venta. En tal virtud, EL COMPRADOR reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a el CEPRI PLESULSA, al Estado Peruano, COPRI, a EL VENDEDOR y/o a los asesores y funcionarios de estos por la decisión de compra adoptada, toda vez que esta fue de exclusiva competencia y riesgo de EL COMPRADOR.
- 3.3. En lo que respecta al bien inmueble que se transfiere, constituye parte del mismo todo cuanto por hecho y derecho le corresponda, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, entradas, salidas, aires, estructuras, instalaciones, edificaciones, accesorios y mejoras. Dentro del bien inmueble quedan comprendidos todos los contratos de suministro de energía eléctrica, agua, desagüe y el servicio de línea telefónica No.502462, que las diversas empresas de servicio brindan en las instalaciones que ha adquirido EL COMPRADOR.
- 3.4. En lo que respecta a los bienes muebles queda establecido que EL COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están" y que EL VENDEDOR no está emitiendo ni menos está obligada a emitir declaración alguna de garantía respecto a su condición y/o estado. Asimismo reconoce que compra los activos principales según la relación contenida en el Anexo "A" y los activos secundarios que se entreguen conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato (*en el caso de la compra-venta de módulos se deberá entender como activos secundarios los denominados "Repuestos-Lotes A, B, C y D)* .
- 3.5. EL VENDEDOR declara que no se hace responsable en caso los activos materia de este contrato no sean idóneos para ser destinados a la actividad en la que EL COMPRADOR decida utilizarlos, lo cual es aceptado por EL COMPRADOR.

CUARTA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme consta en la Constancia de Adjudicación de la Buena Pro, que obra en el Anexo "D" a EL VENDEDOR se le otorgó la Buena Pro para la adquisición de los activos de PLESULSA, de conformidad con su oferta económica que obra en el Anexo "C", que forma parte de este contrato.

QUINTA: PRECIO

El precio de venta por el cual EL COMPRADOR adquiere los activos a EL VENDEDOR es la suma de Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la Oferta Económica que obra en el Anexo "C".

Dicha suma incluye lo siguiente:

- a) El importe por el inmueble materia de la venta que asciende a la suma de US\$..... (en letras) dólares de los Estados Unidos de América (*sólo si es aplicable*).
- b) El importe de los bienes muebles (maquinaria, equipo, enseres y otros no inmuebles) que asciende a la suma de US\$..... (en letras) dólares de los Estados Unidos de América, el que incluye el Impuesto General a las Ventas.

SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1. Ambas partes acuerdan que el pago del precio se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1237 del Código Civil. El precio de venta se abonará según lo dispuesto en los numerales siguientes.
- 6.2. CUOTA INICIAL: A la firma del presente documento, sin más constancia que su firma puesta en el presente documento, EL COMPRADOR abona el ____% del precio ofertado descontado el IGV, la cual asciende a la suma de US\$_____ (en letras) de los Estados Unidos de América. El pago de la cuota inicial será efectuado mediante cheque de gerencia o transferencia bancaria, siendo todo gastos por concepto de comisiones, portes o similares, por cuenta de EL COMPRADOR.
Al momento del pago de la cuota inicial, el COMPRADOR abonara al VENDEDOR el íntegro del Impuesto General a las Ventas que grava la operación.
- 6.3. SALDO DEL PRECIO DE VENTA
(Aplicable a la venta de toda la Planta y de los Módulos 1 y 2). El saldo del precio de compra descontado el IGV, ascendente a US\$_____ (en letras), será financiado bajo la modalidad de pago diferido, mediante el pago de 10 cuotas semestrales consecutivas, con un período adicional de gracia de un año (dos semestres), contado a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. El saldo del precio de compra devengará una tasa de interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más 2 por ciento anual. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento de cada cuota. Durante el plazo de gracia, y en forma semestral, se cancelarán solo los intereses devengados en ese periodo.
(Aplicable a la venta del Módulo 3) El saldo del precio de compra ascendente a US\$_____ (en letras) será financiado bajo la modalidad de pago diferido, mediante el pago de 4 cuotas trimestrales consecutivas, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. El saldo del precio de compra devengará una tasa de interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más 2 por ciento anual. Los intereses se calculan al rebatir y son pagaderos al vencimiento de cada cuota.
El pago del saldo del precio de venta se efectuará en los plazos y conforme a lo previsto en el Anexo F.
- 6.4. El pago es efectuado por EL COMPRADOR conforme a las instrucciones emanadas del CEPRI PLESULSA, siendo todo gasto por concepto de portes, comisiones o similares, o cualquier otro relativo a la cobranza de cuenta de EL COMPRADOR.
- 6.5. Todos los gastos, costos, tributos, incluyendo el I.G.V., que pudiera originar la transferencia de los activos, así como el otorgamiento de escritura pública, gastos registrales, notariales, incluyendo un Testimonio de Escritura Pública para EL VENDEDOR, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de EL COMPRADOR.
- 6.6. El Impuesto de Alcabala por el bien inmueble será pagado por EL COMPRADOR de acuerdo a las normas vigentes (*sólo en caso sea aplicable*).
- 6.7. A EL COMPRADOR se le entregarán las facturas correspondientes a los bienes muebles, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta que constan en el Anexo "B".

SETIMA: TRANSFERENCIA

- 7.1. Tanto los bienes muebles como el bien inmueble (*en caso sea aplicable*), calificados como activos principales y secundarios, según lo contenido en el Anexo "A" de este contrato y que son materia de esta compra venta le serán entregados a EL COMPRADOR en el lugar, día y hora a determinarse, el que será comunicado por el CEPRI PLESULSA, a más tardar 48 horas después de la suscripción del presente contrato y de la cuota inicial a su cargo.
- 7.2. Para la entrega que se efectuará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público se tendrá en cuenta que respecto de los activos principales se especificará los bienes que se entregan y su conformidad, en la condición de "como están y donde están". Respecto de los activos secundarios EL COMPRADOR reconoce que la lista contenida en el Anexo "A" es solo referencial. (*solo de ser aplicable*)

- 7.3. Esta acta se suscribirá por triplicado, un ejemplar para EL COMPRADOR, uno para EL VENDEDOR y uno para el CEPRI PLESULSA. Los gastos que demande la elaboración de las actas y la participación del Notario Público en la entrega serán de cargo de EL COMPRADOR.
- 7.4. La transferencia del riesgo de los bienes muebles se entenderá válidamente producida a EL COMPRADOR si habiendo sido notificado este por el CEPRI PLESULSA para la entrega no concurre en la fecha y hora señalada o no suscribe el o las actas de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil.
- 7.5. La transferencia del riesgo respecto del bien inmueble se entiende efectuada a EL COMPRADOR desde la firma del presente contrato. *(sólo en caso sea aplicable)*

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR

Son obligaciones de EL VENDEDOR las siguientes:

- 8.1. Entregar a EL COMPRADOR los activos materia de la venta contenidos en el Anexo "A", conforme a lo previsto en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de este contrato, los mismos que se encuentran libres de gravámenes, cargas y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.
- 8.2. La entrega del bien inmueble que está adquiriendo EL COMPRADOR se efectuará libre de todo poseedor u ocupante, salvo acuerdo escrito en contrario *(sólo en caso sea aplicable)*.
- 8.3. Entregar el bien inmueble con todos sus servicios pagados. EL VENDEDOR se compromete a efectuar los pagos pendientes por los servicios que se hubieren generado hasta la fecha de firma de este contrato dentro de un plazo no mayor de los 30 días posteriores a la suscripción de este contrato.
- 8.4. Ceder su posición contractual o sus derechos en los contratos a que se refiere el numeral 3.3. de la cláusula tercera de este contrato.
- 8.5. Suscribir todos los documentos, contratos o escrituras públicas necesarias para lograr la inscripción registral a nombre de EL COMPRADOR del inmueble que éste está adquiriendo.
- 8.6. Pagar el importe retenido por Impuesto General a las Ventas.
- 8.7. Entregar las facturas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.7. de la cláusula sexta de este contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR

Son obligaciones de EL COMPRADOR las siguientes:

- 9.1. Pagar la cuota inicial, conforme a su Oferta Económica, la que consta en el Anexo "C" de este contrato y el Impuesto General a la Venta que grava la operación.
- 9.2. Constituir las garantías prendarias e hipotecarias y velar porque estas queden adecuadamente inscritas en los registros pertinentes *(sólo en caso sea aplicable)*.
- 9.3. Hacer entrega, a la firma del presente contrato, de la carta fianza, con las características que se detallan en el numeral 10.1 de este contrato.
- 9.4. Recibir de EL VENDEDOR todos los bienes que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir las actas notariales a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.
- 9.5. Asumir el pago de todos los servicios a que están sujetos los bienes adquiridos, a partir de la firma del presente contrato y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 8.3 de la cláusula octava de este contrato.
- 9.6. Suscribir con EL VENDEDOR todos los documentos y/o contratos necesarios para la cesión de posición contractual o de derechos a que se refiere el numeral 8.4. de la cláusula octava de este contrato.
- 9.7. Suscribir los documentos, contratos y escrituras públicas que sean necesarios para inscribir registralmente el bien inmueble que está adquiriendo.
- 9.8. Pagar el Impuesto de Alcabala que corresponde a la venta del bien inmueble que adquiere por este contrato en un plazo de treinta días a efecto de constituir la garantía hipotecaria que dispone la cláusula sexta del presente contrato *(sólo en caso sea aplicable)*.
- 9.9. Suscribir la escritura pública que esta minuta origina.
- 9.10. Aceptar que COFIDE representa irrestrictamente a EL VENDEDOR, aún en caso este se extinga, en todo lo relacionado al presente contrato; pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, efectuar el cobro, calificar las garantías y ejecutarlas en caso fuese necesario.

DECIMA: CONSTITUCION DE GARANTIAS

EL COMPRADOR constituye en garantía del pago del saldo del precio financiado y demás obligaciones a que se refiere el presente contrato las siguientes garantías:

(La elección de las garantías siguientes está en función a lo dispuesto en el Anexo ^T G de las Bases)

10.1. FIANZA BANCARIA:

EL COMPRADOR entrega una Fianza Bancaria emitida a favor de EL VENDEDOR y/o COFIDE por un monto equivalente al XX% del saldo del Precio de Compra consignado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta de este Contrato. Esta fianza garantiza el saldo del precio consignado en el numeral aludido, los intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y garantizará además todas las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato de Compra-Venta.

La presente garantía se deberá mantener vigente, mientras exista saldo de precio por pagar. En todo caso, EL COMPRADOR se obliga a renovarla anualmente. La renovación del documento antes mencionado deberá efectuarse dentro de los diez días anteriores de la fecha de vencimiento de la fianza. De no presentarse el documento debidamente renovado se ejecutará.

La fianza se mantendrá siempre por el XX% del saldo de precio consignado en el numeral 6.3 de este Contrato hasta que la exposición del saldo de precio por pagar sea mayor a dicho porcentaje. En el momento que el saldo por pagar del precio de compra sea menor al 20% del saldo total financiado, la carta fianza se emitirá por el 5% del saldo total financiado consignado en el numeral 6.3. de la Cláusula sexta de este Contrato.

La Fianza tendrá como fecha de vigencia requerida quince días adicionales al período anual por el que se emita y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Contrato de Compra Venta. El inicio del periodo de vigencia de la fianza será al día siguiente de la fecha de firma del presente Contrato.

Dicha garantía será de ejecución inmediata, solidaria, automática, incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a simple requerimiento por la vía notarial, de alguno de los beneficiarios, y garantizará el cumplimiento de EL COMPRADOR, ya sea por falta de pago de una o más cuotas y/o por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

10.2. GARANTIAS HIPOTECARIAS

10.2.1. En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución y todas las demás obligaciones pactadas, EL COMPRADOR (o sus accionistas identificándolos expresamente) constituyen PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA hasta por el equivalente al YY% del saldo del precio de compra; sobre cada uno de los siguientes inmuebles de su propiedad:

- Inmueble A
- Inmueble B (Se detalla ubicación, Ficha Registral y se remite a Anexo E)
- Inmueble C

10.2.2. La hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos arbitrales y/o judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

El COMPRADOR declara que los inmuebles entregados en hipoteca se encuentran libres de gravámenes, cargas, encargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

Las garantías hipotecarias podrán ser sustituidas por otra u otras garantías hipotecarias de similares características y cualidades, previa autorización de COFIDE. Esta sustitución también operará en función a la reducción del monto financiado, determinándose su valor con los mismos parámetros utilizados para la constitución de las garantías iniciales.

10.2.3. Como consecuencia de la presente hipoteca, los inmuebles se encuentran gravados hasta por:

- Inmueble A, hasta por US\$.....
- Inmueble B, hasta por US\$.....
- Inmueble C, hasta por US\$.....

Las indicadas garantías se extienden a las construcciones, derechos, terrenos, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan, incluyendo el importe de las indemnizaciones de los seguros y de la expropiación.

10.2.4. Las partes convienen en valorizar los inmuebles hipotecados, para el eventual caso de ejecución judicial, en las sumas que a continuación se detallan:

- Inmueble A, hasta por US\$.....
- Inmueble B, hasta por US\$.....
- Inmueble C, hasta por US\$.....

10.2.5. EL COMPRADOR (y/o los propietarios de los inmuebles hipotecados) se obligan a mantener asegurados conveniente y permanentemente durante la vigencia del Contrato, los inmuebles objeto de esta hipoteca en una Compañía de Seguros a satisfacción de COFIDE. La póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura.

10.3. PRENDA LEGAL Y/O HIPOTECA SOBRE LOS ACTIVOS MATERIA DE LA VENTA

10.3.1 Prenda Legal

Sin perjuicio de las garantías constituidas, el COMPRADOR con el fin de garantizar el saldo adeudado, sus interés, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, deberá constituir en favor de COFIDE Primera y Preferente Prenda Industrial sin desplazamiento sobre los bienes muebles indicados en el Anexo A.

La prenda industrial que se constituye será en garantía del monto financiado no respaldado por las garantías señaladas en los numerales 10.1. y 10.2 del presente Contrato.

La prenda que se constituye se hace extensiva a todas las partes integrantes del bien, sus accesorios, al importe de las indemnizaciones de los seguros, así como los provenientes por daños y perjuicios, y en general, a todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reserva ni limitación alguna, garantizando todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra-Venta y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses y demás gastos, ya sea que se haya realizado o los que se originen como consecuencia de la ejecución

Si por alguna razón de pérdida, deterioro, antigüedad, falta de conservación, deficiencia de fabricación, pérdida de valor comercial, hecho fortuito, fuerza mayor u otras de efecto similar, desmejorase o disminuyese su valor a juicio de COFIDE o resultare insuficiente a juicio del mismo, para garantizar el saldo del precio, COFIDE está facultado a exigir que mejore o sustituya la garantía a su entera satisfacción, sobre bienes que previamente sean aceptados por COFIDE, dentro del plazo máximo de 30 días naturales. Esta obligación es irrevocable y la falta de cumplimiento faculta a COFIDE a ejecutar automáticamente la prenda, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantía hipotecaria.

El COMPRADOR no podrá pignorar o volver a gravar y en general, celebrar contrato alguno sobre el bien pignorado, dar en arrendamiento o usufructo, sin el previo consentimiento por escrito e intervención de COFIDE. La infracción de esta obligación faculta a COFIDE a la ejecución de la garantía prendaria, sin perjuicio de la ejecución de la fianza y garantías hipotecarias.

En caso que el COMPRADOR desee vender los bienes prendados o una parte de ellos, COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador deberá intervenir en el contrato respectivo, bajo sanción de nulidad y tendrá derecho a que se aplique el importe del precio a cancelar las obligaciones garantizadas, aun cuando las obligaciones no se encontrasen vencidas o solicitar si lo cree conveniente la sustitución de esta garantía.

A la fecha de la firma del presente Contrato de Compra-Venta, el COMPRADOR indicará el lugar en el cual se efectivizará la prenda industrial. Una vez trasladado el bien, la prenda que se constituye se efectúa sin desplazamiento, quedando por consiguiente los bienes pignorados en poder y custodia del Adjudicatario para lo cual deberá nombrar a una persona como Depositario. COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes pignorados durante la vigencia de la garantía, constatar su estado y conservación de los mismos, siendo de cargo del COMPRADOR los gastos que por ello se irroguen.

En el eventual caso que deban ejecutarse la prenda, el COMPRADOR autoriza expresamente a COFIDE para que proceda a vender directamente los Activos prendados. El monto obtenido se aplicará a pagar los intereses compensatorios y moratorios, los gastos y el capital adeudado; en ese orden hasta donde alcance.

El COMPRADOR deberá mantener convenientemente y permanentemente asegurados los bienes prendados en una Compañía de Seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura y condiciones de las pólizas a ser administradas por el Banco Administrador/Cobrador. COFIDE dará su aprobación de la Compañía de Seguros así como de los términos de las pólizas por escrito.

Si el COMPRADOR no asegurase los bienes muebles o no endosase las pólizas en favor de COFIDE dentro de los treinta (30) días hábiles después de la fecha de cierre, se darán por vencidos los plazos y se procederá a la ejecución de todas las garantías constituidas.

COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador no asumirán responsabilidad alguna frente al COMPRADOR por la oportunidad en que se venderán los Activos ni por el precio de venta.

COFIDE hará liberaciones parciales de los Activos prendados, en proporción al pago de las cuotas, tomando en cuenta su valorización actualizada al tiempo de hacer la liberación. Dichas valorizaciones procederán solo a partir del pago de la primera cuota que tenga el componente de capital y será hecha por COFIDE, con cargo a que el COMPRADOR corra con los gastos de la nueva valorización.

Todos los gastos necesarios para la formalización, perfeccionamiento, inscripción y si se diera el caso de ejecución de la prenda serán a cuenta del COMPRADOR.

10.3.2 Hipoteca Legal (solo de ser aplicable)

En garantía del pago del saldo de precio, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución, el COMPRADOR deberá constituir en favor de COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA sobre cada uno de los bienes inmuebles que adquiere por este Contrato.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Compra-Venta y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses, así como los gastos, incluidas las costas y costos judiciales que resulten de un eventual proceso de ejecución.

Las indicadas garantías reales deberán extenderse a las construcciones, derechos, terrenos, porcentaje de copropiedad y zonas comunes, si los hubiere; y todo lo que por hecho o por derecho le correspondan, incluyendo el importe de las indemnizaciones de los seguros y de la expropiación.

Los inmuebles adquiridos y entregados en hipoteca están libres de gravámenes, cargas, embargos y cualquier obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición.

Estas garantías hipotecarias podrán ser sustituidas por otra u otras garantías hipotecarias de similares características y cualidades, previa autorización de COFIDE. Esta sustitución, operará en función a la reducción del monto financiado, determinándose su valor con los mismos parámetros utilizados para la constitución de las garantías iniciales.

El COMPRADOR deberá asegurar dicho(s) inmueble(s) en una Compañía de seguros cuya designación sea aprobada por COFIDE y la póliza correspondiente deberá contemplar los riesgos necesarios e inherentes a la naturaleza, ubicación y utilización de los bienes otorgados en garantía y deberán cubrir valores que impidan la aplicación de las reglas de infraseguros por parte de las compañías aseguradoras, siendo COFIDE quien en definitiva determinará la extensión de la cobertura. COFIDE dará su aprobación de la Compañía de Seguros así como de los términos de las pólizas por escrito.

Si el COMPRADOR y/o los propietarios, no asegurasen los inmuebles o no endosasen las pólizas en favor de COFIDE y/o Banco Administrador/Cobrador dentro de los treinta (30) días hábiles a la fecha de cierre, se darán por vencidos los plazos y se procederá a la ejecución de todas las garantías constituidas.

En el eventual caso de ejecución de garantías, el COMPRADOR autoriza expresamente a COFIDE para que proceda a vender directamente los bienes inmuebles hipotecados. El monto obtenido se aplicará a pagar los intereses compensatorios y moratorios, los gastos y el capital debidos, en ese orden hasta donde alcance.

DECIMA PRIMERA: CARGAS Y GRAVAMENES

11.1. EL VENDEDOR declara que a la firma del presente contrato los bienes muebles e inmueble materia de venta a EL COMPRADOR, señalados en el Anexo "A" de este contrato, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, extrajudicial o cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.

DECIMA SEGUNDA : DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR está celebrando el presente contrato, dando como válidas las declaraciones y garantías que se señalan a continuación:

- 12.1. Que EL COMPRADOR es una persona jurídica legalmente constituida y válidamente existente.
- 12.2. Que son válidos y vigentes todos los documentos presentados por EL COMPRADOR en el acto de la Subasta Pública a que se refiere la cláusula primera.
- 12.3. Que EL COMPRADOR está legalmente autorizado a suscribir el presente contrato, constituir las garantías y formalizar la escritura pública que este origine, para lo cual EL COMPRADOR declara haber recibido las autorizaciones requeridas por sus estatutos sociales y/o por los dispositivos legales vigentes, declarando que su representante legal está debidamente autorizado.
- 12.4. Que EL COMPRADOR declara que la suscripción del presente contrato, así como la ejecución del mismo y sus obligaciones y el cumplimiento de los términos y condiciones previstas en este no contravienen disposiciones legales, judiciales, administrativas, laudos arbitrales o de cualquier otra naturaleza, ni crean incumplimiento alguno a los estatutos sociales de EL COMPRADOR.
- 12.5. Que EL COMPRADOR no podrá reclamar responsabilidad a EL VENDEDOR, CEPRI PLESULSA, Estado Peruano, COPRI, así como a los asesores o funcionarios de estas entidades por la decisión de compra adoptada, la que se basó en su propia investigación y evaluación de compra, de la cual se hace íntegramente responsable. Esta declaración importa la aceptación de los bienes que conforman el Anexo "A" en las condiciones y el estado en que se encuentran y la existencia de una lista de activos principales y una de activos secundarios, siendo esta última de carácter referencial.
- 12.6. EL COMPRADOR declara que EL VENDEDOR actuó de buena fe, entregándole la información a su alcance sobre los activos de la empresa, lo cual no significa que EL VENDEDOR sea responsable o garantice la veracidad, exactitud o vigencia de dicha información y documentación.
- 12.7. EL COMPRADOR reconoce que no ha basado su decisión de participar en la Subasta Pública y adquirir los bienes materia de esta venta en ningún pedido o sugerencia de EL VENDEDOR, CEPRI PLESULSA, COPRI, asesores o funcionarios del CEPRI PLESULSA o del Estado Peruano.

- 12.8. EL COMPRADOR asume plena responsabilidad por las declaraciones y garantías que emite en este contrato, obligándose al pago de la indemnización de daños y perjuicios que resulte procedente derivada de la inexactitud o falta de veracidad de tales declaraciones y garantías.
- 12.9. EL COMPRADOR deberá velar por la inscripción de las garantías hipotecarias y se obliga a efectuar los actos que sean necesarios para su inscripción, asumiendo los costos que ello demande en favor de EL VENDEDOR, debiendo entregar al mismo el Testimonio de la escritura pública (*sólo en caso sea aplicable*).

DECIMA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

- 13.1. Que los activos materia de la venta son de propiedad de EL VENDEDOR y de su libre disponibilidad.
- 13.2. Que EL VENDEDOR asume los tributos nacionales, regionales, municipales y cualesquiera otro que se hubieren generado por los activos materia de venta hasta el día anterior a la fecha de firma del presente contrato, siendo de responsabilidad de EL COMPRADOR los que se generen a partir de la fecha de firma de este contrato y en virtud a la compra venta que por el presente contrato se formaliza, salvo lo dispuesto en el numeral 14.1 de este contrato.
- 13.3. Que no existe en relación a los activos que se transfieren a EL COMPRADOR acciones, litigios sean de índole arbitral, judicial, administrativo que prohíban su transferencia, o que impidan la celebración de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
- 13.4. EL VENDEDOR declara que ha sido facultado para la firma de este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, dentro del marco del estatuto social de PLESULSA y las normas legales vigentes, no requiriendo autorización adicional alguna y que el acto de transferencia que ejecuta no contraviene disposición legal alguna.
- 13.5. EL VENDEDOR declara que no ha otorgado opciones, derechos o preferencias a persona alguna sobre los activos materia de esta venta.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 14.1. EL VENDEDOR se obliga a pagar el impuesto predial por el inmueble que transfiere por todo el ejercicio 1997. (*en caso sea aplicable*)
- 14.2. EL COMPRADOR asume la obligación como contribuyente del impuesto predial a partir del primero de enero de 1998. (*solo en caso sea aplicable*)
- 14.3. EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumen la responsabilidad de comunicar al Municipio respectivo la transferencia del inmueble materia de este contrato. (*solo en caso sea aplicable*)
- 14.4. El pago del Impuesto de Alcabala es de cargo de EL COMPRADOR y deberá efectuarlo en un plazo no mayor de treinta días a efecto de inscribir la hipoteca sobre el inmueble a que se refiere el numeral 10.3.2 de este contrato (*sólo en caso sea aplicable*).
- 14.5. El pago del Impuesto General a las Ventas es de cargo de EL COMPRADOR y EL VENDEDOR actuará en calidad de agente de retención, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DECIMA QUINTA: DE LA FORMALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato deberá ser elevado por el comprador a escritura pública. Los derechos notariales y registrales serán de cuenta de EL COMPRADOR y este entregará un Testimonio con la correspondiente inscripción dentro de los 30 días de efectuada.

DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO

- 16.1. Se entenderá como incumplimiento el que EL COMPRADOR no efectúe en los plazos previstos en la cláusula séptima de este contrato la recepción de los activos materia de compra por este contrato y/o no firme las actas notariales de entrega pertinentes.
- 16.2. En este caso EL VENDEDOR, siempre que hubiere recibido el pago, procederá a hacer entrega de los mismos ante el Juez Especializado en lo Civil de Turno en Sullana, transfiriendo el riesgo de los bienes muebles conforme a lo previsto en el numeral 7.4 del presente contrato.
- 16.3. EL COMPRADOR renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.

16.4. Se considera incumplimiento de EL COMPRADOR el no pago de una o más cuotas consecutivas o alternas, la no constitución de garantías y el no cumplimiento de cualquier obligación derivada del presente contrato.

En cualquiera de estos casos de incumplimiento, COFIDE queda en capacidad de exigir su cumplimiento en un plazo de 24 horas. Caso contrario podrá dar por vencidos todos los plazos y procederá a cubrir el saldo adeudado mediante la ejecución de las garantías.

DECIMA SETIMA: PRELACION

Las partes contratantes acuerdan que en caso de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o disposición contenida en los diferentes documentos que forman parte de este contrato, se observará la siguiente prelación:

- El presente contrato
- La Oferta Económica de EL COMPRADOR
- Las circulares que forman parte de las Bases de la Subasta
- Las Bases de la Subasta Pública

DECIMA OCTAVA: INVALIDEZ PARCIAL

En caso que alguna estipulación o pacto del presente contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier laudo arbitral emitido conforme al presente contrato, dicha decisión no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

19.1. Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, con cargo de recepción.

19.2. En caso de cambio de domicilio, para su efecto o validez legal deberá comunicarse a la otra parte, con cargo de recepción y a la brevedad posible. En tanto no recepcione la otra parte la citada comunicación se entenderán válidamente efectuadas las comunicaciones remitidas al anterior domicilio y surtirán todos sus efectos legales.

VIGESIMA: ARBITRAJE

20.1. Las partes contratantes acuerdan que en caso de cualquier desacuerdo, litigio, controversia, reclamación o diferencia que no pueda ser conciliada entre las partes relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o validez del contrato será resuelta por arbitraje de derecho de acuerdo a las normas de la Ley Nro. 26572, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

20.2. La parte que considere irreconciliable la diferencia solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación por escrito para tal efecto.

20.3. Cada parte designará un árbitro y entre estos últimos, de común acuerdo, se designará al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa su árbitro dentro del plazo legal establecido por el artículo 21 de la Ley Nro. 26572 la designación será hecha por el juez especializado en lo civil de Lima, que estuviere de turno.

20.4. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del tercer árbitro será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima.

20.5. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el fallo deberá emitirse dentro de los cincuenta días siguientes de la instalación del Tribunal Arbitral.

20.6. El fallo arbitral o laudo será definitivo y obligatorio para las partes y no procederá recurso de apelación. Sólo podrá interponerse recurso de anulación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nro. 26572, renunciando desde ya las partes al fuero de su domicilio.

20.7. Para la interposición de la anulación del fallo arbitral la parte que lo interpone deberá haber depositado en una entidad bancaria local la suma de US\$ 50,000, cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América en favor de la otra parte, suma que le será devuelta, sin intereses, sólo en el caso que el recurso sea declarado fundado.

(En caso de los módulos 2 y 3, la fianza será de US\$10,000)

20.8. El laudo que se emita podrá ser ejecutado por cualquiera de las partes ante los Tribunales de Lima.

20.9. Todo lo relacionado con el arbitraje que se acuerde y que no este expresamente estipulado en estos se regirá por la Ley Nro. 26572, ó la norma que lo sustituya.

VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará el Decreto Legislativo Nro. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación sobre Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, esta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula vigésima.

Las partes contratantes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día del mes de de mil novecientos noventa y siete.

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve a escritura pública y pase los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Piura.

EL VENDEDOR**EL COMPRADOR****COFIDE**

ANEXO N

RELACION DE BANCOS NACIONALES:

BANCO DE CREDITO DEL PERU
BANCO CONTINENTAL
BANCOSUR
BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA-EXTEBANDES
INTERBANK
BANCO WIESE
BANCO LATINO
BANCO SANTANDER
CITIBANK NA - LIMA
BANCO DE LIMA

Para los efectos de la presente Subasta Pública, los postores que deseen presentar fianzas emitidos por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión al CEPRI PLESULSA con treinta días naturales de anticipación a la recepción de los sobres No. 1 y 2. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los postores.

ANEXO N

MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO

Lima, ___ de _____ 199__

Señores
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE S.A. y/o
BANCO _____
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor de COFIDE y/o el Banco _____, como fiadores solidarios de (nombre de EL ADJUDICATARIO) y/o la Sociedad a la que ésta ceda su posición contractual, con la finalidad de garantizar el pago de las cuotas correspondientes al saldo del precio, así como todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de compra-venta de _____ de la empresa PLANTA LECHERA DE SULLANA S.A. celebrado en la ciudad de Lima el ... de de 1997.

La fianza otorgada en el presente instrumento es de carácter solidario, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, extendiéndose hasta la cantidad de US\$..... (..... y ../100 Dólares Americanos), equivalentes, alpor ciento (...%) del saldo de precio de compra de los Activos adquiridos.

La presente fianza tendrá un plazo de vigencia de un año (1) computado desde el de de 1997, más quince días adicionales, esto es hasta el ... de de 199... Sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones señalados, incluyendo también el plazo de 15 días adicionales al período de vigencia de la fianza. Por otro lado, al momento de producirse la renovación de la fianza, se hará una reducción proporcional de su monto en función a la reducción del saldo del precio producido como consecuencia del pago de las correspondientes cuotas semestrales. Se deja expresa constancia de que el monto de las futuras fianzas será siempre el% del saldo del precio, el cual incluye los intereses devengados hasta el momento de la renovación. En el momento que el saldo del precio sea menor al 20% del saldo total financiado, la carta fianza se emitirá por el 5% del saldo total financiado (diferencia entre el precio de compra y la cuota inicial)

Para que esta fianza sea exigible, bastará que COFIDE y/o el Banco....., nos envíe antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual manifieste simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por esta fianza.

De producirse la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cumpliremos con la obligación a nuestro cargo dentro del plazo máximo de 24 horas computados desde la recepción de la respectiva comunicación. En su defecto, nos comprometemos a abonar sobre el monto de la presente, un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR mas un spread del 2% (dos por ciento). La tasa LIBOR vigente aplicable, será la establecida por el cable REUTERS recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de retraso. La tasa señalada, se devengará por todo el tiempo que nuestra obligación permanezca impaga, sin perjuicio de las demás responsabilidades que nuestra demora pueda ocasionar.

Sin otro particular nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

BANCO FIADOR